

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2018-9170** **Consejo de Gobierno**
Decreto 84/2018, de 11 de octubre, por el que se establecen las normas de gestión y los precios públicos a aplicar por la cesión temporal de las instalaciones del Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica (CIFEE), adscrito al Servicio Cántabro de Empleo, para la realización de actuaciones formativas. Pág. 26508
- CVE-2018-9153** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/109/2018, de 10 de octubre, que modifica la Orden EDU/78/2009, de 27 de agosto, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Automoción en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 26515
- CVE-2018-9162** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Plan de Emergencia Social de Cantabria 2018-2020. Pág. 26524
- CVE-2018-9182** **Ayuntamiento de Polanco**
Aprobación definitiva del Reglamento de Control Interno. Expediente 653/2018. Pág. 26578

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-9166** **Ayuntamiento de Camargo**
Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera. Expediente RHU/157/2018. Pág. 26617

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2018-9177** **Consejo de Gobierno**
Decreto 83/2018, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización para el año 2017. Pág. 26618
- CVE-2018-9069** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso a la categoría profesional de Operario de Montes. Pág. 26623
- CVE-2018-9187**
Orden PRE/56/2018, de 11 de octubre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 2003, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Política Social de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 26628

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2018-9169** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2018. Pág. 26632

CVE-2018-9156 **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se anuncia el desistimiento del procedimiento abierto para la contratación del suministro, mediante arrendamiento, de un sistema automatizado para el cultivo bacteriológico con destino al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Expediente P.A. SCS2018/8. Pág. 26636

CVE-2018-9148 **Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria**
Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2018. Pág. 26637

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2018-9024 **Junta Vecinal de Esles**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 26638

CVE-2018-9151 **Concejo Abierto de Luey**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 26639

CVE-2018-9152 **Junta Vecinal de Maliaño**
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 26640
CVE-2018-9155 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 26641

CVE-2018-9178 **Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo**
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 26642

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2018-9168 **Ayuntamiento de Argoños**
Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26643

CVE-2018-9179 **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre de 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26644

CVE-2018-9158 **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018, y apertura de del periodo voluntario de cobro. Pág. 26645

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2018-9218 **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
Resolución provisional referente a la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas reguladas por la orden OBR/4/2018, de 17 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas y convocada mediante resolución de 18 de julio de 2018. Pág. 26646

CVE-2018-9181 **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución de 27 de junio de 2018, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden ECD/13/2018, de 21 de febrero, publicada en el BOC del día 1 de marzo de 2018, por la que se convocan subvenciones a las asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos de actividades que se desarrollen entre el 1 enero y el 31 de julio de 2018 y de la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria del 10 de julio de 2017, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa. Pág. 26648

CVE-2018-9159 **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Resolución por la que se hace público el extracto de la resolución de 5 de junio de 2018 de la prima nacional complementaria de vaca nodriza de la campaña 2010. Pág. 26651

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2018-8382 **Ayuntamiento de Argoños**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada sita en Camino La Ram, 9. Pág. 26652

CVE-2018-8997 **Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de un cobertizo en el polígono 1, parcelas 50 y 51. Pág. 26653

CVE-2018-9205 **Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**
Información pública de solicitud de autorización para reforma de una cabaña pasiega para uso turístico en el polígono 3, parcelas 83 y 84, en Bustiyerro, barrio El Rosario. Pág. 26654

CVE-2018-9101 **Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**
Concesión de licencia de primera ocupación de edificio en parcela 12 del polígono 4, situado en el barrio de La Pedrosa. Pág. 26655

CVE-2018-9164 **Ayuntamiento de Santander**
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de desistimiento de la tramitación del Estudio de Detalle y la Delimitación de la Unidad de Ejecución en el barrio de La Luz. Pág. 26656

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2018-9150 **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, para reconocimiento de carácter de suelo urbano de una parcela, en el término municipal de Mazcuerras. Pág. 26657

7.5. VARIOS

CVE-2018-9172 **Ayuntamiento de Argoños**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros con Conductor. Pág. 26664

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

CVE-2018-9163 **Ayuntamiento de Santander**
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 26665

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2018-7041 **Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander**
Notificación de sentencia 181/2018 en procedimiento ordinario 234/2018. Pág. 26666

CVE-2018-6803 **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo**
Notificación de sentencia 95/2018 en juicio verbal 540/2016. Pág. 26667

CVE-2018-8699 **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo**
Notificación de sentencia en juicio verbal 118/2017. Pág. 26668

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-9170 *Decreto 84/2018, de 11 de octubre, por el que se establecen las normas de gestión y los precios públicos a aplicar por la cesión temporal de las instalaciones del Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica (CIFEE), adscrito al Servicio Cántabro de Empleo, para la realización de actuaciones formativas.*

El Real Decreto 2672/1998, de 11 de diciembre, traspasó las funciones y servicios en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, de la Administración del Estado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El apartado D de su Anexo establece que son objeto de traspaso, los bienes inmuebles, derechos y obligaciones que se detallan en relación adjunta, referido al Centro de Formación Profesional de Torrelavega.

Mediante la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, se crea el Servicio Cántabro de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito a la consejería que tiene atribuida la competencia en materia de trabajo a través de la dirección general responsable de esta área, y en su disposición adicional cuarta, integra al Centro de Formación Profesional Ocupacional de Torrelavega en el Servicio Cántabro de Empleo. Esta disposición adicional cuarta ha quedado redactada, por el artículo 25 de la Ley de Cantabria 2/2017, de 24 de febrero, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el siguiente tenor:

"1. El Centro de Formación Profesional Ocupacional de Torrelavega pasa a denominarse Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica (CIFEE), quedando adscrito al Servicio Cántabro de Empleo.

Todas las referencias contenidas en la normativa en vigor al Centro de Formación Profesional Ocupacional de Torrelavega se entenderán hechas al Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica.

2. De conformidad con lo establecido en la normativa del Estado, el CIFEE desarrollará las funciones de centro de referencia nacional de la familia profesional "Electricidad y Electrónica", en las áreas profesionales que determina su real decreto de creación".

El Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica (CIFEE) ha participado en el proceso para ser designado centro de referencia nacional en las áreas profesionales de "Instalaciones eléctricas", "Instalaciones de telecomunicación" y "Equipos electrónicos" de la familia profesional "Electricidad y electrónica" en el ámbito de la Formación Profesional, habiendo sido adoptada esta decisión a través del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Cantabria, el día 9 de mayo de 2014. Mediante el Real Decreto 873/2015, de 2 de octubre, se crea como Centro de Referencia Nacional el Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica de Torrelavega, en el área profesional Instalaciones Eléctricas, en el área profesional Instalaciones de Telecomunicación y en el área profesional Equipos Electrónicos de la familia profesional Electricidad y Electrónica, en el ámbito de la formación profesional.

El Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica (CIFEE) está dotado de instalaciones, aulas y equipamientos de última generación, utilizados en la impartición de la formación que anualmente es programada y financiada por el Servicio Cántabro de Empleo, pero que, no obstante, también podrían ser utilizados por empresas del sector productivo para formar en las áreas profesionales de "Instalaciones eléctricas", "Instalaciones de telecomunicación" y "Equipos electrónicos", para sus trabajadores y trabajadoras o personas candidatas a serlo, así como instituciones públicas e instituciones sin ánimo de lucro declaradas de uti-

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

lidad pública, con las que previamente se haya realizado un convenio de colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo para desarrollar dichas actividades formativas; todo ello cuando así fuera solicitado y resultara compatible con la oferta de formación y la actividad general de la Administración. Sin embargo, para que esto último sea posible, resulta necesario regular la contraprestación económica a percibir por la Administración a cambio de permitir la utilización de dichas instalaciones, aulas y equipamientos.

Dicha contraprestación se encuadra en el concepto de precio público, regulado en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

En este sentido, el apartado 1 del artículo 16 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, dispone que los servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos se determinarán por el Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la consejería competente en materia de economía y hacienda y de la consejería que los preste o de la que dependa el organismo o ente correspondiente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 de la citada Ley, la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos se realizará por orden de la consejería que los gestione o de la que dependa el órgano gestor, la cual deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe propuesto, el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes y, en su caso, las utilidades derivadas de la realización de las actividades y la prestación de los servicios o los valores de mercado que se hayan tomado como referencia. En todo caso, será necesario el previo informe favorable de la consejería competente en materia de economía y hacienda, así como dar cuenta de la fijación o revisión al Consejo de Gobierno. Actualmente la consejería de la que depende el Servicio Cántabro de Empleo es la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Por su parte, el apartado 3 del artículo 16 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, establece que "A los efectos de la determinación de la cuantía de los precios públicos, las Consejerías, Organismos o Entes correspondientes tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exija el precio público, que quedarán reflejados en la Memoria económico-financiera que justificará el importe propuesto y determinará el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes".

En la elaboración de este decreto han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y ha emitido informe el Consejo de Formación Profesional de Cantabria.

En su virtud, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de octubre de 2018,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las normas de gestión y los precios públicos a aplicar por la cesión temporal de las instalaciones del Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica (CIFEE), en adelante "el Centro", dependiente del Servicio Cántabro de Empleo, en el horario de apertura del centro, para la realización de actuaciones formativas, tales como acciones formativas, jornadas, simposios, congresos, presentaciones o exposiciones, relacionadas todas ellas con las políticas activas de empleo.

2. La cesión temporal de las instalaciones del Centro se podrá realizar a:

a) Empresas del sector productivo para formar en las áreas profesionales de "Instalaciones eléctricas", "Instalaciones de telecomunicación" y "Equipos electrónicos", para sus trabajadores, trabajadoras o personas candidatas a serlo.

b) Instituciones públicas, con las que previamente se haya realizado un convenio de colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo para desarrollar dichas actividades formativas.

CVE-2018-9170

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

c) Instituciones privadas sin ánimo de lucro declaradas de utilidad pública, con las que previamente se haya realizado un convenio de colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo para desarrollar dichas actividades formativas.

3. La realización de las actividades formativas deberá ser gratuita para las personas destinatarias de las mismas.

4. El régimen jurídico aplicable a las normas de gestión y los precios públicos contenidos en este decreto será el establecido con carácter general en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Sujetos obligados al pago.

Son sujetos obligados al pago de los precios públicos a aplicar por la cesión temporal de las instalaciones del Centro:

a) Empresas del sector productivo para formar en las áreas profesionales de "Instalaciones eléctricas", "Instalaciones de telecomunicación" y "Equipos electrónicos", para sus trabajadores y trabajadoras o personas candidatas a serlo.

b) Instituciones públicas, con las que previamente se haya realizado un convenio de colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo para desarrollar actividades formativas.

c) Instituciones privadas sin ánimo de lucro declaradas de utilidad pública, con las que previamente se haya realizado un convenio de colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo para desarrollar actividades formativas.

Artículo 3. Autorización previa.

1. El uso de las instalaciones del Centro precisará de la autorización previa de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.

2. La autorización del uso de las instalaciones estará supeditada a:

a) Su compatibilidad con las actividades formativas propias del Centro, así como otras actividades que puedan desarrollarse en el Centro por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Que las personas físicas encargadas de desarrollar, impartir o realizar las actividades formativas acrediten el conocimiento suficiente para la utilización del equipamiento presente en los espacios a utilizar objeto de cesión temporal.

3. La ocupación temporal será por un mínimo de dos horas, siendo su duración máxima determinada por el Servicio Cántabro de Empleo en función de las actividades formativas propias del Centro, de las otras actividades que puedan desarrollarse en el Centro por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la entidad de las actuaciones propuestas para ser llevadas a cabo por la persona interesada.

Artículo 4. Fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos.

La fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos establecidos en el presente decreto se realizará mediante orden de la consejería competente en materia de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de tasas y precios públicos.

Artículo 5. Exenciones.

Los precios públicos no serán de aplicación para las actividades organizadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 6. Instalaciones susceptibles de precios públicos.

Las instalaciones susceptibles de generar precios públicos por el uso temporal de las mismas por las personas interesadas son las siguientes:

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

INSTALACIONES FORMATIVAS	
AULA/TALLER	DENOMINACION
Aula 01	Automatización Industrial (hidráulica)
Aula 02	Automatización Industrial (neumática)
Aula 03	Automatización Industrial (mecatrónica)
Aula 04	Electromedicina
Aula 11	Metodología Didáctica (polivalente)
Aula 12	CAD/CAE (polivalente)
Aula 13	Desarrollo de Proyectos (polivalente)
Aula 14	Sistemas Automáticos
Aula 15	Equipos Electrónicos
Taller 01	Instalaciones de Alta y Media Tensión
Taller 02	Instalaciones Electrotécnicas
Taller 03	Taller de Telecomunicaciones

INSTALACIONES GENERALES	
Salón de Actos	
Sala de Juntas	

Artículo 7. Presentación de solicitud y resolución.

1. La solicitud de uso de las instalaciones susceptibles de precios públicos deberá presentarse como mínimo con quince días de antelación a la fecha de inicio de la actuación formativa en el modelo establecido.

A tal fin, las personas físicas o jurídicas interesadas deberán cumplimentar la solicitud que figura como anexo.

2. La resolución de concesión o denegación del uso temporal de las instalaciones solicitadas, se dictará en los diez días siguientes a partir de la fecha de registro de entrada en el Servicio Cántabro de Empleo de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictada y notificada resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud.

3. Contra la resolución dictada o contra los efectos del silencio administrativo desestimatorio, podrá presentarse recurso de alzada ante la consejería competente en materia de empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o bien contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio.

Artículo 8. Devengo del precio público.

El precio público se devengará con la concesión de uso temporal de las instalaciones autorizadas.

Artículo 9. Eficacia de la resolución de concesión.

1. La eficacia de la resolución de concesión quedará condicionada:

a) Al previo abono del precio público que se establezca, en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, en la forma establecida

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

en la Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso 046 y 047.

b) A que la persona interesada suscriba un seguro de accidentes para las personas participantes de las actividades formativas. El riesgo de accidente derivado de la asistencia a las mismas estará cubierto por una póliza siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

i) Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria para cualquier accidente ocurrido durante el horario de desarrollo de la actuación formativa.

ii) Una indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento y mínima de 60.000 euros por invalidez permanente, derivadas ambas situaciones de un accidente en la actuación formativa, que en el caso de que se trate de acciones formativas incluirá salidas y desplazamientos.

La persona interesada estará obligada a mantener este seguro durante todo el periodo lectivo.

c) Las empresas estarán obligadas a la suscripción de un seguro de responsabilidad civil de, al menos, 600.000,00 euros por daños materiales al Centro, para indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen al Centro a consecuencia de la cesión temporal de sus instalaciones.

En el caso de instituciones públicas e instituciones privadas sin ánimo de lucro declaradas de utilidad pública, se estará a lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración que previamente se haya realizado con el Servicio Cántabro de Empleo para desarrollar dichas actividades formativas.

2. Con carácter previo al inicio del uso autorizado de las instalaciones, la persona interesada deberá acreditar ante la Dirección del Centro:

a) Haber abonado el precio público en el plazo indicado en el apartado 1, letra a).

b) Haber contratado y abonado completamente el seguro de accidentes.

c) Haber contratado y abonado completamente el seguro de responsabilidad civil.

No se permitirá el acceso a las instalaciones sin que previamente se hayan acreditado estos tres extremos.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a la consejería competente en materia de empleo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de octubre de 2018.

El presidente del Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,

Juan José Sota Verdión.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205



CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA

PRESIDENCIA

ANEXO

SOLICITUD DE CESIÓN DE USO TEMPORAL DE INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (CIFEE)

Datos de la persona/entidad solicitante

NIF	Nombre/Razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante *(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)*

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

Solicita:

Que conforme al Decreto __/2018, de __ de ____, por el que se establecen las normas de gestión y los precios públicos a aplicar por la cesión temporal de las instalaciones del Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica (CIFEE), adscrito al Servicio Cántabro de Empleo, para la realización de actuaciones formativas, le sean cedidas en uso temporal las instalaciones con la duración, horarios y en las fechas que seguidamente se indican a los efectos de poder llevar a cabo la realización de la siguiente actuación:

Descripción de la actuación formativa:	Tipo	
	<input type="checkbox"/> Acción formativa <input type="checkbox"/> Jornada <input type="checkbox"/> Simposio <input type="checkbox"/> Congreso <input type="checkbox"/> Exposición <input type="checkbox"/> Presentación <input type="checkbox"/> Otro:	
Público al que se dirige y número de personas:		
Fechas de celebración	Horario	Horas lectivas por día
Total días de uso	Total horas lectivas	

Firmando el presente documento, Ud. autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales" que se encuentra en el dorso de la solicitud.

Lugar	Fecha	Firma y sello
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO Paseo General Dávila, 87 39006 Santander - Tfno. 942 207090 - Fax. 942 207022 www.empleacantabria.es		

CVE-2018-9170

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205



CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA

PRESIDENCIA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Responsable del tratamiento	Servicio Cántabro de Empleo, con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las políticas activas de empleo y de la intermediación laboral.
Legitimación	Cumplimiento de una misión en interés público.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Servicio Público de Empleo Estatal, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Comisión Europea, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria, los Órganos de Control establecidos en la Ley y las Entidades colaboradoras del Servicio Cántabro de Empleo.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://www.empleacantabria.es/proteccion-de-datos

2018/9170

CVE-2018-9170

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-9153 *Orden ECD/109/2018, de 10 de octubre, que modifica la Orden EDU/78/2009, de 27 de agosto, por la que se establece el currículum del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Automoción en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden que establece el currículum del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Automoción establecía el currículum y las condiciones de implantación de dicho ciclo para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El profesorado, que desde la implantación de la Orden EDU/78/2009, de 27 de agosto, ha venido impartiendo el citado ciclo formativo ha propuesto la modificación que se establece en la presente Orden en base a consideraciones de carácter pedagógico.

Esta Consejería ha decidido tener en cuenta dichas consideraciones para optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje, así como para la mejora continua de los procesos formativos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con el dictamen favorable del Consejo de Formación Profesional de Cantabria, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden EDU/78/2009, de 27 de agosto, por la que se establece el currículum del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Automoción en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden EDU/78/2009, de 27 de agosto, por la que se establece el currículum del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Automoción en la Comunidad Autónoma de Cantabria queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el currículum del módulo profesional "1.1. Módulo Profesional: Sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad", recogido en el anexo I, que queda redactado en los términos que se establecen en el anexo de la presente Orden.

Disposición transitoria primera. Calendario de implantación.

1. Las modificaciones introducidas en virtud de esta Orden comenzarán a aplicarse en el primer curso del ciclo formativo en el curso académico 2018-2019.

2. Las modificaciones introducidas en virtud de esta Orden comenzarán a aplicarse en el segundo curso del ciclo formativo en el curso académico 2019-2020.

Disposición transitoria segunda. Régimen de promoción y de superación de módulos pendientes.

1. El alumnado que haya realizado el primer curso del ciclo formativo durante el curso académico 2017-2018 y promocione a segundo curso con módulos pendientes al amparo de lo previsto en el artículo 31.2.a) de la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto, se examinará de los mismos durante el curso académico 2018-2019 con arreglo a los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos vigentes con anterioridad a la presente Orden.

2. El alumnado que realice el segundo curso del ciclo formativo durante el curso académico 2018-2019 y no supere todos los módulos profesionales, se examinará de los pendientes durante el curso académico 2019-2020 con arreglo a los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos vigentes con anterioridad a la presente Orden.

CVE-2018-9153

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la titular de la dirección general de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de octubre de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

ANEXO

**1.1. Módulo Profesional: Sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad.
Equivalencia en créditos ECTS: 13 Código: 0291**

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Monta circuitos eléctricos relacionando los parámetros de funcionamiento de sus componentes con los fundamentos y leyes de la electricidad y el electromagnetismo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han explicado los fundamentos y leyes más relevantes de la electricidad y magnetismo.
- b) Se han explicado los fundamentos de generación y transformación de corriente eléctrica.
- c) Se ha interpretado el funcionamiento de los componentes eléctricos y electrónicos aplicados en el automóvil.
- d) Se han dibujado los circuitos aplicando la normativa y simbología especificada.
- e) Se han seleccionado y calibrado los equipos de medida.
- f) Se han seleccionado los elementos y realizado el montaje de circuitos con componentes eléctricos y electrónicos.
- g) Se ha verificado que las conexiones eléctricas cumplen la calidad requerida.
- h) Se han medido y evaluado los parámetros eléctricos en los circuitos.
- i) Se ha realizado el ajuste de parámetros necesario.
- j) Se ha verificado que el circuito cumple las especificaciones de funcionamiento estipuladas.
- k) Se ha cumplido la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental en las operaciones realizadas.

RA 2. Interpreta la operatividad de los sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad de vehículos relacionando su funcionalidad con los procesos de mantenimiento.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha interpretado la documentación técnica y relacionado la simbología con los componentes en el vehículo.
- b) Se ha descrito la constitución de cada uno de los sistemas de arranque, carga, alumbrado, maniobra, control, señalización y acústicos entre otros.
- c) Se ha descrito la constitución de cada uno de los sistemas de seguridad y confortabilidad, climatización, cierre centralizado, alarma, equipos de sonido, y comunicación, entre otros.
- d) Se ha explicado el funcionamiento de los circuitos eléctricos, de seguridad y confortabilidad.
- e) Se han descrito los sistemas eléctricos de potenciar el accionando su utilización con las nuevas tecnologías en la propulsión de vehículos.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

- f) Se ha descrito el funcionamiento de los componentes de los circuitos, explicando la interrelación entre ellos.
- g) Se han realizado esquemas de circuitos eléctricos electrónicos.
- h) Se han explicado los parámetros a ajustar de los diferentes sistemas.
- i) Se han descrito las operaciones de mantenimiento de los circuitos.
- j) Se han descrito los ensayos y pruebas a realizar en los circuitos, y los equipos necesarios.

RA 3. Diagnostica averías de circuitos eléctricos y de seguridad y confortabilidad de vehículos interpretando las indicaciones o valores de los parámetros de funcionamiento.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha realizado un estudio sistemático de las anomalías planteadas identificando el sistema de donde provienen.
- b) Se han identificado los conjuntos o elementos que hay que comprobar en cada uno de los circuitos analizados.
- c) Se ha seleccionado la documentación técnica relacionada con los procesos para el diagnóstico de la avería.
- d) Se ha seleccionado y calibrado el equipo o instrumento de medida para el diagnóstico.
- e) Se ha realizado el diagrama de secuenciación lógica del proceso de diagnóstico ayudándose cuando proceda de un diagrama causa-efecto del problema.
- f) Se ha conectado el equipo de diagnosis siguiendo las especificaciones técnicas.
- g) Se han medido los valores de los distintos parámetros que había que chequear y comparado con las especificaciones.
- h) Se ha identificado la avería y localizado su ubicación.
- i) Se han aplicado normas de uso en equipos y medios, así como seguridad personal y protección ambiental.

RA 4. Determina los procedimientos de reparación analizando las causas y efectos de las averías encontradas.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha definido el problema, consiguiendo enunciar de forma clara y precisa el mismo.
- b) Se han comparado los valores de los parámetros de diagnóstico con los dados en la documentación técnica a fin de determinar los elementos que hay que reparar o sustituir.
- c) Se han consultado las unidades de autodiagnosis comparando la información suministrada con especificaciones técnicas.
- d) Se ha determinado la causa de la avería, identificando posibles interacciones entre diferentes sistemas que se pueden plantear.
- e) Se ha realizado un esquema de secuenciación lógica de las operaciones a realizar.
- f) Se han generado diferentes alternativas de reparación en función del diagnóstico.
- g) Se ha justificado la alternativa elegida.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

h) Se han determinado los equipos y herramientas que se deben utilizar según el procedimiento elegido.

RA 5. Realiza operaciones de mantenimiento, en los sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad de vehículos, interpretando procedimientos de mantenimiento definidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha interpretado la documentación técnica, relacionando los parámetros con el sistema objeto de mantenimiento.
- b) Se han seleccionado y preparado los equipos y herramientas que se van a utilizar.
- c) Se han realizado operaciones de desmontaje y montaje de conjuntos o elementos de sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad de vehículos.
- d) Se han reparado elementos o conjuntos cuando sean susceptibles de reparación.
- e) Se ha comprobado y reparado las conexiones eléctricas que presentan resistencias indebidas.
- f) Se ha utilizado recuperadores de fluidos del sistema de aire acondicionado según normativas.
- g) Se han restituido los valores de los distintos parámetros a los indicados por las especificaciones técnicas.
- h) Se han borrado los históricos de las unidades de gestión electrónica.
- i) Se ha comprobado que las operaciones de mantenimiento no afectan a otros sistemas.
- j) Se ha comprobado que tras la reparación del sistema se devuelven sus características de funcionalidad.
- k) Se han aplicado normas de uso en equipos y medios así como las de seguridad personal y protección ambiental.

RA 6. Planifica modificaciones y reformas de importancia en el área de electromecánica, relacionando las especificaciones de la reforma planteada con la normativa vigente.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha interpretado la normativa de aplicación a la reforma de importancia o a la instalación del nuevo equipo.
- b) Se ha tipificado la reforma de importancia o la instalación del nuevo equipo.
- c) Se han realizado los croquis y esquemas referentes a la reforma o a la instalación del nuevo equipo.
- d) Se ha calculado el balance energético de la reforma o de la nueva instalación y se ha determinado si es soportable por el vehículo.
- e) Se han previsto los materiales y procesos necesarios consultando manuales del vehículo y de la pieza o mecanismo que se incorpore.
- f) Se ha calculado el coste de la modificación o de la nueva instalación, teniendo en cuenta las posibles dificultades de ejecución.
- g) Se ha justificado la solución elegida desde el punto de vista de la seguridad y de su viabilidad de montaje.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

- h) Se ha detallado la documentación necesaria y se ha elaborado la que corresponda.
- i) Se han localizado los organismos que intervienen en la autorización de la reforma de importancia o de la nueva instalación.
- j) Se ha demostrado una actitud de atención y colaboración en las actividades realizadas.

RA 7. Determina las características constructivas de los sistemas de tracción eléctrica e híbrida explicando el funcionamiento de cada elemento en el conjunto.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado en el vehículo los componentes de los sistemas de tracción eléctrica en vehículos híbridos y de tracción eléctrica.
- b) Se han descrito las funciones de los componentes de los sistemas.
- c) Se han descrito las estrategias de funcionamiento en los vehículos híbridos: motores en serie, paralelos y combinados.
- d) Se han identificado las condiciones que determinan la estrategia empleada.
- e) Se han descrito los motores, baterías y sistemas de control y regeneración y se ha explicado su funcionamiento.
- f) Se han descrito los elementos de gestión electrónica de los sistemas y la interacción existente entre ellos.
- g) Se han explicado las implicaciones sociales y medioambientales de la implantación de estas tecnologías.
- h) Se han identificado las ventajas e inconvenientes del empleo de estas tecnologías.

RA 8. Diagnostica averías y efectúa las operaciones de mantenimiento de sistemas de tracción eléctrica e híbrida empleando los procedimientos e instrumentos apropiados.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado el sistema a diagnosticar.
- b) Se han documentado los procesos de diagnosis y posterior reparación.
- c) Se han analizado las consignas de seguridad relacionadas con la intervención sobre sistemas eléctricos con tensiones no seguras antes de proceder a la diagnosis o reparación.
- d) Se han realizado las verificaciones y mediciones necesarias para la diagnosis empleando los procedimientos, instrumentos y equipos adecuados.
- e) Se han leído los datos de autodiagnosis y se ha analizado su relación con las medidas obtenidas.
- f) Se ha determinado la causa de la avería, identificando posibles interacciones entre diferentes sistemas que se pueden plantear y localizando su ubicación.
- g) Se han propuesto alternativas de reparación en función del diagnóstico, justificando la alternativa elegida.
- h) Se han realizado las operaciones de desmontaje, montaje, reparación y ajuste siguiendo los procedimientos establecidos y obteniendo la calidad especificada.
- i) Se han aplicado las normas de uso en equipos y medios, así como las de prevención de riesgos y protección ambiental estipuladas.

Duración: 231 horas

Contenidos:

1. Montaje de circuitos:

- Fundamentos eléctricos, magnitudes y leyes.
 - Intensidad de corriente.
 - Diferencia de Potencial.
 - Resistencia eléctrica.
 - Ley de Ohm.
- Generación de corriente.
- Acumuladores de electricidad.
- Utilización de las magnitudes y unidades de medida eléctrica.
- Análisis de rectificación de corriente.
- Componentes eléctricos y electrónicos fundamentales: Identificación, características y constitución.
- Simbología normalizada de elementos eléctricos y electrónicos.
- Leyes y reglas que se utilizan en la resolución de circuitos.
 - Leyes de Kirchhoff.
- Identificación de funciones lógicas básicas digitales.
- Conectores, tipos, herramientas y útiles de unión.
- Aparatos de medida, funcionamiento, calibración, ajuste, conexionado.

2. Sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad de vehículos:

- Componentes eléctricos y electrónicos del vehículo: Funcionamiento y características.
- Características y funcionamiento de los sistemas de arranque, carga, alumbrado, maniobra, control y señalización entre otros.
- Manejo de equipos con dispositivos pirotécnicos.
 - Airbag.
 - Pretensores de los cinturones de seguridad.
- Características y funcionamiento de los sistemas de seguridad, climatización, cierre centralizado, alarma, equipos de sonido, comunicación, entre otros).
- Sistemas de propulsión eléctrica en los motores híbridos: características y funcionamiento del sistema. Sistemas de potencia y de generación de corriente.
- Cálculos básicos de la instalación de circuitos eléctricos.
- Interpretación de documentación técnica.
- Parámetros característicos.
- Procesos de mantenimiento
- Ensayos y pruebas a realizar en los circuitos eléctricos
- Sistemas de transmisión de datos (CAN, LIN, multiplexado, Bluetooth, entre otros)
- Equipos de control y diagnóstico.

3. Diagnóstico de averías en los sistemas:

- Definición de problema.
- Equipos y medios de medición, control y diagnóstico.
- Interpretación de parámetros: de lectura directa y de los suministrados por los equipos de auto diagnóstico del vehículo.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

- Técnicas de diagnóstico no guiadas.
- Técnicas de localización de averías definiendo el proceso de actuación.
- Diagramas de secuencia para diagnóstico.
- Análisis sistemático de problemas.
- Resolución de problemas.

4. Procedimientos de reparación:

- Interpretación de la documentación técnica y parámetros.
- Esquemas de secuenciación lógica.
- Procedimientos de reparación en función de las distintas variables.
- Técnicas de recogida de datos e información.
- Proceso de análisis de problemas.
- Normativas de aplicación.

5. Mantenimiento de los sistemas:

- Equipos, herramientas y útiles.
- Procesos de desmontaje, montaje y mantenimiento.
- Procesos de reparación.
- Procedimientos de manipulación de fluidos.
- Normas de uso en equipos.

6. Reformas de importancia en los vehículos:

- Certificaciones de la reforma.
- Legislación aplicable.
- Tipificación de la reforma.
- Documentación necesaria del fabricante del equipo amontar, del taller y del cliente.
- Organismos y entidades que intervienen en función de la reforma planteada.
- Planificación del proceso de la reforma de importancia.
- Cálculo del coste de una reforma de importancia o de la instalación y montaje de nuevos equipos.
- Cálculo de balances energéticos del nuevo equipo.

7. Características constructivas de los sistemas de tracción eléctrica e híbrida:

- Justificación.
- Constitución de un sistema de tracción híbrido.
- Motores eléctricos de tracción: corriente continua, corriente alterna, brushless, nuevas tendencias.
- Baterías de tracción.
- Pilas de combustible: funcionamiento, constitución, tipos, combustibles empleados y regulación de su funcionamiento.
- Carga y regeneración de acumuladores.
- Control de motores eléctricos de tracción.
- Equipos híbridos de tracción.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

- Funcionamiento y estrategias de actuación en vehículos híbridos
- Operaciones de mantenimiento de equipos híbridos de tracción.
- Normativa de protección personal y medioambiental.

8. Diagnóstico de averías y mantenimiento de los sistemas de tracción eléctrica e híbrida:

- Definición de problema.
- Diagnóstico de sistemas y componentes eléctricos de tracción y dispositivos de control y regeneración.
- Técnicas de reparación y sustitución.
- Riesgos eléctricos en sistemas de tracción eléctricos e híbridos.
- Normativa de protección personal y medioambiental.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de diagnosticar averías y controlar los procesos de mantenimiento y reparación de los sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad de vehículos.

Incluye aspectos como:

- Diagnosticar averías complejas.
- Determinar el proceso de intervención.
- Controlar las operaciones.
- Verificar el funcionamiento.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Recepción de vehículos.
- Diagnóstico de los sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad
- Gestión de los procesos de reparación.
- Gestión del mantenimiento programado de equipos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b) y h) del ciclo formativo y las competencias a), b) y k) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El funcionamiento de los sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad de vehículos.
- El diagnóstico de averías.
- La definición de procesos de mantenimiento.
- La realización de operaciones de mantenimiento.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, ME- DIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-9162 *Plan de Emergencia Social de Cantabria 2018-2020.*

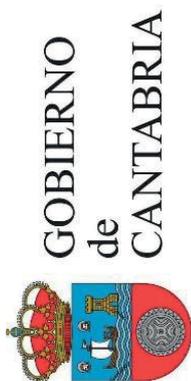
El Consejo de Gobierno de Cantabria, mediante Acuerdo de fecha 4 de octubre de 2018, ha procedido a la aprobación del Plan de Emergencia Social de Cantabria 2018-2020.

Por la trascendencia social del mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto segundo del referido Acuerdo, por la presente se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro del Plan de Emergencia Social de Cantabria 2018-2020.

Santander, 10 de octubre de 2018.

La secretaria general de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205



II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL DE CANTABRIA (PESC) 2018-2020

CVE-2018-9162

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL (PESC) 2018-2020



El II Plan de emergencia social de Cantabria (PESC), cuya vigencia se extenderá al período 2018-2020, surge del fuerte compromiso del Gobierno de Cantabria con todas las personas y familias que están viviendo una situación de vulnerabilidad económica y social, y con el objetivo de atender a las personas y familias que no cuentan con ingresos económicos estables o que, en la mayoría de los casos, estos ya no resultan suficientes para hacer frente a esas necesidades.

El objetivo general de este Plan no puede ser otro que **dar la cobertura y los apoyos necesarios a las personas y familias que presentan mayor vulnerabilidad, procurando una mayor autonomía y evitando que puedan derivar en mayores dificultades y/o en problemas de exclusión social.**

Atiende a las recomendaciones realizadas por el Consejo de la Unión Europea y especialmente a la que hace referencia a *“Adoptar y aplicar las medidas necesarias para reducir el número de personas con riesgo de pobreza o exclusión social reforzando las políticas activas dirigidas al mercado de trabajo, con el fin de aumentar la empleabilidad de las personas con menor acceso al mercado de trabajo, y mejorando el objetivo, la adecuación, la eficiencia y la eficacia de las medidas de apoyo, incluidos servicios de ayuda de calidad a las familias”*.

Y, por ello, contempla como población objetivo no sólo los perfiles más tradicionales de la pobreza y la exclusión social sino, también los problemas que experimentan las familias que se encuentran alrededor del umbral de pobreza, en una situación de desequilibrio y de entrada y salida de la pobreza, entre los que la escasez de recursos económicos constituye un hecho decisivo.

Asimismo, toma en consideración la Recomendación de la Comisión Europea, de 20 de febrero de 2013, *“Invertir en infancia: romper el ciclo de las desventajas”* y por ello, **la lucha contra la pobreza infantil** se convierte en una de las prioridades, promoviendo medidas dirigidas a la infancia y la adolescencia en situación de riesgo o exclusión social, intentando evitar, en la medida de lo posible, la transmisión intergeneracional de la pobreza y la pérdida de capital humano.

Y finalmente, este Plan sitúa a las acciones de **inclusión social** como una importante apuesta de todos los departamentos del Gobierno de Cantabria implicados, para lo cual, integrar la gestión y mejorar la coordinación de los ámbitos social, sanitario, educativo, de empleo y de vivienda resulta fundamental.

123 MEDIDAS

El Plan está estructurado en cinco **LÍNEAS ESTRATÉGICAS** que intentan garantizar las necesidades básicas de las personas y familias:

1. GARANTIZAR UNOS INGRESOS MÍNIMOS.
2. GARANTIZAR EL ACCESO A SUMINISTROS BÁSICOS:
 - 2.1 Programa de garantía alimentaria.
 - 2.2 Programa de garantía de suministros básicos.
 - 2.3 Programa de garantía habitacional.
3. OFRECER MEDIDAS QUE REPERCUTAN Y MEJOREN LOS PROGRAMAS DE INCLUSIÓN LABORAL Y COMUNITARIA.
4. GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD.
5. GARANTIZAR LA MOVILIDAD.

Junto a estas líneas estratégicas, el Plan recoge otros cuatro grupos de **MEDIDAS TRANSVERSALES** que inciden y dan apoyo a todas las líneas anteriores:

1. DESARROLLO DE LA "RED CÁNTABRA DE APOYO A LAS PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL".
2. DESARROLLO SOCIALMENTE SOSTENIBLE.
3. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA DETECCIÓN Y LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL.
4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020



Cada una de las líneas estratégicas y de las medidas transversales recoge una serie de actuaciones que intentan ser a la vez lo suficientemente concretas como para poder ser evaluadas y lo suficientemente amplias como para que puedan abrirse a las nuevas necesidades que vayan surgiendo.

En este documento, todas las acciones establecen la dotación presupuestaria prevista para el ejercicio 2018, y una vez terminado éste, se procederá a fijar la dotación para los ejercicios 2019 y 2020.

Se fijan también unos indicadores básicos de evaluación de la medida y los departamentos de la Administración autonómica (dirección general u organismo autónomo) responsable de ejecutarla.

Para su elaboración ha sido necesaria la coordinación de diversos departamentos de las siguientes Consejerías del Gobierno de Cantabria, a través de la **COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL ANTE LA EMERGENCIA SOCIAL**:

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- Consejería de Sanidad.
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

La coordinación se mantendrá a través de esta comisión y del **GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO** que ha estado también trabajando en su elaboración, para hacer el seguimiento de las medidas que contiene y evaluar su implementación con el fin de mejorar la respuesta ante la emergencia social y de elaborar el presupuesto para el ejercicio 2018.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020



FINANCIACIÓN

Cada año se elaborará el presupuesto correspondiente. El presupuesto que se presenta con este plan corresponde al ejercicio 2018 y asciende a 93.645.416 euros.

CVE-2018-9162

DIAGNÓSTICO DE LA POBLACIÓN EN RIESGO DE POBREZA Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL EN CANTABRIA¹

AUMENTA LA RENTA MEDIA DE LOS HOGARES DE CANTABRIA

La realización de la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) que elabora anualmente el INE, permite el análisis de la pobreza y desigualdad, el seguimiento de la cohesión social en el territorio, el estudio de las necesidades de la población y el impacto de las políticas sociales y económicas sobre los hogares y las personas.

POR TERCER AÑO LA RENTA MEDIA DE LOS HOGARES CRECIÓ EN CANTABRIA

La renta media de los hogares de Cantabria percibida durante el año 2016, y recogida en la encuesta de condiciones de vida de 2017, fue de 27.024€, superior a la registrada el año anterior (25.787€).

Renta media por persona y unidad de consumo Unidades: euros

Renta media	Cantabria	España
	ECV 2017	ECV 2017
Ingresos netos anuales 2016	Ingresos netos anuales 2016	Ingresos netos anuales 2016
Hogar	27.024	27.558
Persona	11.293	11.074
Unidad de consumo	16.199	16.390
Fuente: ICANE a partir de Encuesta de Condiciones de Vida, INE		

¹Fuente: ICANE publicados en junio de 2018.

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020



INDICADOR AROPE DE RIESGO DE POBREZA O EXCLUSIÓN SOCIAL (ESTRATEGIA EUROPA 2020)

El indicador AROPE de riesgo de pobreza o exclusión social es un indicador que se construye con la población que se encuentra en riesgo de pobreza, o con carencia material o con baja intensidad en el empleo. Así, se define la población en riesgo de pobreza o exclusión social como aquella que está al menos en alguna de estas tres situaciones, de las cuales, **las dos primeras fijan su referencia en el año anterior a la encuesta y la tercera corresponde al año de la encuesta**:

1. **En riesgo de pobreza** (ingresos por unidad de consumo por debajo del 60% de la mediana), **se construye con los ingresos del año anterior**.
2. **En hogares sin empleo o con baja intensidad en el empleo** (hogares en los que **durante el año anterior a la encuesta** sus miembros en edad de trabajar lo hicieron menos del 20% del total de su potencial de trabajo durante el año de referencia de los ingresos).
3. **En carencia material severa** (definida como la carencia de al menos cuatro conceptos de los nueve de la lista siguiente que se preguntan en la encuesta). Los nueve conceptos considerados son:
 1. No puede permitirse ir de vacaciones al menos una semana al año.
 2. No puede permitirse una comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días.
 3. No puede permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada.
 4. No tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos (de 650 euros).
 5. Ha tenido retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos de gas, comunidad...) o en compras a plazos en los últimos 12 meses.
 6. No puede permitirse disponer de un automóvil.
 7. No puede permitirse disponer de teléfono.
 8. No puede permitirse disponer de un televisor.
 9. No puede permitirse disponer de una lavadora.

Según los resultados para estos nueve conceptos, se estima una distribución de la población en relación con su situación de condiciones materiales de vida.

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020

SE REDUCE LA TASA DE RIESGO DE POBREZA O EXCLUSIÓN SOCIAL² (TASA AROPE) DE LA RENTA DE 2016, BAJANDO DEL 24,6% AL 20,5%.

El riesgo de pobreza se corresponde con los ingresos por unidad de consumo por debajo del 60% de la mediana. Así, la *Tasa de riesgo de pobreza o exclusión social (Tasa AROPE)*, en la encuesta de 2017, que **se construye con los ingresos del año anterior**, Cantabria registra una reducción desde el 24,6% al 20,5% en el último año, siendo ésta para el conjunto de España, también superior, del 26,6%.

Como sucede con el porcentaje de personas por debajo del umbral de la pobreza, la Tasa AROPE también presenta bruscas variaciones anuales, por lo que también se representa en el gráfico las medias móviles de tres años centradas:

Tasa de riesgo de pobreza o exclusión social (ARPE). Comparativa medias móviles (3 años)
Unidades: %

Año Encuesta	Año con cuyos ingresos se construye la tasa	% Pobreza	Media móvil Tasa AROPE (3 años)
2009	2008	17,3	
2010	2009	22,5	19,90
2011	2010	23,0	20,93
2012	2011	24,1	23,20
2013	2012	25,3	24,13
2014	2013	27,4	25,60
2015	2014	20,4	24,37
2016	2015	24,6	24,13
2017	2016	20,5	21,83

Fuente: ICANE a partir de la Encuesta de Condiciones de Vida, INE.

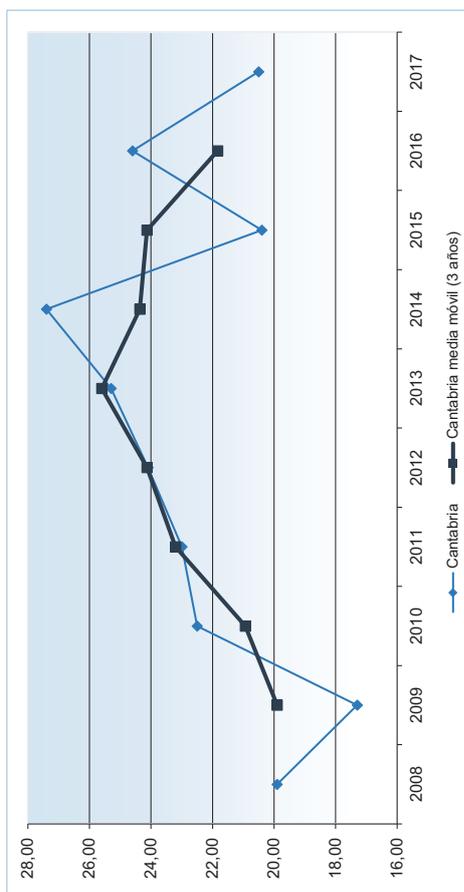
Evolución de la Tasa de riesgo de pobreza o exclusión social (ARPE). Comparativa medias móviles (3 años)
Unidades: %

² Población que está al menos en alguna de estas tres situaciones: En riesgo de pobreza (60% mediana de los ingresos de 2016 por unidad de consumo), en carencia material severa u Hogares sin empleo o con baja intensidad en el empleo.

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL (PESC) 2018-2020



(Los ejercicios que aparecen en la tabla corresponden a la fecha de publicación de la encuesta, pero los ingresos netos anuales a los que se refiere, corresponden al año inmediatamente anterior)



Fuente: ICANE a partir de la Encuesta de Condiciones de Vida. INE

EL PORCENTAJE DE POBLACIÓN QUE VIVE POR DEBAJO DEL UMBRAL DE LA POBREZA EN CANTABRIA CON RENTAS DE 2016 SE SITUÓ EN EL 17,6%.

En Cantabria el porcentaje de personas que se encuentra por debajo del umbral de la pobreza (porcentaje de personas por debajo del 60% de la mediana de los ingresos de 2016, por unidad de consumo) se sitúa en 2016 en un 17,6%. A pesar de ello, Cantabria continúa registrando porcentajes inferiores a los del conjunto del país, ya que España se sitúa en el 21,6%.

Debido a la **alta fluctuación de los resultados anuales**, representamos en el gráfico las **medias móviles de tres años centradas**:

Porcentaje de personas por debajo del umbral de la pobreza. Comparativa medias móviles.
Unidades: %

Año de la Encuesta	Año al que corresponden los ingresos netos anuales considerados	% Pobreza	Media móvil % de pobreza (3 años) (2017 hacia atrás)
2009	2008	13,9	
2010	2009	20,1	16,10
2011	2010	16,7	16,90
2012	2011	17,7	18,17
2013	2012	17,8	17,40
2014	2013	20,6	18,70
2015	2014	14,9	17,77
2016	2015	15,3	16,93
2017	2016	17,6	15,93

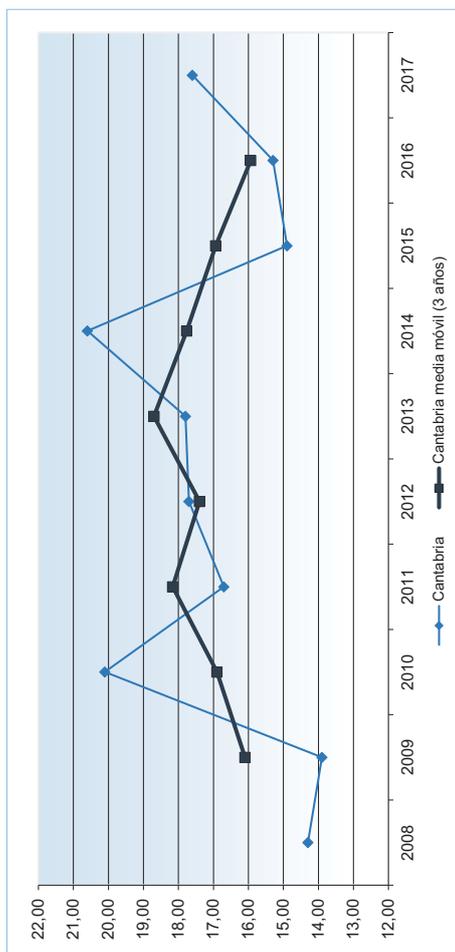
Fuente: ICANE a partir de la Encuesta de Condiciones de Vida, INE.

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL (PESC) 2018-2020



Evolución del porcentaje de personas por debajo del umbral de la pobreza. Comparativa medias móviles (3 años)
Unidades: %

(Los ejercicios que aparecen en la tabla corresponden a la fecha de publicación de la encuesta, pero los ingresos netos anuales a los que se refiere, corresponden al año inmediatamente anterior)



Fuente: ICANE a partir de la Encuesta de Condiciones de Vida, INE. Datos recalculados a partir de la Base 2013

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020



SE REDUCE EL NÚMERO DE HOGARES CON DIFICULTAD O MUCHA DIFICULTAD PARA LLEGAR A FIN DE MES

Destacan el descenso en el número de hogares con dificultad o con mucha dificultad para llegar a fin de mes. Los hogares que viven con mucha dificultad se reducen del 12,9% al 7,5% y los que tienen dificultad del 18% al 9,4%.

En consonancia con esta reducción, crecieron los hogares con cierta dificultad, alcanzando el 37,2%, y tan sólo 0,3% hace referencia a los hogares que lo hacen con mucha facilidad.

Porcentaje de hogares con dificultades para llegar a fin de mes
Unidades: %

	2017	2016
Con mucha dificultad	7,5	12,9
Con dificultad	9,4	18,0
Con cierta dificultad	37,2	18,2
Con cierta facilidad	37,5	31,4
Con facilidad	8,2	18,8
Con mucha facilidad	0,3	0,6

Fuente: ICANE a partir de Encuesta de Condiciones de Vida, INE

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020



DISMINUYE LA CARENCIA MATERIAL DE LOS HOGARES

La carencia material severa, es decir aquellos hogares que no pueden permitirse al menos cuatro de los conceptos estudiados, alcanza en Cantabria el 2,4% frente al 7,5% de 2016. Mientras para el conjunto del país en el mismo periodo se reduce del 5,5% al 5,0%.

Atendiendo a la carencia en determinado número de conceptos³, en la encuesta de 2017 se reduce del 30,9% al 14,0% el porcentaje de hogares de Cantabria que no pueden permitirse al menos dos conceptos de carencia material, mientras para el conjunto de España este porcentaje se sitúa en el 29,8%.

El porcentaje de hogares de Cantabria con carencia de al menos 3 conceptos también ha disminuido considerablemente respecto al año anterior, hasta situarse en el 4,8% frente al 16,7% anterior, mientras en España se sitúa en el 12,7% en 2017.

Asimismo, se reduce el porcentaje de hogares con baja intensidad en el trabajo del 16% al 9,3% en 2017.

Porcentaje de personas por debajo del 60% de la mediana de los ingresos de 2016, por unidad de consumo

- No puede permitirse una comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días.
- No puede permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada.
- No tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos.
- Ha tenido retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos de gas, comunidad...) en los últimos 12 meses.
- No puede permitirse disponer de un automóvil.
- No puede permitirse disponer de un ordenador personal.

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL (PESC) 2018-2020

su potencial de trabajo durante el año anterior al de la entrevista (periodo de referencia de los ingresos). Se calcula por una parte el número de meses en los que los miembros del hogar han estado trabajando durante el año de referencia y, por otra parte, el total de meses en los que teóricamente esos mismos miembros podrían haber trabajado. Se calcula la ratio y se determina si es inferior a 20%. Esta variable no se aplica en el caso de las personas de 60 y más años.

Renta disponible: renta bruta menos el impuesto sobre la renta, los impuestos sobre el patrimonio y las cotizaciones obligatorias de los asalariados, autónomos y desempleados (si procede) a la seguridad social obligatoria, las de los empresarios y las transferencias entre hogares pagadas.

Renta Media: renta media del año anterior al de la entrevista.

Tasa de riesgo de pobreza: Porcentaje de personas con renta equivalente inferior al umbral de pobreza. No se consideran los hogares con valor nulo ó valor atípico en la variable "renta disponible".

Umbral de pobreza: es el valor del 60% de la mediana de los ingresos por unidad de consumo (escala OCDE modificada), tomando la distribución de personas. El cálculo del umbral de pobreza para la Comunidad Autónoma de Cantabria se obtiene a partir de la distribución de rentas de los hogares de la región. Todas las personas cuya renta disponible por unidad de consumo esté por debajo de esta cifra, se considera que están en la pobreza relativa.

Unidad de consumo: Concepto contable diferente al miembro del hogar que se calcula utilizando la escala de la OCDE modificada, que concede un peso de 1 al primer adulto, un peso de 0,5 a los demás adultos y un peso de 0,3 a los menores de 14 años.

GLOSARIO

AROE: *Atrisk of poverty* social exclusion, en español Riesgo de pobreza o exclusión social (estrategia Europa 2020)

Ingresos por unidad de consumo: división de la renta disponible de los hogares entre el número de unidades de consumo.

Población en riesgo de pobreza o exclusión social (estrategia Europa 2020) (AROE): población que está en alguna de estas situaciones:

En riesgo de pobreza (60% mediana de los ingresos por unidad de consumo).

En carencia material severa. Son los hogares con carencia en al menos cuatro conceptos de una lista de nueve. Los conceptos considerados son:

- No puede permitirse ir de vacaciones al menos una semana al año.
- No puede permitirse una comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días.
- No puede permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada.
- No tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos.
- Ha tenido retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos de gas, comunidad...) o en compras a plazos en los últimos 12 meses.
- No puede permitirse disponer de un automóvil.
- No puede permitirse disponer de teléfono.
- No puede permitirse disponer de un televisor en color.
- No puede permitirse disponer de una lavadora.

En hogares sin empleo o con baja intensidad en el empleo. Son los hogares en los que sus miembros en edad de trabajar lo hicieron menos del 20% del total de

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

1. GARANTIZAR UNOS INGRESOS MÍNIMOS

ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018 (EUROS)	INDICADORES
<p>1. Consideración de créditos ampliables para cubrir las necesidades surgidas en el caso de las partidas de Renta Social Básica, Prestación económica de emergencia Social, Esfancias concertadas, Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a Personas Dependientes, Prestaciones económicas en el marco del Sistema de Protección a la infancia y adolescencia.</p>	ICASS	No requiere gasto	Modificaciones presupuestarias realizadas.
<p>2. Refuerzo de la dotación presupuestaria para abonar la Renta Social Básica.</p>	ICASS	31.500.000	Ejecución presupuestaria.
<p>3. Mejorar la gestión de la Renta social básica.</p>	ICASS	No requiere gasto.	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de expedientes anuales, desagregados por sexo - Nº de días transcurridos entre la fecha de registro de la solicitud de RSB y la fecha de Resolución. - Número de unidades familiares solicitantes mensuales y por año, desglose de unidades familiares. - Desglose de familias con personas menores a monomarentales y monoparentales. - Media de prestación por unidad perceptora. - Tasa de cobertura total y por zonas básicas. - Número de revisiones documentales.

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020

				<ul style="list-style-type: none"> - Número de reuniones del equipo de trabajo para supervisar las mejoras. - Monitorizar el procedimiento administrativo Si/No. - Número anual de expedientes con subsanación de errores respecto del total de los tramitados. en la tramitación. - N° de suspensiones cautelares tramitadas por año. - N° de extinciones por incumplimientos de obligaciones tramitadas por año.
	ICASS	No requiere gasto		<ul style="list-style-type: none"> - Número de personas usuarias atendidas en el Punto de Atención de RSB. - Número de solicitudes anuales recibidas en el Punto de Atención de RSB. - Tiempo de resolución.
4. Simplificación y agilización del procedimiento administrativo en la tramitación de la Renta Social Básica.	ICASS	No requiere gasto		<ul style="list-style-type: none"> - N° de unidades perceptoras a las que se les aplican los estímulos al empleo e incentivos. - N° de personas perceptoras a las que se les aplican los estímulos al empleo desagregado por sexos. Media de prestación mensual por unidad.
5. Mejorar la información relativa al derecho a la Renta Social Básica.	ICASS			
6. Gestión del Punto de Atención prioritaria de Renta Social Básica en la sede del ICASS.	ICASS	39.065		
7. Gestión de la información sobre los mecanismos de incentivo y estímulo al empleo (medida está vinculada a la medida 4).	ICASS			

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020

8. Evaluar el funcionamiento de los estímulos al empleo y ajustar regularmente su funcionamiento.	ICASS D.G. POLÍTICA SOCIAL.		Evaluación Si/No.
9. Introducción del enfoque de doble derecho: Derecho a la inclusión social, recibiendo apoyo y acompañamiento centrado en la persona para la plena y efectiva inclusión (económica, social y cultural), información, co-diagnóstico, itinerario integrado y personalizado; además del Derecho a la Renta social básica, como prestación económica periódica para cubrir sus necesidades básicas.	D.G. POLÍTICA SOCIAL.	No requiere gasto	Introducción Si/No.
10. Homogeneización de los criterios de concesión de las prestaciones económicas del ámbito de la emergencia social	ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. D.G. POLÍTICA SOCIAL.	No requiere gasto	Homogeneizado Si/No.
11. Aprobación del anteproyecto de Ley de Renta social básica por parte del Consejo de Gobierno de Cantabria y remisión al Parlamento de Cantabria.	ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.	No requiere gasto	Aprobación Si/No.

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020

2. GARANTIZAR EL ACCESO A SUMINISTROS BÁSICOS:

2.1 PROGRAMA DE GARANTÍA ALIMENTARIA.

ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018 (EUROS)	INDICADORES
12. Inclusion en todas las órdenes de subvenciones, subvenciones nominativas y convenios que desarrollen programas con actuaciones relacionadas con la emergencia social o exclusión social, de la obligación de integrarse en la "Red cántabra de apoyo a las personas y familias en situación de emergencia social".	ICASS D.G. POLÍTICA SOCIAL	No requiere gasto	<ul style="list-style-type: none"> - Inclusion Si/No. - Número de entidades adheridas a la red por año.
13. Dotación de la "partida presupuestaria para familias desfavorecidas a través de organizaciones sociales".	ICASS	406.750	<ul style="list-style-type: none"> - Entidades que lo gestionan. - Número de personas beneficiarias des-agregadas por sexos.
14. Refuerzo de las becas de comedor en centros de educación infantil y primaria.	D.G. INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS.	1.600.000 € (crédito ampliable)	<ul style="list-style-type: none"> - Número de alumnos/as beneficiarios/as. - Porcentaje de alumnado beneficiario dentro del total del alumnado.

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020

ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018 (EUROS)	INDICADORES
15. Plan de apertura de centros educativos en periodo vacacional para el desarrollo de actividades educativas con cobertura de comedor escolar.	D.G. INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS	Cuantificable según necesidades detectadas	<ul style="list-style-type: none"> - Número de alumnos/as beneficiarios/as. - Número de ayuntamientos colaboradores.
16. Reserva de plazas gratuitas con servicio de alimentación en colonias de verano y otros servicios de educación en el tiempo libre, para garantizar que los niños tengan garantizada la alimentación durante las vacaciones.	D.G. JUVENTUD Y COOP. AL DESARROLLO	5.500	<ul style="list-style-type: none"> - Número de personas beneficiarias desahogadas por sexos.

2.2 PROGRAMA DE GARANTÍA DE SUMINISTROS BÁSICOS.

ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018 (EUROS)	INDICADORES
17. Fondo extraordinario de suministros básicos que haga frente a la pobreza energética y a otras necesidades vitales para su distribución a través de los S.S.A.P. en las situaciones de emergencia social y exigencia de un 20% adicional a cargo de los Ayuntamientos.	D.G. POLÍTICA SOCIAL ICASS AYUNTAMIENTOS	1.900.000	<ul style="list-style-type: none"> - Número de personas beneficiarias desahogadas por sexos. - Número de ayuntamientos que se adhieren en cada año al Fondo extraordinario de suministros básicos.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020



ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018 (EUROS)	INDICADORES
18. Dotación de la prestación económica de emergencia social para la cobertura de necesidades básicas en situaciones de emergencia social y para víctimas de violencia de género.	ICASS	200.000	- Número de personas beneficiarias desagregadas por sexos.
19. Asesoramiento a los Ayuntamientos en la definición del modelo de intervención ante la emergencia social.	D.G. POLÍTICA SOCIAL	No requiere gasto	Número de acciones de asesoramiento.
20. Nuevos convenios de colaboración con empresas comercializadoras de suministros energéticos básicos y entidades locales para evitar los cortes del suministro de luz y de gas.	ICASS	No requiere gasto	- Número de empresas firmantes. - Número de entidades locales adheridas.
21. Aprobación de una normativa autonómica que unifique los criterios de las prestaciones de emergencia social.	D.G. POLÍTICA SOCIAL ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AU- TÓNOMA DE CANTA- BRIA	No requiere gasto	Elaboración Si/No.
22. Concesión de beneficios fiscales a colectivos vulnerables en abastecimiento y saneamiento de aguas.	AGENCIA CÁNTABRA DE LA ADMINISTRA- CIÓN TRIBUTARIA	Según demanda	Número de personas beneficiarias.

CVE-2018-9162

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020

ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018 (EUROS)	INDICADORES
23. Concesión de bonificaciones en las tasas municipales por consumo de agua y de recogida de basuras a colectivos vulnerables.	D. G. MEDIO AMBIENTE.	Según demanda	Número de municipios bonificados.
24. Refuerzo del programa de ayudas para la adquisición de libros y materiales curriculares.	D. G. INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS	Pendiente de cuantificar según necesidades básicas.	<ul style="list-style-type: none"> - Número de alumnos/as beneficiarios/as desagregadas por sexos. - Porcentaje de alumnado beneficiario.
25. Acceso a ayudas para suministros básicos de actividades y materiales educativos, comedor escolar, transporte escolar, así como actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un Plan de intervención de atención a niños, niñas y adolescentes en riesgo de desprotección o desprotección moderada no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u ONG de la zona.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN ICASS AYUNTAMIENTOS	Pendiente de cuantificar según necesidades básicas	<ul style="list-style-type: none"> - Número de ayudas concedidas - Número de niños/as beneficiarios/as.

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020



2.3 PROGRAMA DE GARANTÍA HABITACIONAL.

ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018	INDICADORES
26. Oficina de Emergencia Habitacional con un servicio público de intermediación hipotecaria para familias en riesgo de desahucio.	D.G. VIVIENDA Y ARQUITECTURA	250.000	<ul style="list-style-type: none"> - Número de personas atendidas desahucadas por sexos. - Número de desahucios hipotecarios evitados. - Número de ayudas tramitadas. - Número de personas realojadas en régimen de alquiler social.
27. Mantenimiento del Parque público de viviendas.	D.G. VIVIENDA Y ARQUITECTURA	500.000	<ul style="list-style-type: none"> - Número de viviendas incorporadas al parque - Número de personas alquiladas. - Importe medio del alquiler. - Número de personas con alquiler mínimo desahucadas por sexos. - Coste anual de las viviendas.
28. Ayudas del Fondo de Emergencia Habitacional para el pago de alquiler o de la hipoteca.	D.G. VIVIENDA Y ARQUITECTURA	250.000	<ul style="list-style-type: none"> - Número de ayudas concedidas. - Importe medio de las ayudas.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020

ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018	INDICADORES
29. Ayudas para el acceso al alquiler.	D.G. VIVIENDA Y ARQUITECTURA	4.600.000	<ul style="list-style-type: none"> - Número de ayudas concedidas - Importe medio de las ayudas: - Importe del alquiler
30. Introducción en la normativa de presupuestos de la consideración de créditos ampliables para cubrir las necesidades surgidas en el caso de las partidas de ayudas del Fondo de emergencia habitacional y de las ayudas para el acceso al alquiler.	D.G. VIVIENDA Y ARQUITECTURA	No requiere gasto	<ul style="list-style-type: none"> - Modificaciones presupuestarias realizadas para ampliar estos créditos. - Crédito definitivo. - Gasto finalmente ejecutado.
31. Mejora del procedimiento de concesión y pago de las ayudas al alquiler.	D.G. VIVIENDA Y ARQUITECTURA	No requiere gasto	<ul style="list-style-type: none"> - Plazo medio de concesión de la subvención. - Plazo medio de pago.
32. Desarrollo de programas de erradicación del chabolismo con acompañamiento social.	D.G. VIVIENDA Y ARQUITECTURA ICASS AYUNTAMIENTOS	100.000	<ul style="list-style-type: none"> - Número de personas realojadas desahogadas por sexos. - Número de chabolas erradicadas.
33. Plazas en alojamiento alternativo y viviendas de emergencia social gestionadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria en ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.	ICASS AYUNTAMIENTOS	27.000	Número de personas atendidas

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020

ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018	INDICADORES
34. Revisión de los criterios de exención para colectivos vulnerables en el impuesto de transmisiones y actos jurídicos documentados.	AGENCIA CÁNTABRA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	Según demanda.	Número de personas beneficiarias.
35. Promover la implantación del modelo HousingFirst a través de un programa de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y los Ayuntamientos.	D.G. VIVIENDA Y ARQUITECTURA ICASS D.G. POLÍTICA SOCIAL AYUNTAMIENTOS		Número de acciones implementadas.
36. Promover la creación de una red de coordinación y atención integral para las personas en situación de sinhogarismo con la participación de todos los recursos existentes en Cantabria.	D.G. POLÍTICA SOCIAL ICASS D.G. VIVIENDA Y ARQUITECTURA AYUNTAMIENTOS		Creación Si/No.
37. Inclusión entre los colectivos sociales preferentes en el Plan de vivienda de Cantabria 2018-2021 a las personas menores de 35 años con hijos/as a su cargo, unidades monoparentales con hijos/as a su cargo o aquellas en las que existe alguna víctima acreditada de violencia de género; unidades de acogimiento familiar a personas menores huérfanas por violencia de género; unidades de convivencia con todas sus personas integrantes en paro que hayan agotado las prestaciones; personas afectadas por procesos de desahucio y personas sin hogar.	D.G. VIVIENDA Y ARQUITECTURA	No requiere gasto.	Inclusión Si/No.

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020



3. OFRECER MEDIDAS QUE REPERCUTAN Y MEJOREN LOS PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL, LABORAL Y COMUNITARIA.

ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018	INDICADORES
38. Formación a profesionales de los Servicios sociales de atención primaria en materias relacionadas con el PESC.	D.G. POLÍTICA SOCIAL ICASS	2.000	<ul style="list-style-type: none"> - Número de acciones formativas. - Número de profesionales formados/as desagregados por sexos.
39. Desarrollar los Convenios de Inclusión social vinculados a la Renta social básica.	D.G. POLÍTICA SOCIAL ICASS SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO AYUNTAMIENTOS		<ul style="list-style-type: none"> - Número de personas perceptoras de RSB beneficiarias desagregadas por sexos. - Número de personas perceptoras de RSB propuestas para la suscripción de convenio de inclusión social desagregadas por sexos. - Número de convenios suscritos desagregados por sexos. - Número de profesionales de referencia en los Servicios sociales de atención primaria destinados al desarrollo de los Convenios de inclusión social.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020

ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018	INDICADORES
40. Desplegar de Equipos Técnicos de Inclusión Social en los Centros territoriales para el desarrollo de los Convenios de inclusión social.	ICASS		<ul style="list-style-type: none"> - Despliegue Si/No - Número de profesionales asignados a cada centro territorial. - Número total de profesionales.
41. Desarrollar los Acuerdos Personales de Empleo vinculados a la Renta social básica.	D.G. POLÍTICA SOCIAL ICASS SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO		<ul style="list-style-type: none"> - Número de personas perceptoras de RSB con Acuerdo Personal de empleo suscrito desagregadas por sexos. - Número de profesionales de referencia en las oficinas de empleo del Servicio cántabro de empleo destinados al desarrollo de los Acuerdos Personales de empleo.
42. Desarrollar un proyecto piloto de elaboración de los itinerarios integrados de inclusión social para la implantación de los Convenios de inclusión social.	D.G. POLÍTICA SOCIAL ICASS AYUNTAMIENTOS SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	49.645	<ul style="list-style-type: none"> - Número de profesionales destinados. - Ayuntamientos en los que se desarrolla.
43. Desarrollar un proyecto piloto de activación social y elaboración de los itinerarios integrados de empleo para la implantación de los Convenios de inclusión social en colectivos sociales en exclusión social.	D.G. POLÍTICA SOCIAL ICASS AYUNTAMIENTOS SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	80.000	<ul style="list-style-type: none"> - Número de profesionales destinados. - Ayuntamientos en los que se desarrolla.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020



ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018	INDICADORES
44. Implantación de un programa de apoyo a la vida independiente para personas menores tuteladas y extuteladas del Sistema de protección a la infancia y adolescencia.	D.G. POLÍTICA SOCIAL ICASS	<ul style="list-style-type: none"> - Implantación Si/No. - Número de personas menores beneficiarias desagregadas por sexos.
45. Desarrollar de los Convenios de apoyo a la emancipación vinculados a la prestación de apoyo a la emancipación en el marco del Programa de apoyo a la vida independiente.	D.G. POLÍTICA SOCIAL ICASS SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	No requiere gasto	<ul style="list-style-type: none"> - Número de convenios suscritos. - Número de personas menores extuteladas perceptoras de la prestación desagregadas por sexos. - Número de personas menores que participan en el programa de apoyo a la vida independiente desagregadas por sexos.
46. Poner en marcha de un programa de cooperación educativa entre la Universidad de Cantabria y el Gobierno de Cantabria para facilitar el acceso a estudios universitarios a jóvenes estudiantes que hayan tenido o aun tengan una medida administrativa de protección del Sistema de Protección a la infancia y adolescencia.	D.G. POLÍTICA SOCIAL ICASS D.G. UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN	Según la demanda.	<ul style="list-style-type: none"> - Número de estudiantes acogidos/as al programa de colaboración desagregada por sexos. - Nº de actividades desarrolladas.

CVE-2018-9162

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020

ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018	INDICADORES
47. Puesta en marcha de programas de integración sociolaboral de la población gitana.	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	250.000	<ul style="list-style-type: none"> - Número de personas participantes desagregadas por sexos. - Número de personas que han recibido servicios de orientación profesional desagregadas por sexos. - Número de personas que hayan obtenido una cualificación o la acreditación de competencias clave desagregadas por sexos.
48. Considerar la condición de persona perceptora de Renta social básica como un supuesto de valoración específico para el acceso a ayudas económicas relacionadas con la educación, la vivienda, la autonomía personal.	ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	No requiere gasto.	Consideración Si/No.
49. Considerar la condición de persona perceptora de Renta social básica como condición para el acceso directo como beneficiarias a las prestaciones farmacéutica y ortoprotésica y a programas preventivos y de promoción de la salud con perspectiva de equidad.	CONSEJERÍA DE SANIDAD	No requiere gasto.	Consideración Si/No.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020



ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018	INDICADORES
<p>50. Priorizar a las personas beneficiarias de Renta social básica en el acceso a becas de educación infantil; ayudas de libros de texto y material curricular; becas de comedor escolar; gastos derivados de la matrícula de educación secundaria y formación profesional; gastos de matrícula y ayudas para la realización de estudios universitarios; programas y acciones de orientación, formación y empleo propios de los servicios públicos de empleo y formación.</p>	<p>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO</p>	<p>No requiere gasto.</p>	<p>Consideración Si/No.</p>
<p>51. Priorizar en todas las subvenciones destinadas a programas sociales, aquellos que atiendan la emergencia social, la pobreza infantil y la inclusión social por parte de organizaciones sociales expertas en la atención a personas en situación de exclusión social en Cantabria.</p>	<p>ICASS</p>	<p>No requiere gasto.</p>	<p>Inclusión del criterio de prioridad Si/No.</p>
<p>52. Fortalecer los equipos de los Servicios sociales de atención primaria.</p>	<p>ICASS AYUNTAMIENTOS.</p>	<p>Según detección de necesidades.</p>	<p>Número de profesionales incrementados en los equipos de SSAP en el último año.</p>

CVE-2018-9162

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020

ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018	INDICADORES
53. Introducir en los Convenios para la financiación de los Servicios sociales de atención primaria en el marco del Plan concertado, en aquellos ayuntamientos que reciben el Fondo extraordinario de suministros básicos, la obligación de priorizar la atención a situaciones de emergencia social en su gestión de citas.	ICASS	No requiere gasto	Introducción Si/No
54. Realizar un informe de situación de los Servicios sociales de atención primaria que permita un análisis exhaustivo de la situación actual en la que se encuentran y plantee propuestas de mejora.	D.G. POLÍTICA SOCIAL ICASS	10.000	Realización del informe Si/No.
55. Elaborar un mapa de procesos de la atención primaria por parte de los Servicios sociales de atención primaria municipales y de los Centros de salud de atención primaria como instrumento clave para unificar un modelo de actuación y de intervención global con las personas.	ICASS D.G. POLÍTICA SOCIAL SERVICIO CANTABRO DE SALUD AYUNTAMIENTOS		Elaboración Si/No.
56. Implantar el acceso unificado al visor de salud para la valoración de las situaciones de exclusión social en el Sistema público de servicios sociales y en el Servicio cantabro de Salud con el objetivo de unificar herramientas de trabajo.	ICASS D.G. POLÍTICA SOCIAL SERVICIO CANTABRO DE SALUD AYUNTAMIENTOS		Implantación de acceso Si/No.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020



ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018	INDICADORES
57. Impulsar un modelo integrado de gestión de políticas de activación como responsabilidad compartida del Servicio cántabro de empleo y los Servicios sociales en la atención prioritaria a la población excluida del empleo.	D.G POLÍTICA SOCIAL ICASS SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO AYUNTAMIENTOS		<ul style="list-style-type: none"> - Grupo de Trabajo Constituido Si/No. - Número de reuniones desarrolladas.
58. Elaborar e implantar protocolos de coordinación e integración entre el Servicio cántabro de empleo, los Servicios sociales de atención primaria y el ICASS para mejorar la empleabilidad de personas con dificultad de inclusión social y laboral, facilitando una atención integral y centrada en la persona.	D.G POLÍTICA SOCIAL ICASS SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO AYUNTAMIENTOS		<ul style="list-style-type: none"> - Número de protocolos elaborados Si/No - Número de protocolos implantados Si/No.
59. Crear un sistema integrado y compartido de valoración y estratificación de las poblaciones con dificultades.	ICASS D.G. POLÍTICA SOCIAL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD AYUNTAMIENTOS		Sistema integrado creado Si/No.

CVE-2018-9162

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020

ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018	INDICADORES
60. Identificación en el Sistema de Información del Servicio cántabro de empleo del colectivo de personas perceptoras de Renta social básica como colectivo especial.	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO ICASS		Número de personas perceptoras de RSB del total de personas demandantes de empleo desagregadas por sexos.
61. Implantar un sistema de recogida conjunta de información de personas excluidas del empleo que incluya datos sobre su situación social, sobre su nivel de empleabilidad, de otros factores sociales que dificultan el acceso al empleo y de los itinerarios personales de inserción que se efectúen con las personas destinatarias con el objetivo de orientar la toma de decisiones sobre los recursos más adecuados.	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO ICASS AYUNTAMIENTOS		<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo aplicación informática Si/No - Implantación de herramienta informática Si/No
62. Trabajar en clave de itinerario integrado, personalizado y centrado en la persona, flexible y coordinado entre el Servicio cántabro de empleo y el Sistema público de servicios sociales.	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO D.G. POLÍTICA SOCIAL ICASS AYUNTAMIENTOS		Introducción del enfoque Si/No.

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020

ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018	INDICADORES
63. Elaborar un mapa integrado de recursos de activación que permita establecer itinerarios exitosos de Formación+Empleo+Inserción en empresa.	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO D.G. POLÍTICA SOCIAL ICASS AYUNTAMIENTOS		Elaboración del mapa de recursos Si/No
64. Potenciar el acceso de personas en riesgo de exclusión social a recursos de activación.	ICASS SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO AYUNTAMIENTOS	No requiere gasto.	Número de acciones de promoción.
65. Diseñar y aplicar sistemas flexibles de formación para aquellos colectivos con necesidades sociales especiales que tienen dificultades para acceder y cursar la formación formal, a través de formatos de contenidos adaptados a sus necesidades, de certificados de profesionalidad y a través de las nuevas tecnologías.	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO D.G. POLÍTICA SOCIAL CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN		Implantación Si/No.

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020

ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018	INDICADORES
66. Elaborar un manual de gestión de casos en el ámbito de la inclusión socio-laboral para el trabajo conjunto entre el Sistema de empleo y el Sistema de servicios sociales.	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO D.G. POLÍTICA SOCIAL ICASS AYUNTAMIENTOS		Manual establecido Si/No.
67. Elaborar y aprobar Planes locales de inclusión social que adapten las medidas y programas al contexto local y logren estrategias de inclusión social y laboral eficaces, creando redes sociales con dicho objetivo.	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO D.G. POLÍTICA SOCIAL ICASS AYUNTAMIENTOS		Número de planes locales aprobados.
68. Crear, en el marco de los Pactos locales de inclusión social, alianzas y comisiones de participación entre los agentes y asociaciones, públicas, privadas y tercer sector, que intervienen en los procesos de activación sociolaboral.	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO D.G. POLÍTICA SOCIAL ICASS AYUNTAMIENTOS		Comisiones locales creadas.
69. Apoyo a Programas comunitarios desarrollados por los ayuntamientos en colaboración con organizaciones sociales a favor de personas desempleadas en situación o en riesgo de exclusión que, por sus especiales características,	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO AYUNTAMIENTOS		Número de personas beneficiarias.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020

ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018	INDICADORES
no puedan utilizar los recursos ordinarios existentes y con el objetivo de mejorar la empleabilidad y/o su contratación.			
70. Priorizar a las personas desempleadas de larga duración que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo en el programa de colaboración con las entidades locales de Cantabria para la contratación de personas desempleadas en obras y servicios de interés general y social.	SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	31.000.000	<ul style="list-style-type: none"> - Número de participantes desagregados por sexos. - Número de participantes, desempleados/as de larga duración, que no perciben prestaciones ni subsidios de desempleo, desagregados por sexos.
71. Promoción y apoyo a las empresas de inserción.	D.G. TRABAJO	100.000	Número de empresas de inserción.
72. Favorecer el desarrollo de experiencias de "mentoría" de empresarios y empresarias cántabros como experiencias exitosas de emprendimiento y búsquedas de empleo para personas en situación de exclusión social.	SODERCAN D.G POLÍTICA SOCIAL	No requiere gasto.	<ul style="list-style-type: none"> - Número de personas beneficiarias desagregadas por sexos.
73. Promover programas preventivos de "mentoría" social para jóvenes procedentes de entornos sociales en situación de	D.G INNOVACIÓN EDUCATIVA ICASS	No requiere gasto.	<ul style="list-style-type: none"> - Número de programas de "mentoría" social desarrollados.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020

ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018	INDICADORES
vulnerabilidad con el objetivo de promocionar el ámbito socio-educativo del alumnado.	D.G. POLÍTICA SOCIAL AYUNTAMIENTOS		<ul style="list-style-type: none"> - Nº de jóvenes que participan en el programa desahogados por sexos. - Nº de actividades desarrolladas.
74. Apoyo a la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo.	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO.	5.500.000	<ul style="list-style-type: none"> - Número de personas beneficiarias desahogadas por sexos. - Número de personas atendidas en las unidades de apoyo a la actividad profesional desahogadas por sexos. - Número de técnicos/as y encargados/as integrantes de las unidades de apoyo a la actividad profesional.
75. Puesta en marcha de ayudas para la obtención del carné de conducir a personas demandantes de empleo con mayores dificultades para su inserción laboral y en situación de vulnerabilidad.	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	Pendiente de cuantificar	<ul style="list-style-type: none"> - Número de personas beneficiarias. - Número de personas que obtuvieron el carné de conducir.
76. Ampliar la cobertura de recursos ocupacionales para personas de escasa empleabilidad por motivos de salud mental.	ICASS		Número de plazas incrementadas.
	ICASS		Nº de personas beneficiarias desahogadas por sexos.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020

ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018	INDICADORES
77. Promover la transformación de los comedores sociales hacia el modelo de centros de día.			
78. Implantar en los municipios el Programa de atención integral a las familias (PAIF) con el objetivo de promover acciones de educación parental positiva.	D.G. POLÍTICA SOCIAL SERVICIO CANTABRO CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN AYUNTAMIENTOS ICASS	102.629	<ul style="list-style-type: none"> - Número de municipios en los que se implanta. - Número de familias implicadas en el programa. - Número de profesionales que desarrollan el programa.
79. Ayudas de desarrollo gitano.	ICASS	92.260	<ul style="list-style-type: none"> - Número de personas beneficiarias desagregadas por sexos. - Número de personas menores beneficiarias desagregadas por sexos.

4. GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD

ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018	INDICADORES
80. Universalización de la Asistencia Sanitaria	CONSEJERÍA DE SANIDAD SERVICIO CANTABRO DE SALUD	1.764.830	Número de tarjetas emitidas en base a los criterios recogidos en la orden SAN/38/2015 y Real Decreto-Ley 7/2018 de 27 de julio.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020

ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018	INDICADORES
<p>81. Aportación del SCS en prestación farmacéutica, ortoprotésica y dietética en pacientes con aportación cero en tarjeta sanitaria y situación de vulnerabilidad (Personas perceptoras de rentas de integración social, Personas perceptoras de pensiones no contributivas, Personas que han perdido el derecho a percibir el subsidio de desempleo en tanto subsista su situación).</p>	<p>SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p>11.000.000</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Número de acciones puestas en marcha para facilitar el acceso a los medicamentos y otros productos sanitarios. - Número de pacientes que se han beneficiado de estas medidas desagregadas por sexos.
<p>82. Plan de complementación de la prestación farmacéutica y ortoprotésica a pacientes en situación de vulnerabilidad, crónicos y/o dependientes, que no puedan acceder a ellos y estén recogidos en los supuestos de aportación cero de tarjeta sanitaria.</p>	<p>CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p>45.000</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Número de personas que han sido beneficiarias de la ayuda para adquisición de medicamentos desagregadas por sexos. - Número de personas que han sido beneficiarias de la ayuda para adquisición de material ortoprotésico desagregadas por sexos. - Número de personas que han sido beneficiadas para la adquisición de prótesis y gafas desagregadas por sexos.
<p>83. Poner en marcha de programas de acompañamiento en hospitales y servicios de urgencia a personas en situación de mayor vulnerabilidad.</p>	<p>SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD</p>	<p>No requiere gasto</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Número de ONG y asociaciones que se adhieren a los programas de acompañamiento.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020

ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018	INDICADORES
			<ul style="list-style-type: none"> - Número de personas que se han beneficiado de esta medida desagregadas por sexos.
84. Ejecutar protocolos de actuación en caso de detección de factores de riesgo para la salud o desatención en la infancia en pacientes en los servicios de urgencias.	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	No requiere gasto	<ul style="list-style-type: none"> - Número de niños, niñas y adolescentes de 0-16 años de edad desagregados por sexos con sospecha de problemática social derivado al trabajador/a social desde urgencias. - Porcentaje de aquellos derivados al trabajador/a social que realmente presentan problemática social. - Número de niños/as de 0-16 años que son notificados por riesgo y sospechas de situaciones de desprotección o maltrato infantil desde urgencias desagregados por sexos.
85. Financiar de los fármacos contra Hepatitis C a las personas reclusas en Instituciones penitenciarias de Cantabria.	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	50.000 €	<ul style="list-style-type: none"> - Número de personas reclusas que han recibido este tratamiento durante su periodo de internamiento desagregadas por sexos.
86. Programa de intermediación en salud con mujeres gitanas para la mejora de su estado de salud mediante la promoción y la prevención sanitaria.	FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA	15.000	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de personas mediadoras desagregadas por sexos. - Nº de personas beneficiarias desagregadas por sexos.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020

ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018	INDICADORES
87. Programa de intermediación con la comunidad gitana en los centros de atención a la ciudadanía de la Consejería de Sanidad del Servicio Cántabro de Salud y en todos sus centros sanitarios.	FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA	37.500	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de personas mediadoras desagradas por sexos. - Nº de personas beneficiarias desagradas por sexos.
88. Incorporar el factor de necesidad social alta en las valoraciones sanitarias.	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	No requiere gasto.	Incorporado Si/No
89. Impulsar los espacios de intervención, colaboración, coordinación e intercambio de información entre el Sistema público de servicios sociales y el Servicio cántabro de salud.	ICASS D.G. POLÍTICA SOCIAL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	No requiere gasto.	Impulso Si/No.
90. Poner en marcha de carácter experimental de atención integrada social y sanitaria en una zona de salud como metodología de trabajo para la determinación de buenas prácticas y su implantación posterior en otras áreas territoriales.	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD D.G. POLÍTICA SOCIAL ICASS		Puesta en marcha Si/No

5. GARANTIZAR LA MOVILIDAD

ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018	INDICADORES
91. Abonar los gastos de transporte a mujeres víctimas de violencia de género desde cualquier punto de Cantabria al Centro de información, orientación y atención integral ubicado en Santander.	D.G. IGUALDAD Y MUJER.	5.000	Número de beneficiarias.
92. Abonar los gastos de transporte a mujeres víctimas de violencia de género para acudir al Juzgado.	D.G. IGUALDAD Y MUJER.	1.200	Número de beneficiarias.
93. Acceso a ayudas de transporte para acudir a acciones de formación ocupacional para la inserción laboral cuando la formación se desarrolle fuera de la localidad de residencia.	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO ICASS AYUNTAMIENTOS	A demanda según necesidades detectadas	Número de personas beneficiarias.
94. Acceso a ayudas de emergencia social de transporte a personas con proceso de intervención social para acudir a la tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y ayudas para mujeres víctimas de violencia de género para la asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo y para realizar trámites judiciales relacionados	ICASS AYUNTAMIENTOS		Número de personas beneficiarias.

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL (PESC) 2018-2020



ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018	INDICADORES
con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.		A demanda según necesidades detectadas	

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020

MEDIDAS TRANSVERSALES

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020



1. DESARROLLO DE LA “RED CÁNTABRA DE APOYO A LAS PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL”

ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018	INDICADORES
<p>95. Integrar en la “Red cántabra de apoyo a las personas y familias en situación de emergencia social” a las organizaciones sociales y municipios que desarrollen programas y servicios de atención social y laboral para personas en situación de exclusión social financiadas con fondos públicos.</p>	<p>D.G. POLÍTICA SOCIAL</p>	<p>No requiere gasto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Número de entidades sociales que se integran. - Número de municipios que se integran.
<p>96. Desarrollar en el marco de la “Red cántabra de apoyo a las personas y familias en situación de emergencia social” microredes territoriales de apoyo a las personas y familias en situación de emergencia social en el marco de la Red.</p>	<p>D.G. POLÍTICA SOCIAL ICASS AYUNTAMIENTOS</p>	<p>32.443</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Número de entidades y organizaciones sociales adheridas a la Red. - Número de ayuntamientos adheridos a la Red. - Número de protocolos elaborados por la Red. - Número de microredes creadas.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020

ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018	INDICADORES
97. Apoyar en el marco de la Red todas las iniciativas de voluntariado y de acción colectiva que supongan intercambio de buenas prácticas y colaboración recíproca.	D.G. POLÍTICA SOCIAL	No requiere gasto	Número de acciones realizadas para Implementarlo.
98. Formar a profesionales y voluntarios/as para la coordinación y funcionamiento en el marco de la Red.	D.G. POLÍTICA SOCIAL ICASS	No requiere gasto	<ul style="list-style-type: none"> - Número de profesionales formados. - Número de personal voluntario formado. - Número de acciones de formación llevadas a cabo.
99. Introducir en los Convenios para la financiación de los Servicios sociales de atención primaria en el marco del Plan concertado, con aquellos ayuntamientos que reciben fondos de emergencia social del Gobierno de Cantabria, la obligación de adherirse a la Red.	ICASS	No requiere gasto	Introducción de la condición Si/No
100. Dar participación a la sociedad civil en el diseño y gestión de lo público en el ámbito social.	D.G. POLÍTICA SOCIAL	No requiere gasto	Número de acciones realizadas.

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020



2. DESARROLLO SOCIALMENTE SOSTENIBLE

ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018	INDICADORES
101. Consideración del gasto social como inversión social, priorizando en el presupuesto anual a aquellas áreas que son más correctoras de la desigualdad, como sanidad, educación, dependencia, emergencia social, pobreza infantil y pensiones y rentas mínimas.	ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	No requiere gasto	Gasto/inversión presupuestado/a
102. Puesta en marcha de una experiencia piloto en un municipio de Cantabria que desarrolle medidas del Plan autonómico contra el despilfarro alimentario.	D.G. POLÍTICA SOCIAL ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		<ul style="list-style-type: none"> - Municipio implicado. - Actuaciones desarrolladas.
103. Elaboración y aprobación de un Plan Integral de Economía social.	D.G. TRABAJO D.G. POLÍTICA SOCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración Si/No. - Aprobación Si/No.
104. Aprobación por acuerdo de Consejo de Gobierno de las directrices de política general dirigidas a los órganos de	ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	No requiere gasto	Aprobación del documento Si/No.

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020

ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018	INDICADORES
contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre incorporación de cláusulas sociales en la contratación pública.			
105. Introducción efectiva de cláusulas sociales en los contratos públicos de la Administración autónoma de Cantabria.	ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	No requiere gasto	<ul style="list-style-type: none"> - Número de contratos públicos que incorporen cláusulas sociales. - Número de procesos de licitación y contratos públicos que incorporen cláusulas sociales preceptivas. - Número de procesos de licitación y contratos públicos que incorporen cláusulas potestativas.
106. Promoción de la introducción efectiva de cláusulas sociales en la contratación pública de los Ayuntamientos de Cantabria.	D.G. POLÍTICA SOCIAL	No requiere gasto	<ul style="list-style-type: none"> - Número de municipios que incorporen cláusulas sociales.
107. Introducción en la evaluación de las políticas públicas de indicadores de desigualdad, pobreza, exclusión social y privación material como indicadores privilegiados que permitan un diagnóstico riguroso de desarrollo social.	ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	No requiere gasto	<ul style="list-style-type: none"> - Número de indicadores utilizados.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020



ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018	INDICADORES
108. Adaptar los indicadores de eficacia y valoración de los programas al conjunto de ámbitos en los que se puede avanzar en la mejora de las condiciones de vida de las personas.	ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	No requiere gasto.	- Indicadores adaptados S/No.

CVE-2018-9162

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020



3. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA DETECCIÓN Y LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL

ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018	INDICADORES
109. Elaboración, aprobación y puesta en marcha de un Decreto por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental o monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	D.G. POLÍTICA SOCIAL ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	No requiere gasto.	- Elaboración Si/No. - Aprobación Si/No.
110. Introducción de un complemento de monoparentalidad y monoparentalidad en la Renta social básica.	D.G. POLÍTICA SOCIAL ICASS		Introducción Si/No.
111. Elaboración, proceso participativo y aprobación de la Estrategia cántabra de apoyo a las familias.	D.G. POLÍTICA SOCIAL ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.	17.569	- Elaboración Si/No. - Aprobación Si/No.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020



ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018	INDICADORES
112. Implantación de la prolongación de estancias de las personas menores tuteladas por el Sistema de protección a la infancia y adolescencia en los centros residenciales después de la mayoría de edad en el caso de participar en el programa de apoyo a la vida independiente.	ICASS D.G. POLÍTICA SOCIAL	Segun demanda.	Número de jóvenes beneficiarios/as desagregados por sexos.
113. Seguimiento de la "Red Centinela de Pobreza Infantil" para dar una respuesta rápida a todas las situaciones que se puedan producir, especialmente a los casos de malnutrición infantil y/o en períodos previos a la escolarización.	D.G. POLÍTICA SOCIAL	No requiere gasto	<ul style="list-style-type: none"> - Número de profesionales implicados/as. - Número de niños/as atendidos/as.
114. Seguimiento del grupo de trabajo creado para realizar un análisis permanente de las necesidades de los niños y niñas más vulnerables y colabore en la puesta en marcha de políticas públicas que eviten la transmisión intergeneracional de la pobreza	D.G. POLÍTICA SOCIAL	No requiere gasto	<ul style="list-style-type: none"> - Número de profesionales y entidades implicados. - Número reuniones realizadas. - Número documentos con propuestas.
115. Ejecución del Barómetro de pobreza infantil.	D.G. POLÍTICA SOCIAL ICASS	60.000	Elaboración Si/No.

CVE-2018-9162

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020

ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018	INDICADORES
116. Priorizar en todas las ayudas públicas de carácter social del Gobierno de Cantabria de las familias con personas menores a cargo que se encuentren en situación de vulnerabilidad.	ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	No requiere gasto	Acciones realizadas
117. Impulsar e implantar en todas las políticas públicas de Cantabria de la Recomendación de la Comisión Europea, de 20 de febrero de 2013, "invertir en la infancia: romper el ciclo de las desventajas", sobre la obligada consideración del interés superior de la persona menor en las políticas públicas.	D.G. POLÍTICA SOCIAL. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.	No requiere gasto.	Número de actuaciones realizadas.
118. Prestaciones económicas de prevención y protección para la cobertura de gastos básicos para personas menores en hogares en riesgo de desprotección.	ICASS	235.000	<ul style="list-style-type: none"> - Número de personas menores beneficiarias desahogadas por sexo en situación de desprotección moderada. - Número de personas menores beneficiarias desahogadas por sexo en situación de desprotección grave.
119. Dotación de la "partida del Plan de lucha contra la pobreza infantil en colaboración con ONGs".	ICASS	156.025	<ul style="list-style-type: none"> - Número de personas menores beneficiarias desahogadas por sexos.

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020

ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2018	INDICADORES
120. Ayudas sociales para guarderías y comedores escolares para familias en riesgo de exclusión social.	ICASS	50.000	<ul style="list-style-type: none"> - Número de personas menores beneficiarias de plazas en los CAPIS reservadas a personas menores en situación de desprotección desagregadas por sexos. - Ayudas para el pago de comedor y guardería para personas menores en situación de desprotección grave desagregadas por sexos.
121. Apoyo a programas de incorporación social de adolescentes y jóvenes en riesgo de exclusión social.	ICASS	1.611.000	<ul style="list-style-type: none"> - Adolescentes y jóvenes con Plan de Caso de Preparación para la Vida Independiente en Recurso Residencial desagregadas por sexos. - Ayudas económicas a jóvenes con medida de colaboración y apoyo técnico.

II PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL
(PESC) 2018-2020



2018/9162

4.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL DE CANTABRIA (PESC)

ACTUACIONES	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2017	INDICADORES
122. Reuniones de seguimiento y evaluación de la "Comisión Interdepartamental ante la Emergencia Social".	VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.	No requiere gasto	Número de reuniones de la Comisión.
123. Coordinación del grupo técnico de la "Comisión Interdepartamental ante la Emergencia Social".	D.G. POLÍTICA SOCIAL	No requiere gasto	Número de reuniones del Grupo técnico.

CVE-2018-9162

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2018-9182 *Aprobación definitiva del Reglamento de Control Interno. Expediente 653/2018.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora del Reglamento de Control Interno, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«5.10. REGLAMENTO Nº 41.

REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE POLANCO.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

TÍTULO I. Disposiciones Comunes

- ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación
- ARTÍCULO 2. Atribución de la función de control
- ARTÍCULO 3. Formas de ejercicio.
- ARTÍCULO 4. Principios de ejercicio del control interno
- ARTÍCULO 5. De los deberes del órgano de control
- ARTÍCULO 6. De las facultades del órgano de control

TÍTULO II. De la función interventora

CAPÍTULO I. Del ejercicio de la función interventora

- ARTÍCULO 7. De las distintas fases de la función interventora
- ARTÍCULO 8. Del contenido de la función interventora

CAPÍTULO II. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos

- ARTÍCULO 9. Fiscalización previa de derechos e ingresos

CAPÍTULO III. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

SECCIÓN 1.ª Disposiciones comunes

ARTÍCULO 10. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora

ARTÍCULO 11. Fiscalización de conformidad

ARTÍCULO 12. Fiscalización con Reparos

ARTÍCULO 13. Tramitación de Discrepancias

SECCIÓN 2.ª Régimen especial de fiscalización e intervención limitada previa

ARTÍCULO 14. Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos

ARTÍCULO 15. Gastos de Personal

ARTÍCULO 16. Contratos

ARTÍCULO 17. Subvenciones

ARTÍCULO 18. Convenios de colaboración

ARTÍCULO 19. Contratos Patrimoniales

ARTÍCULO 20. Reclamaciones por responsabilidad

ARTÍCULO 21. Expedientes urbanísticos

ARTÍCULO 22. Patrimonio Público del suelo

ARTÍCULO 23. Devolución/reintegro de ingresos

ARTÍCULO 24. Cláusula residual

ARTÍCULO 25. Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa

SECCIÓN 3.ª De la fiscalización previa de la aprobación o autorización de gastos y de la disposición o compromiso de gasto

ARTÍCULO 26. Régimen general

ARTÍCULO 27. Exención de fiscalización previa

SECCIÓN 4.ª De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión

ARTÍCULO 28. Intervención de la liquidación del gasto

ARTÍCULO 29. Contenido de las comprobaciones

ARTÍCULO 30. Intervención material de la inversión

SECCIÓN 5.ª De la intervención formal y material del pago

ARTÍCULO 31. De la intervención formal del pago

ARTÍCULO 32. Conformidad y reparo

ARTÍCULO 33. De la intervención material del pago

SECCIÓN 6.ª De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija

ARTÍCULO 34. Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar

ARTÍCULO 35. Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

ARTÍCULO 36. Especialidades en cuanto al régimen de los reparos

ARTÍCULO 37. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija

SECCIÓN 7.ª De la omisión de la función interventora

ARTÍCULO 38. De la omisión de la función interventora

TÍTULO III. DEL CONTROL FINANCIERO

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

ARTÍCULO 39.- Objeto, forma de ejercicio y alcance

ARTÍCULO 40. Actuaciones de control financiero

ARTÍCULO 41. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública

CAPÍTULO II. Del resultado del control financiero

ARTÍCULO 42. Informes de control financiero

ARTÍCULO 43. Destinatarios de los informes de control financiero

ARTÍCULO 44. Informe resumen

ARTÍCULO 45. Destinatarios del informe resumen

ARTÍCULO 46. Plan de acción

CAPÍTULO III. Del control financiero de las subvenciones y ayudas públicas

ARTÍCULO 47. Delimitación y facultad

ARTÍCULO 48. Cogestión

**REGLAMENTO POR EL QUE SE DESARROLLA EL RÉGIMEN DE CONTROL
INTERNO DE LA ENTIDAD LOCAL**

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y, en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 3 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en consonancia con lo recogido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el objeto de la función interventora será controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el objeto del control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, será verificar el funcionamiento de los servicios, y organismos autónomos, en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

La citada normativa se debe considerar de mínimos, reguladora del régimen general aplicable al ejercicio del control interno en las Entidades Locales.

En este sentido, y al igual que procede la Administración General del Estado a través de su Intervención General, se establece por el Pleno de la Entidad y mediante el presente Reglamento, las normas básicas para el adecuado ejercicio de las funciones del control interno recogidas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; atendiendo siempre al principio de plena autonomía de los órganos de control respecto de las autoridades y órganos controlados.

Así, con el fin de disponer de un modelo de control eficaz¹ en virtud del artículo 3.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en virtud del principio de autoorganización y potestad reglamentaria reconocido en el artículo 4 de la Ley 7/1985,

¹ A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el 80% del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el 100% de dicho presupuesto.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

de 2 de abril a las Entidades Locales territoriales, con el presente Reglamento esta Entidad Local pretende la mejora en los mecanismos de gestión y control interno, en aras de una mayor eficacia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Constituye el objeto de esta norma la regulación de las funciones de control interno respecto de la gestión económico-financiera y los actos con contenido económico de la Entidad Local, y sus Organismos Autónomos Locales, Entidades Públicas Empresariales Locales, Sociedades Mercantiles y fundaciones dependientes, consorcios adscritos, fondos carentes de personalidad jurídica y entidades con o sin personalidad jurídica con dotación mayoritaria distintas de las anteriores, en base a los preceptos sobre control y fiscalización contenidos en el capítulo IV correspondiente al título V del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

ARTÍCULO 2.- Atribución de las funciones de control.

Las funciones de control interno de los entes enumerados en el artículo anterior, se ejercerán por la Intervención mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero con la extensión y efectos que se determinan en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 3.- Formas de ejercicio.

1. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

En los supuestos en que así lo determine la normativa aplicable, se realizará la función interventora en los consorcios.

2. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes, en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Este control comprenderá las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Igualmente incluirá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

3. De la misma manera corresponde a la Intervención, la elaboración y aprobación de las Instrucciones necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno; y de manera particular, la determinación de los métodos, forma y alcance tanto del control posterior pleno en supuestos de fiscalización previa limitada de gastos como del control financiero en supuestos de fiscalización posterior de ingresos.

ARTÍCULO 4. Principios de ejercicio del control interno.

1. La Intervención, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometida a los principios de autonomía funcional y procedimiento contradictorio.

2. El órgano interventor ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del mismo. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

No obstante, dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo.

ARTÍCULO 5. De los deberes del órgano de control.

1. Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones.

Así, los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio del control interno sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracción administrativa, responsabilidad contable o penal.

Igualmente deberá facilitar el acceso a los informes de control en aquellos casos en los que legalmente proceda. En defecto de previsión legal, la solicitud de los mismos deberá dirigirse directamente al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada.

2. Cuando en la práctica de un control el órgano interventor actuante aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales lo pondrá en conocimiento del órgano competente, de acuerdo con las reglas que se establecen en el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

ARTÍCULO 6. De las facultades del órgano de control.

El órgano interventor podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control del deber de colaboración, de la facultad de solicitar asesoramiento, de la defensa jurídica y de la facultad de revisión de los sistemas informáticos de gestión; así como recabar directamente de las distintas áreas o unidades de la Entidad Local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte.

Igualmente podrán recabar a través del Alcalde, el asesoramiento e informe de los Servicios de Asistencia Municipal y de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o solicitar el asesoramiento de la Intervención General de la Administración del Estado con la suscripción del correspondiente Convenio.

TÍTULO II. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

CAPÍTULO I. Del ejercicio de la función interventora.

ARTÍCULO 7. De las distintas fases de la función interventora.

1. La función interventora tiene carácter interno y preventivo y tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de las normas relativas a la disciplina presupuestaria, a los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.

c) La intervención formal de la ordenación del pago.

d) La intervención material del pago.

2. La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material.

La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente.

La intervención material comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

ARTÍCULO 8. Del contenido de la función interventora.

1. La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa.

La fiscalización previa examinará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

La **intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones** comprobará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 29 de este Reglamento.

La **intervención formal** de la ordenación del pago verificará la correcta expedición de las órdenes de pago.

La **intervención material** del pago verificará que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

CAPÍTULO II. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos

ARTÍCULO 9. Fiscalización previa de derechos e ingresos.

1. La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, tal y como autoriza el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

2. Esta fiscalización se ejercerá en dos momentos diferentes:

- La toma de razón en la contabilidad de la Entidad Local o de sus organismos autónomos, de los actos generadores de derechos e ingresos en la Tesorería.
- Mediante actuaciones de control financiero que deben realizarse con carácter posterior.

3. La toma de razón de contabilidad se efectuará a la vista de toda operación de gestión económico-presupuestaria, mediante la incorporación al sistema de información contable a través de los documentos contables correspondientes.

Así, cada área o servicio de la Entidad Local iniciará el correspondiente expediente que hará llegar a Intervención siguiendo el iter procedimental habitual para su toma de razón en contabilidad.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

4. El ejercicio del control posterior o financiero se llevará a cabo mediante técnicas de auditoría y muestreo.

a) Estas actuaciones comprobatorias posteriores tienen por finalidad asegurar que la gestión económico-financiera de los derechos e ingresos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

Las actuaciones a llevar a cabo deberán verificar en cualquier caso:

- El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.
- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.
- Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto.

b) Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos.

Como norma general, se determinarán los expedientes que se han de examinar mediante la aplicación de los procedimientos de muestreo o métodos de selección de muestras comúnmente aceptados.

La elección del procedimiento específico de muestreo a utilizar se efectuará en función de los medios disponibles y de los objetivos y alcance perseguidos, debiendo garantizarse, en todo caso, la aleatoriedad y objetividad del proceso de selección y la representatividad de la muestra.

La determinación del tamaño de la muestra o, alternativamente, de la precisión y nivel de confianza fijados, se realizará en función de los cometidos y carga de trabajo de la Intervención de que se trate y de los medios personales y materiales disponibles. Igualmente, y con independencia del muestreo practicado, se podrá realizar el examen de expedientes determinados por razón de sus especiales características, tramitación o cuantía.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

c) De las comprobaciones efectuadas con posterioridad el órgano interventor deberá emitir informe escrito en el que hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas.

5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de:

a) Los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

Consecuentemente, en estos supuestos, la función interventora en materia de devolución de ingresos indebidos solo alcanza a la fase de pago de dicho procedimiento, la ordenación del pago y pago material, que se fiscalizarán conforme a lo que se establece en el presente Reglamento respecto del ejercicio de la función interventora sobre los gastos y pagos; no estando sujeto al ejercicio de dicha función el acto del reconocimiento del derecho a la devolución.

b) Ingresos específicos singulares, tales como los subsumibles en materia de subvenciones o transferencias casuísticas, sean corrientes o de capital (que no sean reiterativas o preestablecidas legalmente como la participación de Tributos del Estado), los ingresos procedentes de operaciones financieras de cualquier género, los procedentes de convenios de cualquier clase, de enajenación de inversiones reales y más genéricamente los ingresos afectados a proyectos de gasto.

Esta fiscalización se ejercerá en función de la correspondiente fase del procedimiento sobre derechos e ingresos en las que se encuentre el expediente:

- El reconocimiento de derechos (fase contable "DR").
- La recaudación e ingreso de fondos públicos (fase contable "I").

En estos supuestos se verificará en todo caso:

- El cumplimiento de la legalidad en los procedimientos tanto de reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización del ingreso.
- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
- Que el pagador es el correcto.
- Que todos los derechos e ingresos están contabilizados en el concepto adecuado y por el importe correcto.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

6. En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

CAPÍTULO III. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos

SECCIÓN 1.ª Disposiciones comunes

ARTÍCULO 10. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

1. El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

La fiscalización del mismo se efectuará en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa regulada en los artículos 14 y 15 de este Reglamento.

A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.

Quando el Interventor haga uso de la facultad a que se refiere el artículo 5.1 se suspenderá el plazo de fiscalización previsto en este artículo y quedará obligado a dar cuenta de dicha circunstancia al área o unidad gestora.

ARTÍCULO 11. Fiscalización de conformidad.

Si el Interventor como resultado de la verificación de los extremos a los que se extiende la función interventora considera que el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla.

ARTÍCULO 12. Fiscalización con Reparos.

1. Si el Interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

2. Serán reparos suspensivos cuando afecte a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, consideramos como tal:
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
 - Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
 - Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

3. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo siguiente.

4. En el caso de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales ni suspensivos, el Interventor podrá fiscalizar favorablemente, quedando la eficacia del acto condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente.

El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo 13.

5. Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 13. Tramitación de Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad o el Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad una discrepancia.

No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

3. Las discrepancias se plantearán en el plazo de quince días desde la recepción del reparo, al Presidente o al Pleno de la Entidad Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

4. El Presidente de la Entidad y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano que ejerza la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados siguientes.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

5. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos suspensivo o no efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Entidad podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

6. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente los mismos términos, al Tribunal de Cuentas.

SECCIÓN 2.ª Régimen especial de fiscalización e intervención limitada previa

ARTÍCULO 14. Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los actos de la Entidad Local por los que se apruebe la realización de gastos en las siguientes materias:

1. PERSONAL
2. CONTRATOS
3. SUBVENCIONES
4. CONVENIOS DE COLABORACIÓN
5. CONTRATOS PATRIMONIALES
6. RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD
7. EXPEDIENTES URBANÍSTICOS
8. FINCAS DE PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO
9. DEVOLUCIÓN/REINTEGRO DE INGRESOS
10. CLAUSULAS RESIDUALES
11. FISCALIZACIÓN POSTERIOR

2. En estos casos, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor.

d) Aquellos otros extremos trascendentes que, con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se establezcan en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales.

3. No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

4. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III de este Reglamento.

ARTÍCULO 15.- Gastos de Personal.

Además de los aspectos generales recogidos en el artículo 14.2, se comprobarán los siguientes extremos/o documentos adicionales:

1. En las propuestas de aprobación de una convocatoria para pruebas de plazas y/o lugares vacantes:

- Informe acreditativo de las plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.

- Informe emitido por órgano competente, sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que sea vigente, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta.

- Informe sobre la adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

2. En las propuestas de nombramiento de funcionarios, nombramiento de personal eventual y contratación de personal laboral o incorporación de funcionarios en comisión de servicios:

- Informe sobre la adecuación del contrato o nombramiento, a la normativa vigente, especificando el precepto aplicable y la modalidad específica.
- Informe en el que conste que la persona que se propone acredita estar en posesión de la titulación y de las condiciones específicas exigibles por el puesto de trabajo.
- Informe sobre el cumplimiento del requisito de publicidad y del resultado del proceso de selección, detallando la legislación que le sea aplicable.

3. Comisión de servicios de personal Interno:

- Informe sobre la adecuación del contrato o nombramiento, a la normativa vigente, especificando el precepto aplicable y la modalidad específica.
- Informe en el que conste que la persona que se propone acredita estar en posesión de la titulación y de las condiciones específicas exigibles por el puesto de trabajo.
- Informe justificativo de las necesidades de efectuar una comisión de servicios.
- Se indica la situación de la plaza y/o puesto de trabajo y detalle de las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y complementos.

4. Propuesta de nombramiento de funcionarios interinos:

- Que figura al expediente la justificación de la necesidad y urgencia del nombramiento que exige la legislación vigente.

5. Acuerdos no mencionados anteriormente, incluidas las modificaciones de plantilla y la relación de puestos de trabajo:

- Informe sobre el cumplimiento de las limitaciones de tasa de reposición de efectivos vigente, si procede.
- Informe jurídico sobre el contenido de la propuesta.

6. Propuestas de aprobación de retribuciones variables para abonar en la nómina del mes.

Gratificaciones por trabajos extraordinarios:

Relaciones acreditativas de los trabajos efectivamente realizados fuera de la jornada habitual de trabajo conformadas por los respectivos jefes de servicio.

Propuesta resumen firmada por la jefatura de Personal o por la jefatura de servicio de Recursos Humanos.

CVE-2018-9182

● **Otras productividades:**

- Propuesta de asignación.
- Acreditación de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el ejercicio del puesto de trabajo y con los objetivos que le sean asignados.
- Propuesta resumen firmada por la jefatura de Personal o por la jefatura de servicio de Recursos Humanos.

● **Gastos de formación:**

- Propuesta resumen firmada por la jefatura de Departamento de Formación.

● **Indemnizaciones por asistencia a tribunales de oposiciones:**

- Propuesta resumen firmada por la jefatura de Personal o por la jefatura de servicio de Recursos Humanos.

- **Dietas por desplazamientos:**

- Declaración responsable firmada por el comisionado.
- Propuesta resumen firmada por la jefatura de Personal o por la jefatura de servicio de Recursos Humanos.

● **Otras indemnizaciones:**

- Declaración responsable firmada por el comisionado.
- Justificantes de los gastos soportados por cada empleado.
- Propuesta resumen firmada por la jefatura de Personal.

7. Nóminas de retribuciones de Personal y corporación:

- Nóminas y estados justificativos, firmados por la jefatura de Personal.
- En el caso de las de carácter ordinario de periodo mensual, comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior, más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes corriente.

8. Variaciones de nómina:

- **Altas:**

- **Miembros electos del Ayuntamiento:**

- Copia del acuerdo de nombramiento del Presidente y restantes miembros en el que tendrá que constar claramente quién desarrollará sus responsabilidades administrativas en régimen de dedicación exclusiva o parcial (arte. 13 ROF).

- Informe o documento justificativo que acredite que se ha efectuado alta en la Seguridad Social.

- Verificación de las retribuciones según la normativa vigente.

- **Personal eventual:**

- Informe conforme se ha efectuado el acuerdo de nombramiento, la toma de posesión y se ha aportado al expediente fotocopia del NIF (anverso y reverso) y fotocopia del alta a la Seguridad Social.

- Verificación de que las retribuciones resultan conformes con el grupo y/o puesto de trabajo.

- **Personal funcionario de nuevo ingreso:**

- Informe conforme se ha efectuado el acuerdo de nombramiento, la toma de posesión y se ha aportado al expediente fotocopia del NIF (anverso y reverso) y fotocopia del alta a la Seguridad Social.

- Verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.

- **Personal laboral fijo de nuevo ingreso:**

- Informe del departamento de Personal conforme se ha efectuado el acuerdo de nombramiento, firmado el contrato de trabajo y se ha aportado al expediente fotocopia del NIF (anverso y reverso) y fotocopia del alta a la Seguridad Social.

- Verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.

- **Bajas:**

Acuerdo o resolución de la autoridad competente, en los siguientes casos:

- Despido o suspensión de ocupación por motivos disciplinarios.

- Rescisión del contrato o cese del nombramiento interino por no superar el periodo de prueba.

- Suspensión temporal del contrato por mutuo acuerdo.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

- A la situación de excedencia, servicios especiales, comisión de servicios o situación de servicios en otras administraciones.
- Renuncia a la condición de funcionario.
- Jubilación.
- Incorporación o reincorporación del titular del puesto de trabajo o de la plaza, en los casos de los funcionarios interinos.

Será suficiente con la diligencia expedida por el departamento de Personal, acreditativa de la causa de la baja, en los siguientes casos:

- Fin del tiempo estipulado al contrato laboral o al nombramiento de funcionario interino.
- Incorporación o reincorporación del titular del puesto de trabajo en los casos de los contratos de interinidad.
- Finalización del periodo máximo de prestación.
- Cese voluntario de Personal laboral.
- Defunción del trabajador o del funcionario.
- Fotocopia de la baja en el régimen de la Seguridad Social.

No obstante, en cuanto a los documentos de alta y baja en la seguridad social se podrá comprobar mediante relación diligenciada por el Departamento de Personal respecto de las bajas producidas en el mes anterior al de la nómina que se fiscaliza.

- **Retribuciones variables:**

- Resolución del órgano competente.
- Correspondencia con los importes informados y fiscalizados.

ARTÍCULO 16. Contratos

Además de los aspectos generales recogidos en el artículo 14.2, se comprobarán los siguientes extremos/o documentos adicionales:

Se comprobarán que figuren en los expedientes los siguientes extremos y/o documentos:

A. APROBACIÓN DEL GASTO:

- Cuando se utilicen pliegos tipos de cláusulas administrativas, que exista constancia que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado jurídicamente.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares informado jurídicamente o suscrito por técnico jurídico.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe emitido por la Secretaría general.
- Informe en relación al procedimiento de adjudicación a emplear y a los criterios de adjudicación.
- Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren las circunstancias por las que legalmente se permite dicho procedimiento.
- Se ha procedido a la publicación del anuncio de licitación y exposición pública del proyecto. Se propone la aprobación definitiva del proyecto.

Especialidades en Obras:

- Proyecto debidamente aprobado, informado y, si resulta preceptivo, supervisado. O bien se somete a aprobación simultánea el proyecto, informado y supervisado.
- Acta de replanteo previo y acta de disponibilidad de los terrenos, firmada por el técnico redactor del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

Gestión de servicios públicos:

- Acuerdo del establecimiento del servicio Público determinándose el sistema de gestión.
- Las condiciones de la prestación del servicio y en su caso, las tarifas a abonar por los usuarios, procedimientos de revisión etc.
- El canon a satisfacer a la Administración o su improcedencia.

B. COMPROMISO DEL GASTO:

Adjudicación

- Si no se ha constituido Mesa de contratación, por no resultar preceptiva, se comprobará que figura en el expediente informado por el gestor y la empresa a quien se propone adjudicar presenta la documentación acreditativa de reunir los requisitos de solvencia y capacidad exigidos.
- Las actas firmadas de la Mesa de contratación celebrada y, en su caso, propuesta de adjudicación.
- Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
- Cuando se declare la existencia de ofertas con bajas anormales o desproporcionadas, que existe constancia de la solicitud de información a los licitadores e informe favorable del servicio técnico correspondiente.

CVE-2018-9182

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

- Si se utiliza el procedimiento negociado, se comprobará que se ha procedido a invitar a la licitación a un mínimo de 3 empresas salvo imposibilidad motivada

- Garantía definitiva, salvado que se haya previsto en el pliego su innecesidad.

- Incorporar al expediente la documentación acreditativa de que el empresario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, así como con el resto de documentación exigida en el acuerdo de adjudicación.

Modificados:

- Que la posibilidad de modificar está prevista al pliego de cláusulas administrativas.

- Informe emitido por la Secretaría general.

- Que la propuesta incluya el reajuste de la garantía definitiva.

En obras:

- Proyecto, en su caso, informado por la Oficina de supervisión de proyectos.

- Acta de replanteo previo.

Obras accesorias o complementarias:

- Proyecto debidamente aprobado, informado y, si resulta preceptivo, supervisado.

- Acta de replanteo previo y acta de disponibilidad de los terrenos.

- Informe emitido por la Secretaría general.

- Informe en relación a las circunstancias imprevistas que motivan la obra y que son necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto sin modificarla.

- La propuesta contempla el reajuste de la garantía definitiva.

Revisiones de precios:

- Informe jurídico de que la revisión no está expresamente excluida en el pliego. de cláusulas ni en el contrato.

- Conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

C. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:

- Conformidad de los servicios correspondientes.
- Factura por la empresa adjudicataria.

Liquidación:

- Acreditación de la conformidad con la prestación.
- Factura por la empresa adjudicataria.

En obras:

- Certificación original de obra, con relación valorada, autorizada por el director de obra, acompañada de la factura.

En modificados:

- Resolución de adjudicación.
- Acta de comprobación del replanteo.
- Documento acreditativo del reajuste de la garantía.

Certificación final:

- Informe de la Oficina de Supervisión de proyectos, en su caso.
- Acta de conformidad de recepción de la obra. Servirá como Delegación de la intervención en la comprobación material, sobre la efectiva inversión de la adquisición de obra.
- Liquidación autorizada por el Director facultativo de la obra y supervisada por el Técnico Municipal.

Prórroga del contrato:

- Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable a la prórroga emitido por el servicio interesado.

Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro:

- Informe de los servicios jurídicos o de la Secretaría General o quien haya delegado.

Indemnizaciones a favor del contratista:

- Informe de los servicios jurídicos/ Secretario delegado.
- Informe técnico.

Resolución del contrato:

- Informe de la Secretaría General/ Secretario delegado.

Devolución de la fianza o cancelación de aval:

- Informe del Servicio sobre cumplimiento el de las obligaciones del contrato y posibles responsabilidades que pudieran exigirse al contratista.
- Documento contable que acredite la constitución de la fianza por el contratista y que no haya sido devuelta.

ARTÍCULO 17. Subvenciones.

Además de los aspectos generales recogidos en el artículo 14.2, se comprobarán los siguientes extremos/o documentos adicionales:

EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Aprobación de las bases reguladoras:

- Las bases reguladoras informadas por la Secretaría o técnico jurídico.

Autorización de la convocatoria de las subvenciones:

- El informe del departamento comprende la aprobación del gasto, de las bases específicas y apertura de la convocatoria.
- Las bases han sido aprobadas, publicadas y fiscalizadas previamente o bien que figura al expediente un borrador de bases específicas que se proponen aprobar, condicionándose en este caso la convocatoria a la aprobación definitiva de las bases.

Compromiso de gasto: Otorgamiento subvención:

- Documentación acreditativa de haberse procedido a la publicación de las bases y/o convocatoria en tiempo y forma
- Propuesta justificada de otorgamiento de las subvenciones por el órgano competente.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, con el AEAT y con la Seguridad Social.
- Informe según el cual el/s Beneficiario/s no tienen pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior otorgada por el Ayuntamiento, habiendo transcurrido el plazo para hacerlo.

SUBVENCIONES DIRECTAS

Otorgamiento de la subvención- Fase Autorización y Disposición del Gasto (AD):

- Informe en relación a la inclusión de la subvención como nominativa en el presupuesto, o bien en relación a la concurrencia de las circunstancias del artículo. 22.2. b o 22.2.c de la LGS.
- Documentación acreditativa conforme al propuesto de que beneficiario/s se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, con el AEAT y con la Seguridad Social.
- Informe que avale que no existen subvenciones pendientes de justificar o reintegrar con carácter anterior.

ARTÍCULO 18. Convenios de colaboración.

Además de los aspectos generales recogidos en el artículo 14.2, se comprobarán los siguientes extremos/o documentos adicionales:

Aprobación del convenio:

- Informe jurídico en relación al contenido del convenio.
- Documentación acreditativa conforme la otra parte se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, si hay obligaciones económicas, dinerarias o en especie, a cargo del Ayuntamiento.

Modificaciones:

- Informe jurídico sobre el texto de la modificación.

Prórroga del contrato:

- Que está prevista en el convenio.
- Informe jurídico.

ARTÍCULO 19. Contratos Patrimoniales.

Además de los aspectos generales recogidos en el artículo 14.2, se comprobarán los siguientes extremos/o documentos adicionales:

- Certificado de inscripción del bien en el inventario municipal como bien patrimonial.
- Valoración pericial respecto del precio del arrendamiento.
- Se comprobará que el adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 20. Reclamaciones por responsabilidad.

Además de los aspectos generales recogidos en el artículo 14.2, se comprobarán los siguientes extremos/o documentos adicionales:

- Informe del responsable del servicio el funcionamiento del cual haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.
- Justificante de la compañía aseguradora de la reclamación, si esta supera el importe de la franquicia.
- Valoración económica del daño causado.
- Informe jurídico.

ARTÍCULO 21. Expedientes urbanísticos

Además de los aspectos generales recogidos en el artículo 14.2, se comprobarán los siguientes extremos/o documentos adicionales:

CONVENIOS URBANÍSTICOS:

- Aprobación del convenio

EXPROPIACIONES FORZOSAS

- Incoación de la expropiación.
- Determinación del Justo precio por mutuo acuerdo:
- Pago o consignación del precio justo

REPARCELACIONES

- Aprobación inicial
- Aprobación definitiva

ARTÍCULO 22. Patrimonio Público del suelo.

Además de los aspectos generales recogidos en el artículo 14.2, se comprobarán los siguientes extremos/o documentos adicionales:

Venta de fincas del patrimonio público del suelo

- Memoria justificativa en relación a las finalidades de la alienación ajustadas al previsto a la normativa vigente y el destino de los ingresos.
- Informe jurídico sobre adecuación de la memoria justificativa a las finalidades previstas a la normativa vigente y el destino de los ingresos.

- Valoración pericial previa del bien efectuada por los servicios técnicos municipales.

ARTÍCULO 23. Devolución/reintegro de ingresos.

Además de los aspectos generales recogidos en el artículo 14.2, se comprobarán los siguientes extremos/o documentos adicionales:

- Informe del departamento, favorable a la devolución.
- Documento contable (carta de pago) o informe de recaudación del ingreso efectuado.
- Y en el supuesto de que no sea Administración pública se pedirá documentación conforme lo propuesto/s se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 24. Cláusula residual.

En el caso de tener que informar un expediente y que la definición de los temas a revisar no esté suficientemente justificada el presente anexo permitirá el uso de las siguientes cláusulas residuales.

En todo tipo de expedientes excepto el reconocimiento de la obligación:

Además de los aspectos recogidos legalmente, se comprobará que figuren lo siguiente:

- Propuesta del servicio correspondiente.
- Informe jurídico del departamento.

En el caso de reconocimiento de la obligación.

- La factura.
- Está debidamente conformada por el responsable.

ARTÍCULO 25. Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa.

1. Si no se cumpliesen los requisitos exigidos, el órgano interventor procederá a formular reparo en la forma y con los efectos previstos en esta sección 1.^a.

2. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

SECCIÓN 3.ª De la fiscalización previa de la aprobación o autorización de gastos y de la disposición o compromiso de gasto

ARTÍCULO 26. Régimen general.

1. Sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en la sección 2ª, están sometidos a fiscalización previa los demás actos de la Entidad Local, cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto, no incluidos en la relación del artículo 14.1 de este Reglamento.

2. Esta fiscalización e intervención previa sobre todo tipo de acto que apruebe la realización de un gasto, comprenderá consecuentemente las dos primeras fases de gestión del gasto:

- La autorización (Fase "A").
- La disposición o compromiso (Fase "D") del gasto.

Entre los actos sometidos a fiscalización previa se consideran incluidos:

- Los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico.
- Los convenios que se suscriban y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga, siempre que tengan contenido económico.

3. En el ejercicio de la fiscalización previa se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, y en cualquier caso:

- a) La existencia y adecuación del crédito.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- c) Que el contenido y la tramitación del mismo se ajustan a las disposiciones aplicables al caso.
- d) Que el expediente está completo y en disposición de que una vez emitido el informe de fiscalización se pueda dictar el acuerdo o resolución procedente.
- e) Que el gasto fue debidamente autorizado y su importe no se ha excedido.

ARTÍCULO 27. Exención de fiscalización previa.

No estarán sometidos a la fiscalización previa:

- a)** Los gastos de material no inventariable.
- b)** Los contratos menores.
- c)** Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- d)** Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

e) Los contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

SECCIÓN 4.ª De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión

ARTÍCULO 28. Intervención de la liquidación del gasto.

1. Están sometidas a intervención previa las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

2. Esta intervención se practicará por el órgano interventor con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación y constituirá la fase "O".

En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión.

ARTÍCULO 29. Contenido de las comprobaciones.

Sin perjuicio de las verificaciones en caso de aplicarse el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones se deberá comprobar además:

a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados en las fases contables "A" y "D" y en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:

- Identificación del acreedor.
- Importe exacto de la obligación.
- Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación.

ARTÍCULO 30. Intervención material de la inversión.

1. La intervención de la comprobación material de la inversión, se realiza antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación efectuándose sobre la realidad física de las inversiones.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

2. Esta intervención material de la inversión se practicará por el órgano interventor y verificará:

- La realización de las obras, servicios y adquisiciones financiados con fondos públicos, y
- Su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

En lo que respecta al procedimiento de delegación mencionado, se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución de la Entidad Local.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

3. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

4. La intervención de la comprobación material de la inversión será preceptiva cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.

En este caso, los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

Para ello deberá hacer llegar con dicha antelación solicitud al respecto, debidamente informada por el órgano gestor con los documentos pertinentes, a las dependencias de la Intervención.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

5. En el resto de casos la intervención de la comprobación material de la inversión no será preceptiva, justificándose la comprobación de la inversión con uno de los siguientes medios:

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

- El acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma.
- Con una certificación expedida por el Jefe de la unidad a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

SECCIÓN 5.ª De la intervención formal y material del pago

ARTÍCULO 31. De la intervención formal del pago.

1. Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería.

2. Dicha intervención tendrá por objeto verificar:

- Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente.
- Que se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación, mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.
- Que se acomodan al plan de disposición de fondos, mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería.
- En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, que las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan.

ARTÍCULO 32. Conformidad y reparo.

Si el órgano interventor considerase que las órdenes de pago cumplen los requisitos señalados en el artículos anterior, hará constar su conformidad mediante diligencia firmada en el documento en que la orden se contiene o en documento resumen de cargo a las cajas pagadoras.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo anterior de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.

ARTÍCULO 33. De la intervención material del pago.

1. Está sometida a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

- a) Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la entidad.
- b) Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.
- c) Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.

2. Dicha intervención incluirá la verificación de:

- La competencia del órgano para la realización del pago.
- La correcta identidad del perceptor.
- El importe debidamente reconocido.

3. Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores. Si no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del perceptor o la cuantía del pago formulará reparo motivado y por escrito, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.

SECCIÓN 6.ª De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija

ARTÍCULO 34. Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.

La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar por las que se ponen fondos a disposición de los órganos pagadores de la Entidad Local y sus organismos autónomos se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

- a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.
- b) Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.
- c) Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.
- d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.
- e) Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando los órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 35. Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija.

1. La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

- a) La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.
- b) Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.

2. Sin perjuicio del resto de requisitos que puedan regular las bases de ejecución, en la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija el órgano interventor comprobará en cualquier caso:

- a) Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
- b) Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.
- c) Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

ARTÍCULO 36. Especialidades en cuanto al régimen de los reparos.

1. El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.

2. No dará lugar a la formulación de reparo los supuestos en los que:

- El órgano pagador no justifique las órdenes de pago a justificar dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Alcalde autorice la expedición de una orden de pago específica.
- La expedición de órdenes de pago «a justificar» no cumpla con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

ARTÍCULO 37. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

1. En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se se comprobará en todo caso:

- Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso,
- Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos,
- Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios
- Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

2. Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

3. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

SECCIÓN 7.ª De la omisión de la función interventora

ARTÍCULO 38. De la omisión de la función interventora.

1. En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Alcalde decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Alcalde deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

3. Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

4. Estos casos se incluirán en el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

TÍTULO III. DEL CONTROL FINANCIERO

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

ARTÍCULO 39.- Objeto, forma de ejercicio y alcance.

1. El control financiero al que se refiere el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene por objeto verificar que el funcionamiento de los servicios de esta Entidad Local en el aspecto económico-financiero de los sujetos enumerados en el artículo 1 de este Reglamento, se adecúa a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, comprobando la adecuada y correcta obtención y utilización de los créditos, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellos financiadas.

2. El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las unidades y entidades u organismos cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, en las instrucciones recogidas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de esta

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

Entidad Local y en la normativa básica de aplicación: el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, con el alcance determinado en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

ARTÍCULO 40. Actuaciones de control financiero.

1. El control financiero permanente se ejercerá mediante comprobación de que el funcionamiento de la actividad económico-financiera de los entes o programas presupuestarios objeto de control en base al análisis de riesgos correspondiente, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, realizado de forma continua, y mediante la aplicación de las actuaciones singulares determinadas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

Dicho control financiero permanente podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

2. Las auditorías consistirán en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de los entes o programas presupuestarios objeto de control en base al análisis de riesgos correspondiente, mediante la aplicación de las actuaciones singulares determinadas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

Dichas actuaciones, de acuerdo con los objetivos que en cada caso se persigan, podrán utilizar, para el análisis de la actividad económico-financiera, alguno de los siguientes modelos de auditoría: de cuentas, de cumplimiento, y operativa.

Para la aplicación de los procedimientos de auditoría, los encargados de la misma podrán:

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera del órgano, organismo o ente auditado.

b) Requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para el ejercicio de la auditoría.

c) Solicitar información fiscal y de Seguridad Social.

d) Solicitar de terceros información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes, cuando esté previsto expresamente en el contrato el acceso de la administración a los mismos o exista un acuerdo al respecto con el tercero.

e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.

f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados, a cuyo fin los auditores tendrán libre acceso a los mismos.

g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.

h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

ARTÍCULO 41. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública

1. A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas podrá recabarse colaboración pública o privada, siempre y cuando se consigne en los presupuestos de la Entidad Local la cuantía suficiente para responder a las necesidades de colaboración.

2. Dicha colaboración de otros órganos públicos se llevará a cabo mediante el concierto de los Convenios oportunos.

3. De igual manera, si así se estima oportuno por el órgano interventor se podrá contratar la colaboración con firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por esta Intervención.

Los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del periodo de ocho.

Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el mismo año o en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse el auditor en su informe.

CAPÍTULO II. Del resultado del control financiero

ARTÍCULO 42. Informes de control financiero.

1. El órgano interventor, u órgano en quien delegue, que haya desarrollado las actuaciones de control financiero, deberá emitir informe escrito en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada:

- Los hechos comprobados.
- Las conclusiones obtenidas.
- Las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.
- Las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

2. Dicho informe tendrá carácter provisional y se remitirá por el órgano que haya efectuado el control al gestor directo de la actividad controlada para que, en el plazo máximo de quince días desde la recepción del informe, formule las alegaciones que estime oportunas o en el caso de existir deficiencias admitidas por el órgano gestor, éste indique las medidas necesarias y el calendario previsto para solucionarlas.

3. Con base en el informe provisional y en las alegaciones recibidas, el órgano interventor emitirá el informe definitivo. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello el informe provisional se elevará a definitivo.

4. El informe definitivo incluirá las alegaciones del gestor y, en su caso, las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones.

ARTÍCULO 43. Destinatarios de los informes de control financiero.

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

- a) Al gestor directo de la actividad controlada.
- b) Al Alcalde de la Entidad, y a través de él, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

- c) A la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público.

ARTÍCULO 44. Informe resumen.

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Este informe contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

ARTÍCULO 45. Destinatarios del informe resumen.

1. El informe resumen del control interno de la Entidad Local serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

- a) Al Pleno, a través del Alcalde de la Entidad.
- b) A la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre de cada año

ARTÍCULO 46. Plan de acción.

1. De las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior, el Alcalde de la Entidad formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanarlas.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá:

- las medidas de corrección adoptadas,
- el responsable de implementarlas y
- el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Entidad como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos en el plazo de quince días naturales.

El órgano interventor informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto, en su caso, en el plazo de quince días naturales desde la recepción del referido plan de acción.

CAPÍTULO III. Del control financiero de las subvenciones y ayudas públicas

ARTÍCULO 47. Delimitación y facultad.

1. El control financiero se ejercerá por la Intervención respecto de los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, y en su caso, entidades colaboradoras, con el alcance y finalidad contemplados en el presente Reglamento y el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

2. Cuando en el ejercicio de las funciones de control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán, previa autorización de la Intervención, acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

ARTÍCULO 48. Cogestión.

En lo relativo a las subvenciones y ayudas gestionadas por otros entes de la Administración local, podrán establecerse, mediante convenio con esta Entidad Local, procedimientos específicos para el control, seguimiento y evaluación de aquéllas.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Polanco, 11 de octubre de 2018.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2018/9182

CVE-2018-9182

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-9166 *Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera. Expediente RHU/157/2018.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2018, se ha procedido al nombramiento a doña Paula Diego Ylera, con DNI 20206060P, como Técnico del Servicio de Rentas, funcionario de carrera en Comisión de Servicios, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Superior, Grupo A Subgrupo A1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la disposición final cuarta 3 y disposición derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 10 de octubre de 2018.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2018/9166

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-9177 *Decreto 83/2018, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización para el año 2017.*

I

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que regula en su artículo 19 la "Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal", establece distintos porcentajes para la aplicación de la tasa de reposición en función del sector concreto de que se trate: el 100% en los sectores prioritarios enumerados en su apartado Uno.2, y el 50% en el resto de sectores, si bien incluye una novedad que consiste en la posibilidad de las Administraciones Públicas de disponer de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90% de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

La tasa adicional del 90% está limitada a los sectores regulados en las letras A) (Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), B) (Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario), G) (plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia), O) (plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales), P) (plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo), y Policía Local, del artículo 19. Uno.2, así como también el personal docente e investigador comprendido en la letra J) del mismo artículo, el personal que preste servicios en materia de gestión tributaria y recaudación, y de inspección y sanción de servicios y actividades, el personal del Servicio Público de Empleo Estatal y entidades autonómicas equivalentes que preste servicios en materia de gestión y control de prestaciones de desempleo y actividades dirigidas a la formación para el empleo, y el personal de la escala de Médicos-Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

II

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.2.g), 13.2.d) y 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, en el artículo 12 A) del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia, previa negociación en la Mesa Sectorial de Función Pública y en el Comité de Empresa, con el informe favorable de la Comisión de Coordinación y Retribuciones, y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 11 de octubre de 2018

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público de estabilización de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se aprueba la oferta de empleo público de estabilización del año 2017 en los términos que se establecen en este Decreto.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

Artículo 2. Cuantificación de la oferta de empleo público de estabilización de 2017.

1. La oferta de empleo público de estabilización del año 2017, para personal funcionario, detallada en el Anexo I, consta de 120 plazas incluidas en las relaciones de puestos de trabajo que se reparten conforme al siguiente detalle:

- SUBGRUPO A1: 35 plazas.
- SUBGRUPO A2: 39 plazas.
- SUBGRUPO C1: 19 plazas.
- SUBGRUPO C2: 22 plazas.
- AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE SUBALTERNOS: 5 plazas.

2. La oferta de empleo público de estabilización del año 2017, para personal laboral, detallada en el Anexo II, consta de 75 plazas desempeñadas actualmente por personal laboral temporal y que se reparten conforme al siguiente detalle:

- GRUPO 1: 14 plazas.
- GRUPO 2: 47 plazas.
- GRUPO 3: 14 plazas

Artículo 3. Procesos selectivos.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar incluyendo, a tal efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

Artículo 4. Promoción Interna.

Además de las plazas a que se refiere el artículo 2 de este Decreto, y con el objetivo de fomentar la promoción interna, se convocarán 22 plazas de promoción interna al Cuerpo General Auxiliar, 22 al Cuerpo Administrativo, 4 al Cuerpo de Gestión, 10 al Cuerpo Técnico Superior, Rama jurídica y 2 al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas, dando así cumplimiento al artículo 67 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública.

Estos procesos selectivos de promoción interna se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso.

Se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 %. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

De las plazas de promoción interna al Cuerpo General Auxiliar, 4 plazas quedan reservadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad general; de las plazas de promoción interna al Cuerpo Administrativo, 4 plazas quedarán reservadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad general; de las plazas de promoción interna al Cuerpo de Gestión, 1 plaza quedará reservada para ser cubierta entre personas con discapacidad general. Las plazas reservadas que queden desiertas se acumularán a las del turno ordinario de promoción interna.

Artículo 5. Personas con discapacidad.

En los procesos selectivos para ingreso en Cuerpos, Especialidades y Categorías profesionales, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

Del total de la Oferta de Empleo Público se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, correspondiendo un 2% a personas con discapacidad intelectual y el otro 5% a personas con cualquier otro tipo de discapacidad.

CVE-2018-9177

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o de manera independiente, determinando la Consejería de Presidencia y Justicia el tipo de convocatoria en cada proceso selectivo, conforme al detalle con que aparecen reflejadas en el Anexo I.

Disposición Adicional Primera. Acumulación de procesos selectivos.

Por motivos de racionalización y eficacia de los procesos selectivos, podrán acumularse plazas autorizadas en distintos Decretos para su tramitación en una única convocatoria. En todo caso, se acumularán las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de estabilización correspondientes al personal funcionario y laboral para el año 2017 con las que se convoquen para estabilización en el año 2018, ejecutándose de forma conjunta.

Disposición Adicional Segunda. Página web con información sobre procesos selectivos.

Con el objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, en la página web del Gobierno de Cantabria en el apartado Empleo Público y dentro de él, Oferta de Empleo Público, se recogerán de la manera más completa posible, a efectos exclusivamente informativos, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible y para mayor comodidad de los candidatos, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, así como las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de su documento nacional de identidad, apellidos, nombre y, en su caso, fecha y lugar de celebración de los ejercicios.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de octubre de 2018.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,
P.S. El consejero de Obras Públicas y Vivienda
(Decreto 58/ 2016, de 8 de septiembre),
José María Mazón Ramos.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

ANEXO I

OFERTA EMPLEO PÚBLICO ESTABILIZACIÓN AÑO 2017. PERSONAL FUNCIONARIO

SUBGRUPO	CUERPO/ESPECIALIDAD	PLAZAS		
		CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
			PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL
A1	• CUERPO TÉCNICO SUPERIOR			
	- Rama Jurídica	2		
	• CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE FINANZAS	1		
	• CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR			
	- Psicología	14		
	- Médico	6		
	- Biología	2		
	- Veterinario	2		
	- Arquitecto	2		
	- Ingeniero Industrial	1		
	- Ingeniero Agrónomo	1		
	- Licenciado en Ciencias Químicas	1		
	- Licenciado en Ciencias Ambientales	1		
- Ingeniero Químico	1			
- Pedagogía	1			
TOTAL A1		35		
A2	• CUERPO TÉCNICO DE FINANZAS	3		
	• CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS			
	- ATS/DE	4		
	- Maestro Educador/Educador Social	16		
	- Trabajo Social	4		
	- Fisioterapia	5		
	- Arquitecto Técnico	1		
	- Ingeniero Técnico de Minas	2		
	- Ingeniero Técnico Industrial	1		
	- Ingeniero Técnico Agrícola	1		
- Ingeniero Técnico Forestal	2			
TOTAL A2		39		
C1	• CUERPO ADMINISTRATIVO	9	4	
	• CUERPO TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL	4		
	• CUERPO TÉCNICO AUXILIAR SANIDAD AMBIENTAL	2		
TOTAL C1		15	4	
C2	• CUERPO GENERAL AUXILIAR	17	5	
TOTAL C2		17	5	
APF	• CUERPO GENERAL SUBALTERNO	2		3
TOTAL APF		2		3
TOTAL GLOBAL		108	9	3

CVE-2018-9177

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

ANEXO II

OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2017 ESTABILIZACIÓN

PERSONAL LABORAL

GRUPO	ESPECIALIDAD	ESTAB.
1	<ul style="list-style-type: none">TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTILTÉCNICO SUPERIOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL	6 8
TOTAL 1		14
2	<ul style="list-style-type: none">TÉCNICO SOCIO SANITARIOAUXILIAR DE ENFERMERÍAOPERARIO DE COCINAOPERARIO DE MANTENIMIENTO	32 10 3 2
TOTAL 2		47
3	<ul style="list-style-type: none">EMPLEADO DE SERVICIOS	14
TOTAL 3		14
TOTAL GLOBAL		75

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-9069 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso a la categoría profesional de Operario de Montes.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en la categoría profesional de "Operario de Montes", perteneciente al grupo 2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/8/2018, de 22 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 19, de fecha 26 de enero, procede hacer pública la relación de aspirantes aprobados, así como la relación de puestos de trabajo que se ofrecen a los mismos.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, recogidos como Anexo I de esta Resolución, conforme establece el apartado 13.1 de la Orden PRE/8/2018, de 22 de enero, que regulaba la convocatoria.

SEGUNDO.- Hacer pública la relación de los puestos de trabajo ofertados, recogidos en el Anexo II de esta Resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

TERCERO.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la siguiente documentación:

1. Los documentos relacionados en el apartado 13 de la Orden PRE/8/2018, de 22 de enero (Boletín Oficial de Cantabria número 19, de 26 de enero).

2. La solicitud de puestos, que se ajustará al modelo recogido en el Anexo III adjunto a esta Resolución. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La presentación de la documentación anterior se efectuará en el Servicio de Selección, Provisión y R.P.T. de la Dirección General de Función Pública, situado en la calle Peña Herbosa número 29, de Santander o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- De no formular solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

QUINTO.- La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2018-9069

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 8 de octubre de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE "OPERARIO DE MONTES" PERTENECIENTE AL GRUPO 2 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	REBANAL OSLE, ENRIQUE	72127225F	25,550
2.	MARICHALAR FERNANDEZ, PEDRO LUIS	72137736F	25,300
3.	FERNANDEZ LAVID, BORJA	72146209Q	25,050
4.	RUIZ PINEDO, BENITO	20211375X	25,050
5.	GUTIERREZ LINARES, ROBERTO	13942549H	24,400
6.	RUIZ GOMEZ, RUBEN	13928852Y	24,350
7.	RUIZ HIGUERA, JAIME	72186220F	24,300
8.	LOPEZ BARTOLOME, ROBERTO	13984783R	24,300
9.	PEREDA SAIZ, ESTEBAN	13925738C	24,200
10.	PEÑA GARCIA, JOSE ANTONIO	72049092M	24,150
11.	RUIZ SAN MIGUEL, JOSE MANUEL	72140444R	24,050
12.	GOMEZ GUTIERREZ, BORJA	72142959D	24,000
13.	MATEOS SANTOS, ALBERTO	72052624H	23,900
14.	TOCA PUMARES, DIEGO	72073289Y	23,800
15.	RUIZ GUTIERREZ, JUAN ANTONIO	13983371S	23,800
16.	IRIZABAL SAIZ, RAFAEL	20188937C	23,700
17.	RODRIGO SANCHEZ, ALFONSO	13784151K	23,700

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

ANEXO II

RELACIÓN DE PUESTOS OFERTADOS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE "OPERARIO DE MONTES" PERTENECIENTE AL GRUPO 2 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

NÚM. PTO.	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS		LOCALIDAD
			Grupo	Total Complementos	
1560	CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	OPERARIO DE MONTES (ED-E,N,F,CS-B,A,TC,N1)	2	13151,04	(1) Ramales
1613	CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	OPERARIO DE MONTES (ED-E,N,F,CS-B,A,TC,N1)	2	13151,04	(1) Polientes
1615	CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	OPERARIO DE MONTES (ED-E,N,F,CS-B,A,TC,N1)	2	13151,04	(1) Polientes
1462	CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	OPERARIO DE MONTES (ED-E,N,F,CS-B,A,TC,N1)	2	13151,04	(1) Tama
1606	CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	OPERARIO DE MONTES (ED-E,N,F,CS-B,A,TC,N1)	2	13151,04	(1) Ramales
1601	CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	OPERARIO DE MONTES (ED-E,N,F,CS-B,A,TC,N1)	2	13151,04	(1) Saro
1598	CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	OPERARIO DE MONTES (ED-E,N,F,CS-B,A,TC,N1)	2	13151,04	(1) Tama
1556	CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	OPERARIO DE MONTES (ED-E,N,F,CS-B,A,TC,N1)	2	13151,04	(1) Liérganes
1655	CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	OPERARIO DE MONTES (ED-E,N,F,CS-B,A,TC,N1)	2	13151,04	(1) Ontoria
1487	CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	OPERARIO DE MONTES (ED-E,N,F,CS-B,A,TC,N1)	2	13151,04	(1) Polientes
1645	CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	OPERARIO DE MONTES (ED-E,N,F,CS-B,A,TC,N1)	2	13151,04	(1) Polientes
1595	CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	OPERARIO DE MONTES (ED-E,N,F,CS-B,A,TC,N1)	2	13151,04	(1) Marrón
1442	CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	OPERARIO DE MONTES (ED-E,N,F,CS-B,A,TC,N1)	2	13151,04	(1) Ontoria
1657	CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	OPERARIO DE MONTES (ED-E,N,F,CS-B,A,TC,N1)	2	13151,04	(1) Corvera de Toranzo
1627	CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	OPERARIO DE MONTES (ED-E,N,F,CS-B,A,TC,N1)	2	13151,04	(1) Tama
1486	CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	OPERARIO DE MONTES (ED-E,N,F,CS-B,A,TC,N1)	2	13151,04	(1) Reinosa
1545	CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	OPERARIO DE MONTES (ED-E,N,F,CS-B,A,TC,N1)	2	13151,04	(1) Reinosa

(1): La localidad corresponde al punto de reunión de la cuadrilla a que está afecto.
 ED: Jornadas de Especial Dedicación.
 N: Nocturnidad.
 F: Festividad.
 CS: Complemento Singular del Puesto.
 A: Manejo de Autobombas.
 TC: Transporte Cuadrilla.
 N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

ANEXO III

SOLICITUD DE PLAZAS OFERTADAS A LOS ASPIRANTES APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL “OPERARIO DE MONTES” PERTENECIENTE AL GRUPO 2 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO (Calle, número y localidad)			TELEFONO

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN PREFERENCIA	Nº PUESTO								
1		2		3		4		5	
6		7		8		9		10	
11		12		13		14		15	
16		17							

Santander, de de 2018

NOTA: deberá solicitar, al menos, un número de puestos igual al número que ocupa en la relación de aspirantes aprobados.

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-9187 *Orden PRE/56/2018, de 11 de octubre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 2003, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Política Social de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2018/9.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2018-9187

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 11 de octubre de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P.D., Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),

La directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

ANEXO I

Consejería: Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Unidad: Dirección General de Política Social.

Número de puesto: 2003

Denominación: Secretario/a Alto Cargo

Subgrupo: C1/C2

Cuerpo: Cuerpo Administrativo / Cuerpo General Auxiliar

Nivel: 16

Complemento específico: 12.511,26

Régimen de dedicación: III

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 2003, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Política Social de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 11 de octubre de 2018.

CONVOCATORIA 2018/9

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2018

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-9169 *Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2018.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, y en el artículo único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2018 (tercer trimestre).

Santander, 11 de octubre de 2018.

El secretario general,

Jesús Emilio Herrera González.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

CONTRATOS MENORES TERCER TRIMESTRE 2018

OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	CIF	IMPORTE	PLAZO EJECUCIÓN
ADQUISICIÓN DE SOFTWARE TÉCNICO (LICENCIA PRESTO) PARA EL SERVICIO DE CARRETERAS AUTONÓMICAS	ABASOFT, S.L.	B62799275	3.948,23	1 MES
MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y RENOVACIÓN DE DEFENSAS Y ELEMENTOS DE CONTENCIÓN EN LA ESTACIÓN INVERNAL DE BRAÑAVIEJA	API MOVILIDAD, S.A.	A78015880	32.189,40	15 DÍAS
SUMINISTRO DE ÁRIDOS DE CANTERAS PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL MUNICIPIO DE VALDÁLIGA	ÁRIDOS Y HORMIGONES DEL DEVA, S.A.	A39023478	10.685,99	1 MES
REPOSICIÓN DE SISTEMA DE CONTENCIÓN DE VEHÍCULOS EN LA CARRETERA MUNICIPAL DE ACCESO A TRESVISO	ARPOSA 60, S.L.	B74365172	15.800,00	1 MES
ASFALTADO DEL ENTORNO DEL RECINTO DE EL FERIAL EN OREJO	ARRUTI SANTANDER, S.A.	A39040191	19.844,00	1 MES
MEJORA DE LA CAPA DE RODADURA Y DEL DRENAJE EN LA CALLE CEBALLOS DE SUANCES	ARRUTI SANTANDER, S.A.	A39040191	26.015,00	1 MES
MEJORA DEL PAVIMENTO EN EL ENTORNO DEL PARQUE DE LAISECA	ARRUTI SANTANDER, S.A.	A39040191	16.819,00	1 MES
SELLADO DE CAVIDADES Y PAVIMENTADO DE SUPERFICIES DE MUELLE EN EL PUERTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	ARRUTI SANTANDER, S.A.	A39040191	30.129,00	2 MESES
SUMINISTRO DE FINGER PARA INSTALACIÓN DE PANTALANES DEL PUERTO DE COLINDRES	ASTILLEROS AMILIBIA UNTZIOLAK, S.L.	B20093068	2.952,40	15 DÍAS
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO ACERA PEATONAL Y MEJORA DE PASEO PEATONAL EN LA CA-143, GUARNIZO-SOLÍA, DEL P.K. 0,250 AL 0,750 (M.I.) Y DEL P.K. 0,980 AL P.K. 1,180 (M.D.)	BOXER PUBLICIDAD, S.L.	B39640214	2.238,50	1 MES
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO TRAMO: CASASOLA-CAMPING DE COMILLAS	BOXER PUBLICIDAD, S.L.	B39640214	1.491,93	2 MESES
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO TRAMO: CRUCERO DE BOO-POLÍGONO DE MORERO	BOXER PUBLICIDAD, S.L.	B39640214	1.491,93	15 DÍAS
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO TRAMO: PUENTE DE GOLBARDO	BOXER PUBLICIDAD, S.L.	B39640214	1.491,93	15 DÍAS
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REPARACIÓN DE ASIENTOS, HUNDIMIENTOS Y DRENAJE EN LA CA-281, PUENTENANSA-PIEDRASLUENGAS	CALONGE KN INGENIERÍA, SLP	B39685557	9.559,00	1 MES
MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA ENTRE CARTES Y BEDICÓ (AYTO. CARTES)	CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.	B39772447	40.861,52	2 MESES
PARQUE RECREATIVO EN LA LASTRA (VALLE DE VILLAVEVERDE)	CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.	B39772447	38.714,88	3 MESES
ADQUISICIÓN DE CHAPA METÁLICA PARA CONSTRUCCIÓN DE CUCHILLAS QUITANIEVES EN CAMIONES DEL SERVICIO DE CARRETERAS AUTONÓMICAS DE LAS ZONAS OCCIDENTAL Y SUR DE CONSERVACIÓN QUE REALIZAN TRABAJOS DE VIALIDAD INVERNAL	CARROCERÍAS Y BASCULANTES MAR, S.L.	B39428305	18.131,85	1 MES
TRASLADO DE MOBILIARIO Y EQUIPOS INFORMÁTICOS EN LA 3ª PLANTA DE LA D.G. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA Y REDISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO EN LA 6ª PLANTA	CATRADI 3, S.L.	B39785415	3.388,00	1 DÍA
ADAPTACIÓN DE LA CHAPA BRUTA E INSTALACIÓN EN SOPORTE DE CAMIÓN DE CUCHILLAS DE CUÑA QUITANIEVE EN VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE CARRETERAS AUTONÓMICAS DE LAS ZONAS SUR Y OCCIDENTAL DE CONSERVACIÓN	CEFORCAMP, S.L.	B39374285	17.998,75	3 MESES
MEJORA DE FIRMES EN EL NÚCLEO DE UCIEDA	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, S.L.	B39360540	39.846,51	2 MESES
REPOSICIÓN DE BARANDILLA DE PROTECCIÓN EN EL P.K.6+300 DE LA CA-268, ADAL-TRETO-BADAMES, DESTRUIDA COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO	CONTRATAS IGLESIAS, S.A.	A33048505	5.173,48	1 MES
ACONDICIONAMIENTO DE CUATRO VIVIENDAS PARA ALQUILER SOCIAL UBICADAS EN SANTANDER Y TORRELAVEGA	CONTRATESA, S.L.	B39389168	28.140,97	30 DÍAS
CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL PROVISIONAL SOBRE EL CAUCE DEL RÍO BESAYA, Y POSTERIOR RETIRADA DE LA MISMA, JUNTO A LA CA-736, EN LOS CORRALES DE BUELNA	DOBRACAN, S.L.	B39404611	48.128,66	3 MESES
ESTUDIO DE ALTERNATIVAS PARA URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL EDIFICIO DE APARCAMIENTO Y EL PUENTE CONTIGUO EN SAN VICENTE DE LA BARQUERA	DYNAMIS, S.L.	B39526926	4.840,00	2 MESES
MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DEL PUERTO DE LAREDO. ANUALIDAD 2017. PERIODO DE 5/2017 A 12/2017	ELECTRA VITORIA, S.COOP. EMPRESA DE GESTIÓN, PREVENCIÓN Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.	F01006246	890,56	31/12/2017
CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE RESTRICCIÓN DE ACCESO Y MEJORA DE VIALIDAD EN EL PUERTO DE LAREDO	B39702691	B39702691	13.404,43	1 MES

CVE-2018-9169

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

CONTRATOS MENORES TERCER TRIMESTRE 2018

OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	CIF	IMPORTE	PLAZO EJECUCIÓN
A.T. DIRECCIÓN OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA PROPIEDAD DE LA J.V. DE FONTIBRE	ER ARQUITECTURA EDUARDO RODRIGUEZ	13982481E	1.391,50	4 MESES Y MEDIO
REDACCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN ESPALDON PARA LA CONTENCIÓN DE DESPRENDIMIENTOS DE ROCAS EN LA CA-321, ORUÑA-VIÑO, EN EL P.K. 3+400, MARGEN DERECHO. T.M. DE PIELAGOS	ESTUDIO DE INGENIERÍA JOB&DESING, SLP	B39864277	2.420,00	1 MES
ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CARRETERA DE ACCESO A CELADA DE LOS CALDERONES Y SU INTERSECCIÓN CON LA CA-183 (AYTO. HDAD. CAMPOO DE SUSO)	ETRA NORTE, S.A.	A48472211	17.545,00	2 MESES
MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DE SELAYA	ETRA NORTE, S.A.	A48472211	40.777,00	2 MESES
MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIOS PUNTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAESCUSA	ETRA NORTE, S.A.	A48472211	42.108,00	2 MESES
REPOSICIÓN DE INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS EN LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-171, REINOSA-CORCONTE, EN MONEGRO COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO	ETRALUX, S.A.	A46066791	11.574,51	1 MES
LIMPIEZA Y PREPARACION DE TERRENO PARA ENSANCHE DE CAMINO EN RUCANDIO (RIOTUERTO)	EXCAVACIONES ALBOR, S.L.	B39678677	13.474,56	2 MESES
MEJORA DE CAMINO Bº TRASIERRA-CUBÓN (AYTO. RUILOBA)	FERNANDEZ ROSILLO Y CIA, S.L.	B39557129	33.333,00	1 MES
MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES MEDIANTE RIEGOS CON EMULSIÓN EN CARREJO, Bº MIMBRALES Y VIRGEN DE LA PEÑA (AYTO. CABEZÓN DE LA SAL)	FERNANDEZ ROSILLO Y CIA, S.L.	B39557129	34.443,00	1 MES
MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO EN MATA Y JAÍN (SAN FELICES DE BUELNA)	FERNANDEZ ROSILLO Y CIA, S.L.	B39557129	22.688,00	1 MES
SUMINISTRO DE ÁRIDOS DE CANTERA PARA LA OBRA DE MEJORA DE CAMINOS EN EL BARRIO DE JAEDO Y ACCESO A MONTE AA EN EL AYTO. DE RUENTE	GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L.	B39400817	5.444,42	1 MES
ACTUACIONES VARIAS EN RUERRERO (VALDERREDIBLE)	GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL, SLU	B39582978	36.998,97	3 MESES
ADQUISICIÓN DE SOFTWARE TÉCNICO PARA EL SERVICIO DE ARQUITECTURA (3 LICENCIAS AUTOCAD)	IMC INGENIERÍA MECÁNICA Y CONSULTORÍA	A31980774	8.385,30	1 MES
REPARACIÓN DE JUNTAS DE DILATACIÓN EN CUATRO PUENTES DE LA CA-170, LOS CORRALES DE BUELNA-PUENTE VIESGO, ENTRE EL P.K. 0+200 Y EL P.K. 1+490	IMES API, S.A.	A28010478	16.453,16	1 MES
REPOSICIÓN DE BARANDILLA DE PROTECCIÓN EN EL P.K. 1+800 DE LA CA-258, AMPUERO-CARASA, DESTRUÍDA COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO	IMES API, S.A.	A28010478	3.823,60	1 MES
REPOSICIÓN DE DOS TRAMOS DE BARRERA DE SEGURIDAD EN LOS P.K. 0+900 Y 2+500 DE LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-412, ACCESO A PEÑACABARGA, QUE SE ENCUENTRAN DAÑADAS POR IMPACTOS DEL TRÁFICO	IMES API, S.A.	A28010478	4.859,83	1 MES
ANÁLISIS DE LA ACCIDENTABILIDAD Y LOCALIZACIÓN DE TRAMOS DE CONCENTRACIÓN DE ACCIDENTES ENTRE LOS AÑOS 2014 Y 2017 EN LA RED AUTONÓMICA DE CARRETERAS DE LA C.A. DE CANTABRIA	JUAN TEJA FERNANDEZ	72051664R	4.450,00	2 MESES
ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE UN TRAMO DE LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-270, EL SOTO-SANTIBAÑEZ, P.K. 5+500, EN EL T.M. DE VILLAFUFRE	LABORAGUA, S.A.	A39022538	4.728,08	1 MES
ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE UN TRAMO DE LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-634, ACCESO A RESCONORIO, P.K. 3+000, T.M. DE LUENA	LABORAGUA, S.A.	A39022538	8.915,28	1 MES
APOYO AL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS EN LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS PARA EL AÑO 2018	LORENA DE PABLO RAMOS	72052219G	7.860,16	3 MESES Y 20 DÍAS
ASISTENCIA TÉCNICA LEVANTAMIENTO FOTOGRAMÉTRICO CON DRON EN PUENTE SAN MIGUEL (AYTO. REOCÍN)	LORENZO OLANO ANDRÉS	13983613G	2.480,50	3 SEMANAS
COLOCACIÓN DE MALLA DE TRIPLE TORSIÓN EN TALUDES DE CARRETERA MUNICIPAL DE ACCESO A BEJES Y BARRERA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDA DE PIEDRAS. AYTO. CILLORIGO DE LIÉBANA	MALLA TALUD CANTABRIA, S.L.	B39414487	37.011,30	1 MES
SUELTA, DESCARGA DE MATERIAL, TRASLADO A VERTEDERO DE ÉSTE, Y CIERRE DE LAS INSTALACIONES DE MALLA DE TRIPLE TORSIÓN EXISTENTES EN DIVERSOS TALUDES DE LAS CARRETERAS AUTONÓMICAS DE LA ZONA OCCIDENTAL DE CONSERVACIÓN DEL SERVICIO DE CARRETERAS AUTONÓMICAS	MALLA TALUD CANTABRIA, S.L.	B39414487	16.850,46	15 DÍAS
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLA Y PUERTAS PARA ALMACENAMIENTO DE CAJAS EN EL PUERTO DE LAREDO	OBRAS Y SERVICIOS MURO IV	B39694799	3.502,95	1 MES
ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DE ACCESO A LA ESTACIÓN DE YERA (VEGA DE PAS)	PRAXIS INGENIEROS, S.L.	B39693866	4.174,50	15 DÍAS
ACONDICIONAMIENTO DE ALMACÉN MUNICIPAL (AYTO. SAN MIGUEL DE AGUAYO)	PRODECAM, S.L.	B39023593	36.650,90	3 MESES
MEJORA DEL ACCESO A CARMONA DESDE LA BOLERA (CA-182) HASTA EL PUENTE SOBRE EL RIO QUIVIERDA	RUCECAN, S.L.	B39493978	46.705,09	2 MESES

CVE-2018-9169

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

CONTRATOS MENORES TERCER TRIMESTRE 2018

OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	CIF	IMPORTE	PLAZO EJECUCIÓN
SUMINISTRO DE ROPA BÁSICA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS	SERGIO RUIZ RUIZ	20219664L	7.815,39	1 MES
A.T. LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN Y CÁLCULO DEPÓSITOS PREVIOS E INDEMNIZACIONES POR RÁPIDO OCUPACIÓN DE LOS TRAMOS: MODIFICADO Nº 1 PUENTE DE GOLBARDO, INCORPORACIÓN CRUCERO DE BOO-POLIGONO DE MORERO, ACERAS GUARNIZO-SOLÍA, CASADOLA-CAMPING DE COMILLAS, Y COMPROBACIÓN RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO: ARENAS DE IGUÑA-VILLASUSO	SERS, CONSULTORES EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.	A50028935	12.637,24	2 MESES
REPARACIÓN DE MOTOR RODILLO-COMPACTADOR MV611DT. DESMONTAJE DEL MOTOR PARA ENCAMISAR BLOQUE E INSTALAR PINTÓN A MEDIDA	SERVICIOS INDUSTRIAL Y CONCESIONARIO M.O.P., S.L.	B39749106	6.846,93	1 MES
MEJORA DEL PAVIMENTO EN LAS CALLES DE ONTORIA (CABEZÓN DE LA SAL)	SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A.	A39044912	21.961,50	1 MES
IMPLANTACIÓN DE UNA UNIDAD DE PRODUCCIÓN DE HIELO EN ESCAMAS EN LA LONJA DEL PUERTO DE CASTRO URDIALES	SERVIFRIO, S.A.	A39020771	47.479,00	2 MESES
PUESTA EN MARCHA DE UNA VIVIENDA PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA DESTINADA A ALQUILER SOCIAL EN MURIEDAS (T.M. DE CAMARGO)	SOLPAVIFER, S.L.	B39809835	8.686,59	20 DÍAS
MEJORA DE ACCESOS Y CALLES DEL BARRIO DE CUENA (VALDEOLEA)	SOLPAVIFER, S.L.	B39809835	40.594,85	1 MES
IMPLANTACIÓN DE ELEMENTOS DE ALUMBRADO EXTERIOR DE LA LONJA DE PESCA DEL PUERTO DE COLINDRES	TAESA 2000, S.L.	B39020797	6.690,09	1 MES
REPARACIÓN DE MAQUINA QUITANIEVES TIPO TURBOFRESA, MATRÍCULA S-17589	TALLERES ALFREDO RUIZ, S.L.	B39825401	7.984,09	2 MESES
REPARACIÓN DE MOTOR DEL CARRO VARADERO DE 400 T DEL PUERTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	TALLERES DEL RIO PIEDRA, S.L.	B39607676	4.581,06	15 DÍAS
REPARACIÓN DE CHAPAleta DE CIERRE VEHÍCULO CAMIÓN MAN, MATRÍCULA 6408 GJZ	TALLERES ESGA, S.A.	A39024070	3.724,55	1 MES
REPARACIÓN DE ENGRANAJE INTERNO DEL MOTOR DEL VEHÍCULO MATRÍCULA 6408 GJZ	TALLERES ESGA, S.A.	A39024070	3.999,66	1 MES
REPARACIÓN CARTER-MOTOR EXCAVADORA-CARGADORA MIXTA W6860BBM	TALLERES Y REPARACIONES SELAYA, S.L.	B39646872	3.703,81	1 MES
ACCESO A BUSTILLO (AYTO. VILLAFUFRE)	TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A.	A39007083	41.987,00	3 MESES
DEMOLICIÓN Y RETIRADA DEL ESCOMBRO GENERADO DE LA ANTIGUA CASA DE CAMINEROS SITA EN LA CA-280, DE VALLE DE CABUERNIGA A SALCEDILLO, P.K. 14+800, M.I.	TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A.	A39007083	11.954,08	1 SEMANA
REPARACIÓN DE HUNDIMIENTOS EN LA ENTRADA A REOCÍN DE LOS MOLINOS (VALDEPRADO DEL RIO)	TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A.	A39007083	8.107,00	1 MES
MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN SANTA MARINA (SILÍO), ARCA Y CACEO (SILÍO) Y SANTA OLALLA (AYTO. MOLLEDO)	TELNOR, S.L.	B39231881	42.981,96	2 MESES
REDACCIÓN PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE OBRA DE DRENAJE TRANSVERSAL EN LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-757, DE ROCAMUNDO A LA LORA, P.K. 1+350, EN LA LOCALIDAD DE ROCAMUNDO (T.M. DE VALDERREDIBLE)	VÍA G-4 CONSULTORES, S.L.	B39759667	6.171,00	1 MES

2018/9169

CVE-2018-9169

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2018-9156 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se anuncia el desistimiento del procedimiento abierto para la contratación del suministro, mediante arrendamiento, de un sistema automatizado para el cultivo bacteriológico con destino al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Expediente P.A. SCS2018/8.*

La Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud ha acordado, con fecha 27 de septiembre de 2018, desistir del procedimiento arriba indicado, cuya licitación fue publicada en el BOC nº 56 de fecha 20 marzo de 2018, al considerar justificado en el expediente la concurrencia de la causa prevista en el apartado 4 del artículo 152 de la LCSP, infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Santander, 11 de octubre de 2018.
El director gerente,
Benigno Eusebio Caviedes Altable.

2018/9156

CVE-2018-9156

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2018-9148 *Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2018.*

Relación de contratos menores adjudicados por el Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria durante el tercer trimestre de 2018, a efectos de lo establecido en el Decreto 85/96.

Objeto del contrato	Adjudicatario	Duración	Proc. Adjudicación	Importe € iva incluido
SERVICIO IMPARTICIÓN CURSO L-612-01, LEY 9/2017, DE CONTRATOS	ACADEMIA POSTAL 3 VIGO S.L.	1 mes y 10 días	Artículo 118 y 131.3 Ley 9/2017	2.100,00 €
SERVICIO IMPARTICIÓN CURSO L-401-01, GESTIÓN DE PERSONAL ONLINE	CONSEJO GENERAL COSITAL	1 mes y 10 días	Artículo 118 y 131.3 Ley 9/2017	3.719,00 €
SERVICIO IMPARTICIÓN CURSOS P-048-01 Y 02, PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN ETAPS CLORO	COSMOS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, S.L.	10 días	Artículo 118 y 131.3 Ley 9/2017	1.652,00 €
SERVICIO ALQUILER CAMILLAS CURSO P-331-01, SEDESTACIÓN Y POSICIONAMIENTO	ECOTIENDA NATURAL, S.L.	-	Artículo 118 y 131.3 Ley 9/2017	647,35 €
SERVICIO IMPARTICIÓN CURSO X-346-01, RESCATE EN MONTAÑA PERIODO ESTIVAL	FRANCISCO JAVIER SAENZ MARTINEZ	5 días	Artículo 118 y 131.3 Ley 9/2017	1.750,00 €
SERVICIO IMPARTICIÓN CURSO C-160-02, NUEVO MARCO CONTRATACIÓN PÚBLICA	FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MATILLA S.L.	2 días	Artículo 118 y 131.3 Ley 9/2017	1.617,00 €
SERVICIO IMPARTICIÓN CURSO P-331-01, SEDESTACIÓN Y POSICIONAMIENTO	FRANCISCO OCTAVIO MATA	5 días	Artículo 118 y 131.3 Ley 9/2017	2.800,00 €
ALOJAMIENTO PROFESORES CEARC SEPTIEMBRE 2018, CURSOS CEARC	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	30 días	Artículo 118 y 131.3 Ley 9/2017	773,50 €
ALOJAMIENTO PROFESORES CEARC SEPTIEMBRE 2018, CURSOS PROT. CIVIL	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	30 días	Artículo 118 y 131.3 Ley 9/2017	350,00 €
SERVICIO DE TAXI PARA PONENTES CURSOS CEARC	ISABEL FERNANDEZ ORTIZ	-	Artículo 118 y 131.3 Ley 9/2017	296,00 €
SERVICIO DE TAXI PARA PONENTES CURSO X-355-01, RESCATE EN GRANDES PAREDES	ISABEL FERNANDEZ ORTIZ	-	Artículo 118 y 131.3 Ley 9/2017	330,00 €
SERVICIO IMPARTICIÓN CURSO P-326-01, BUENAS PRACTICAS ATENCIÓN INTEGRAL	LOURDES BERMEJO GARCÍA	3 días	Artículo 118 y 131.3 Ley 9/2017	1.020,00 €
MANUTENCIÓN PROFESORES CURSO C-160-02, NUEVO MARCO NORMATIVO CONTRATACIÓN PÚBLICA	REAL SOCIEDAD DE TENIS DE LA MAGDALENA	-	Artículo 118 y 131.3 Ley 9/2017	38,85 €
GASTO DESPLAZAMIENTO PROFESOR CURSO L-270-01, HERRAMIENTAS PARA INTERVENCIÓN SOCIAL	SANANDER VIAJES S.L.	-	Artículo 118 y 131.3 Ley 9/2017	442,35 €
GASTO DESPLAZAMIENTO PROFESOR CURSO P-382-01, PROFUNDIZACIÓN ÉTICA EN SERVICIOS	SANANDER VIAJES S.L.	-	Artículo 118 y 131.3 Ley 9/2017	277,53 €
GASTO DESPLAZAMIENTO PROFESOR CURSO C-208-01, EVALUACIÓN DE RESULTADOS	SANANDER VIAJES S.L.	-	Artículo 118 y 131.3 Ley 9/2017	342,76 €
GASTO DESPLAZAMIENTO PROFESOR CURSO C-208-01, EVALUACIÓN DE RESULTADOS	SANANDER VIAJES S.L.	-	Artículo 118 y 131.3 Ley 9/2017	444,70 €
GASTO DESPLAZAMIENTO PROFESOR CURSO C-344-01, ANTIBIORESISTENCIAS	SANANDER VIAJES S.L.	-	Artículo 118 y 131.3 Ley 9/2017	108,66 €
GASTO DESPLAZAMIENTO PROFESOR CURSO P-337-01, ESPECTRO AUTISTA	SANANDER VIAJES S.L.	-	Artículo 118 y 131.3 Ley 9/2017	1.167,57 €
SERVICIO IMPARTICIÓN CURSO C-366-01, VIOLENCIA DE GÉNERO	SILVIA CIFRIAN MARTINEZ	4 días	Artículo 118 y 131.3 Ley 9/2017	670,00 €
SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA DIVERSO	SUMINISTROS LUIS PINTÓ, S.L.	-	Artículo 118 y 131.3 Ley 9/2017	49,17 €
SERVICIO IMPARTICIÓN CURSO X-348-01, GRUPO INTERVENCIÓN PLANES EMERGENCIA	TEKIA INGENIEROS, S.A.	1 día	Artículo 118 y 131.3 Ley 9/2017	4.050,00 €
MANUTENCIÓN ALUMNOS Y PROFESORES CURSO P-059-02, CURSO DE CONDUCCIÓN SEGURA DE VEHÍCULOS 4X4	TURYECO S.L.	-	Artículo 118 y 131.3 Ley 9/2017	260,00 €
SERVICIO IMPARTICIÓN CURSO C-150-01, ACCESO A CATEGORÍA DE CONDUCTOR	VALENTIN LAMADRID GÓMEZ	1 día	Artículo 118 y 131.3 Ley 9/2017	330,00 €
GASTO DESPLAZAMIENTO PROFESOR CURSO P-418-01, DIRECCIÓN DE EXTINCIÓN ANALISIS FUEGO	VIAJES YLLERA, S.A.	-	Artículo 118 y 131.3 Ley 9/2017	360,70 €
GASTO DESPLAZAMIENTO PROFESOR CURSO P-418-01, DIRECCIÓN DE EXTINCIÓN ANALISIS FUEGO	VIAJES YLLERA, S.A.	-	Artículo 118 y 131.3 Ley 9/2017	151,37 €
GASTO DESPLAZAMIENTO PROFESOR CURSO P-418-01, DIRECCIÓN DE EXTINCIÓN ANALISIS FUEGO	VIAJES YLLERA, S.A.	-	Artículo 118 y 131.3 Ley 9/2017	117,40 €
GASTO DESPLAZAMIENTO PROFESOR CURSO C-334-01, ANTIBIORESISTENCIAS	VIAJES YLLERA, S.A.	-	Artículo 118 y 131.3 Ley 9/2017	162,83 €

La Concha de Villaescusa, 8 de octubre de 2018.

La directora del CEARC,
Marina Lombó Gutiérrez.

2018/9148

CVE-2018-9148

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE ESLES

CVE-2018-9024 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de Esles de Cayón, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2018, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2018 y sus bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto general se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, esta Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Esles de Cayón, 26 de septiembre de 2018.

El presidente,
Ángel Cobo Cobo.

2018/9024

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

CONCEJO ABIERTO DE LUEY

CVE-2018-9151 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de Luey, reunida en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2018, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2018 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Luey, 24 de septiembre de 2018.

El presidente,
Tomás Pandal Díaz.

2018/9151

CVE-2018-9151

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

JUNTA VECINAL DE MALIAÑO

CVE-2018-9152 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Maliaño, 8 de octubre de 2018.

El presidente,

Joaquín Arroyo Gutiérrez.

[2018/9152](#)

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

JUNTA VECINAL DE MALIAÑO

CVE-2018-9155 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de Maliaño, reunida en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2018, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2018 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Maliaño, 8 de octubre de 2018.

El presidente,

Joaquín Arroyo Gutiérrez.

2018/9155

CVE-2018-9155

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE TORANZO

CVE-2018-9178 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 11 de octubre de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Vicente de Toranzo, 11 de octubre de 2018.

El presidente,

Eugenio Fernández González.

2018/9178

CVE-2018-9178

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2018-9168 *Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2018 se ha aprobado el padrón de Agua y Alcantarillado del tercer trimestre del ejercicio 2018 de este municipio de Argoños, que estará expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre del ejercicio 2018.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Hasta dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de pago: Oficina del Servicio Municipal de Aguas, sita en barrio Tejiro, número 1, bajo, Argoños, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Medios de pago: Domiciliación bancaria, dinero en curso legal o cheque nominativo.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda, si esta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Argoños, 10 de octubre de 2018.

El alcalde,

Juan José Barruetaña Manso.

2018/9168

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2018-9179 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre de 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2018 se aprobaron los padrones correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado correspondientes al tercer trimestre de 2018 y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente igualmente al tercer trimestre de 2018. Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 19 de octubre y 19 de diciembre de 2018, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, y en la oficina de Cicero, sita en el C/ La Ermita, 1, de lunes a jueves en horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 10 de octubre de 2018.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2018/9179

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2018-9158 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018, y apertura de del periodo voluntario de cobro.*

Con fecha 28 de septiembre de 2018, por Resolución de esta Alcaldía, se ha aprobado el padrón cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2018.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tal padrón quedará expuesto al público por plazo de 20 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y el tablón de anuncios municipal, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En todo caso, se considera cumplida la NOTIFICACIÓN DEL PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA con la publicación de este anuncio en el BOC, conforme al citado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, por lo que, no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su periodo voluntario.

De igual modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en el plazo de ingreso que seguidamente se señala, se efectuará la recaudación en periodo voluntario:

Recibos no domiciliados (ventanilla): Desde el 2 de octubre al 13 de diciembre.

Recibos domiciliados: El 6 de noviembre.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago deberán personarse en las oficinas municipales, todos los martes de 10 a 12:30 h. Transcurrido el plazo de ingreso en voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones, podrá interponerse recurso de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

El recurso interpuesto, en su caso, será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con las excepciones de los supuestos regulados en los párrafos j) y k) del referido artículo 14.2, en los que el plazo se computará el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados. Se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el indicado plazo, sin que esta denegación presunta exima de la obligación de resolver.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde la desestimación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Santander, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de tributos locales.

Santiurde de Toranzo, 28 de septiembre de 2018.

El alcalde-presidente,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2018/9158

CVE-2018-9158

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2018-9218 *Resolución provisional referente a la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas reguladas por la orden OBR/4/2018, de 17 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas y convocada mediante resolución de 18 de julio de 2018.*

Visto el expediente referente a la CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS VECINALES DE CANTABRIA DESTINADAS A FINANCIAR INVERSIONES EN REHABILITACIÓN Y REURBANIZACIÓN DE GRUPOS DE VIVIENDAS reguladas por la ORDEN OBR/4/2018, DE 17 DE MAYO, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas (Boletín Oficial de Cantabria nº 102 de 25 de mayo de 2018) y convocada mediante RESOLUCIÓN DE 18 DE JULIO DE 2018, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas (cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 158 de 13 de agosto de 2018, así como en la Base Nacional de Subvenciones con el número de identificación: 411184).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reciben en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura las solicitudes de concesión de subvención de los Ayuntamientos de Castro Urdiales, Laredo y Comillas y de la Junta Vecinal de Riovaldeiguña (municipio de Arenas de Iguña).

Con fecha 5 de octubre de 2018, se constituye el Comité de Evaluación para revisar las solicitudes y la documentación presentada. Una vez examinadas por el Comité se acordó inadmitir la solicitud de la Junta Vecinal de Riovaldeiguña al tratarse de obras de rehabilitación de fachadas en un edificio de titularidad pública y, por lo tanto, no cumple con los requisitos de objeto y finalidad señalados en el artículo 1.1 de la Orden OBR/4/2018, de 17 de mayo, al establecer que "la presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la financiación de los gastos de inversión, siempre que se cumplan una serie de condiciones, en obras de rehabilitación, reforma, reparación, conservación, mantenimiento y mejora sobre fachadas y espacios comunes exteriores de titularidad privada de grupos de viviendas visibles desde vía o espacio público y, complementariamente, hasta un determinado porcentaje, las obras de urbanización y reurbanización de su entorno y los gastos en honorarios de los profesionales intervinientes en la redacción de los proyectos, en informes técnicos y en los certificados necesarios".

Con fecha 15 de octubre de 2018, se reúne nuevamente el Comité de Evaluación, con el objeto de proceder a informar y evaluar los expedientes de subvención, previo estudio del informe de valoración técnico y económico emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 de la Orden OBR/4/2018, de 17 de mayo.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

Este órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Evaluación de fecha 10 de octubre de 2018, formula al amparo del artículo 11.5 de la Orden OBR/4/2018, de 17 de mayo, la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

1. Proponer la concesión de subvenciones a los solicitantes, actuaciones y cuantías que se recogen, por orden de puntuación, en el listado que figura en el ANEXO I de esta Resolución. El gasto subvencionable se establecerá definitivamente sobre el importe de la actividad subvencionada efectivamente realizada. Cuando éste sea inferior al declarado en la solicitud procederá la revocación parcial y, en su caso, el reintegro parcial de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden OBR/4/2018, de 17 de mayo.

2. Proponer la inadmisión de la solicitud de subvención presentada por la Junta Vecinal de Riovaldeigüña por el motivo que se indica en el ANEXO II de esta Resolución.

3. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria con el objeto de que, en un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a su publicación, las entidades locales interesadas puedan formular alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.6 de la Orden OBR/4/2018, de 17 de mayo.

4. Cuando no se utilicen medios electrónicos para la presentación de las alegaciones, se deberá enviar un aviso mediante correo electrónico a la dirección bviviendadecantabria@cantabria.es, indicando la entidad alegante, extracto de las alegaciones realizadas, así como la fecha, forma y lugar de presentación.

Santander, 15 de octubre de 2018.

El director general de Vivienda y Arquitectura,
Francisco Javier Gómez Blanco.

ANEXO I

Solicitudes Propuestas Provisionalmente para su Concesión

MUNICIPIO	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
COMILLAS	AYUNTAMIENTO	REHABILITACION Y REGENERACION GRUPOS DE VIVIENDA EN CALLE LOS ARZOBISPOS Y CALLE ANTONIO SANCHEZ MOVELLAN	64	294.444,07 €	165.000,00 €
CASTRO URDIALES	AYUNTAMIENTO	REHABILITACION DE EDIFICIOS SITUADOS EN LAS CALLES ARDIGALES 1 Y 46, SAN JUAN 13, BELEN 6, MELITON PEREZ DEL CAMINO 2, LA MAR 11 Y SANTANDER 3	60	186.628,36 €	111.997,02 €
LAREDO	AYUNTAMIENTO	REHABILITACION DE EDIFICIO SITUADO EN LA PLAZA MARQUES DE ALBAIDA 1	56	53.522,92 €	29.972,84 €

ANEXO II

Solicitud Propuesta Provisionalmente para su Inadmisión

MUNICIPIO	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	PROPUESTA
ARENAS DE IGUÑA	J.V DE RIOVALDEIGUÑA	REHABILITACION DE FACHADAS DE EDIFICIO	52.231,71 €	INADMITIR art. 1.1 Orden OBR/4/2018, de 17 de mayo

2018/9218

CVE-2018-9218

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-9181 *Resolución de 27 de junio de 2018, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden ECD/13/2018, de 21 de febrero, publicada en el BOC del día 1 de marzo de 2018, por la que se convocan subvenciones a las asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos de actividades que se desarrollen entre el 1 enero y el 31 de julio de 2018 y de la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria del 10 de julio de 2017, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la Resolución del excelentísimo señor consejero de Educación, Cultura y Deporte de 27 de junio de 2018 de concesión de subvenciones.

El gasto total de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que a continuación se relacionan en el anexo, y por la cuantía que se indica, por un importe total de 116.565 € con cargo a la partida presupuestaria 2018.09.07.323A.486.02, de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

Contra esta Resolución podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 11 de octubre de 2018.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

ANEXO

CODIGO	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
2018APA001	AMPA C.P. AGUANAZ	G39412051	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2017/2018 (ENERO/JNIO)	1422,92
2018APA002	AMPA C.P. ANTONIO MENDOZA	G39298773	FAMILIAS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CONVIVENCIA	1561,26
2018APA003	AMPA CEIP ELENA QUIROGA	G39470232	CONCILIAMOS	1561,26
2018APA004	APA C.P. JOSE ARCE BODEGA	G39075361	ABRIMOS NUESTRO CENTRO	1561,26
2018APA005	AMPA CEIP PINTOR AGUSTIN RIANCHO	G39389309	NO TODOS LOS TESOROS SON ORO Y JOYAS, CAMARADA II	1561,26
2018APA006	AMPA COLEGIO NTRA SRA DE LA MERCED	G39078092	PROYECTO DE ACTIVIDADES DE REFUERZO DEL PROYECTO EDUCATIVO DEL COLEGIO MERCEDES	1343,87
2018APA007	AMPA C.P. M ^º SANZ DE SAUTUOLA	G39514906	NUESTRAS EXTRAESCOLARES 2017/2018 (2ª parte)	1660,08
2018APA008	AMPA CEIP VITAL ALSAR	G39741715	COMPLEMENTO EDUCATIVO VITAL II	1620,55
2018APA009	AMPA JESUS CANCIO COMILLAS	G39047055	APRENDE CON TUS PADRES DISFRUTA CON TUS HIJOS	1284,58
2018APA010	AMPA CEIP RODRIGUEZ DE CELIS	G39045398	IMAGINAR PARA CRECER II	1699,60
2018APA011	AMPA CEIP MENENDEZ PELAYO	G39088133	AQUÍ NO HAY SIESTA 2018	1521,74
2018APA012	AMPA IES RIA SAN MARTIN	G39518998	SUANCES CAMINA	1225,30
2018APA013	AMPA CEIP JERONIMO SAINZ DE LA MAZA	G39212121	Y DESPUES DE LA LECCION NOS TOCA CHAPUZON	1363,64
2018APA014	AMPA CEIP MAGALLANES	G39038583	APRENDE CONVIVE Y JUEGA	1620,55
2018APA015	AMPA DEL CEP RAMON PELAYO	G39011572	ABIERTO HASTA EL ATARDECER	1699,60
2018APA016	AMPA MARQUESA DE VILUMA	G39029525	PROYECTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	1521,74
2018APA017	AMPA CEIP SANTA CATALINA	V39628144	APRENDIENDO SIEMPRE	1185,77
2018APA018	AMPA LA MILAGROSA DE POLANCO	G39228457	CREA Y EXPERIMENTA 2	1442,69
2018APA019	AMPA COLEGIO PUBLICO MIGUEL HERNANDEZ	G39227368	FAMILIAS EN ACCION 2ª PARTE PROYECTO ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2017/18 LOS PUENTES	1245,06 1284,58
2018APA020	AMPA CEIP LOS PUENTES COLINDRES	G39654561	MARQUESTELLEANDO 2018	1500,00
2018APA021	AMPA MARQUES DE ESTELLA	G39065032	ABRIENDO PUERTAS A LA CULTURA	1561,26
2018APA022	AMPA LA PLANCHADA	G39058557	AVANZANDO CON EL MATEO 2.0	1620,55
2018APA023	AMPA MATEO ESCAGEDO SALMON	G39225727	CANTABRIA RESPIRA	1400,00
2018APA024	AMPA CEIP VALLE DE REOCIN	G39776927	COOAMPA PROYECTO EDUCACION INNOVADORA CENTRO RURAL II	1640,32
2018APA025	AMPA COLEGIO SAGRADO CORAZON	G39261193	INTRODUCCION A LOS PRIMEROS AUXILIOS	600,00
2018APA026	AMPA IES FUENTE FRESNEDO LAREDO	G39416649	TALLERES PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES PERSONALES	1264,82
2018APA027	AMPA IES LA ALBERICIA	G39038666	REANIMACION CARDIOPULMONAR	1000,00
2018APA028	AMPA EL CONVENTO	G39700059	SEGUIMOS CRECIENDO JUNTOS	1521,74
2018APA029	AMPA CEIP FUENTE DE LA SALUD	G39043930	MULTIACTIVIDAD 2018	1162,00
2018APA030	APA COLEGIO CISNEROS SANTANDER	G39300181	CONVIVIR NOS ENSEÑA	1264,82
2018APA031	AMPA ALUMNOS IES ALISAL	G39219134	JUNTOS POR UN DESARROLLO SOSTENIBLE	1264,82
2018APA032	AMPA COLEGIO ANTARES REINOSA	G39260872	TIEMPO DE OCIO EN EL CEE PARAYAS	1600,00
2018APA033	AMPA PARAYAS CEE	G39221320	OCIO Y CULTURA EN COMUNIDAD	1600,79
2018APA034	AMPA DEL CEE FERNANDO ARCE	G39071501	ANIMATE Y LEE	674,72
2018APA035	AMPA VALDEOLEA	G39258413	AMPA NOS ENSEÑA ENTRETiene Y NOS MANTIENE CONTENTOS HASTA CURSO QUE VIENE	1561,26
2018APA036	AMPA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES	G39231667	CABOMAYOR EN FAMILIA	1225,30
2018APA037	AMPA CABO MAYOR	G39735295	EDUCACION EN EMOCIONES Y RESOLUCION DE CONFLICTOS	1422,92
2018APA038	ASOC FAMILIAS ALUMNOS COLEGIO ATALAYA SANTANDER	G39039813	EXTRAESCOLARES COMPLEMENTARIAS 2018	1521,74
2018APA039	AMPA COLEGIO MANUEL LIAÑO BERISTAIN	G39068085	CRECIENDO Y APRENDIENDO II CUEVAS DEL CASTILLO	1561,26
2018APA040	AMPA CEIP CUEVAS DEL CASTILLO	G39274030	CONVIVIENDO Y EDUCANDO EL CASTAÑAL	1561,26
2018APA041	AMPA CEIP EL CASTAÑAL	G39228028	SABER MAS PARA SERVIR MEJOR	1561,26
2018APA042	AMPA COLEGIO SAGRADO CORAZON JESUS SANTOÑA	G39228212	CONCILIA EN EL COLEGIO	1284,58
2018APA043	AMPA C.P. MATILDE DE LA TORRE	G39228739	MIRA A TU ALREDEDOR	1561,26
2018APA044	AMPA CEIP ARENAS	G39632864	PANCHITA ACTIVA V	1660,08
2018APA045	AMPA C.P.PANCHO COSSIO DE TORRELAVEGA	G39011184	CONTIGO MAS	800,00
2018APA046	AMPA SAN JOSE DE CALASANZ DE SANTANDER	G39229943	APRENDIZAJE, OCIO Y CONCILIACION FAMILIAR	800,00
2018APA047	APA COLEGIO PUENTE III	G39229380	ATELIER CREATIVO	1600,79
2018APA048	APA PREESCOLAR ARENAL DE PENAGOS	G39253778	INNOVANDO PARA AYUDAR	1502,00
2018APA049	APA SAN VICENTE DE PAUL COLEGIO SAN JOSE	G39228366	ENTRE CLASES VERSION 2.1	1070,00
2018APA050	APA COLEGIO PUBLICO GERARDO DIEGO	G39068135	ALTAMIRA RESPIRA II	1482,21
2018APA051	AMPA COLEGIO ALTAMIRA	G39230701	ampajuandeherrera@hotmail.com	1581,03
2018APA052	AMPA CEIP JUAN DE HERRERA MALIAÑO	G39011473	ME GUSTA EL MUNDO Y LO CUIDO	1561,26
2018APA053	AMPA CEIP MANUEL LLANO	G39081765		

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

CODIGO	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
2018APA060	AMPA MARCIAL SOLANA DE VILLAESCUSA	V39227731	EDUCANDO A LOS NIÑOS PARA CAMBIAR EL MUNDO	1561,26
2018APA061	AMPA DEL COLEGIO SAN VICENTE PAUL LIMPIAS	G39203872	HUERTO ECOLOGICO CONTINUACION	1600,79
2018APA062	AMPA CAMARGO 7 CEIP GLORFIA FUERTES	G39645841	JUGAMOS EN EL PATIO	1264,82
2018APA064	AMPA HORACIO CEIP MENENDEZ PELAYO SANTANDER	G39834080	NOS GUSTA NUESTRA AMPA CONSTRUYE TU COLE PLAN DESARROLLO DE LA CORRESPONSABILIDAD	1442,69
2018APA065	AFA VERDEMAR	G39209093	EN ESCENA DE NUEVO DESARROLLO DE DESTREZAS UTILES PARA LA VIDA	1225,30
2018APA066	AMPA CEIP TRASMIERA	G39696299		1580,00
2018APA067	AMPA CEIP ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ	G39614912	MENUDOS ARTISTAS	1284,58
2018APA068	AMPA CEIP CASIMIRO SAINZ DE MATAMOROSA	G3928606	ENSEÑAME A SER MAS	1284,58
2018APA069	AMPA CEIP ALTO EBRO	G39696778	EN EL COLE TIENES PLAN	1530,00
2018APA070	AMPA IES CANTABRIA	G39391263	MEDIACIONY RESOLUCION DE CONFLICTOS	1550,00
2018APA071	AMPA CEIP ELOY VILLANUEVA	G39224340	NUESTRO HUERTO BIOLOGICO ECOLOGIA EMOCIONAL	1620,55
2018APA073	AMPA CEIP MENENDEZ PELAYO TORRELAVEGA	G39230297	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2017/2018 SEGUNDA PARTE	1521,74
2018APA074	AMPA SAN JORGE	G39469010	NOS DIVERTIMOS!! EN EL CEIP DOBRA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ENERO JULIO 2018	1176,00
2018APA075	AMPA CEIP CERVANTES	G39011010		1442,69
2018APA076	AMPA IES OCHO DE MARZO CASTRO URDIALES	G39832969	HABLA, ESCRIBE, CONVENCE Y SE FELIZ. 3º EDICION	1500,00
2018APA077	AMPA IES ATAULFO ARGENTA DE CASTRO URDIALES	G39266069	CONVENCE Y DISFRUTA 2º EDICION	1521,74
2018APA079	AMPAS IES LAS VIAS DE ASTILLERO	G39205414	PROMOVER LOS VALORES, LA INTEGRACION Y LA IGUALDAD CON ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES	1521,74
2018APA080	AMPA FLAVIO SAN ROMAN CICERO	G39228242	AVENTURA A TRAVES DE LAS ERAS GEOLOGICAS	1600,79
2018APA081	AMPA NUESTRA SEÑORA DE LATAS	G39038575	SURFEANDO EN FAMILIA	1758,89
2018APA082	AMPA CEIP MIES DE VEGA	G39563432	NOS DIVERTIMOS Y APRENDEMOS	1324,11
2018APA083	ASOCIACIONN PADRES ALUMNOS AGRUPADOS ASON	G39228481	EL CIRCO COMO HERRAMIENTA DE TRANSFORMACION PERSONAL Y SOCIAL	1561,26
2018APA084	AMPA CEIP ARTURO DUO	G39080866	UNA ESCUELA EN FAMILIA	1324,11
2018APA085	AMPA CEIP CANTABRIA	G39049192	CANTABRIA RESPIRA	1400,00
2018APA086	AMPA RAMON LAZA	G39228267		1600,79
2018APA088	AMPA CEIP MACIAS PICAVEA DE SANTOÑA	G39064464	PROYECTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 17/18	1561,26
2018APA090	AMPA CEIP JUAN DE LA COSA	G39069067	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES SEGUNDO TERCER TRIMESTRE 2017/18	1521,74
2018APA091	AMPA CEIP JOSE MARIA DE PEREDA	G39037841	ACERCATE A TU COLE OTRA VEZ	1482,21
2018APA093	AMPA CEIP MANUELO LLANO DE TERAN	G39215900	ACTIVIDADES DEDPORTIVAS, LUDICAS Y SENSIBILIZACION MEDIOAMBIENTAL	1100,00
2018APA094	AMPA ALUMNOS IES VALLE DEL SAJA	G39283783	PRACTICAMOS TEATRO EXPERIMENTANDO LA MUSIICA Y HABLANDO FRANCES	1320,00
			suma total	116.565

2018/9181

CVE-2018-9181

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2018-9159 *Resolución por la que se hace público el extracto de la resolución de 5 de junio de 2018 de la prima nacional complementaria de vaca nodriza de la campaña 2010.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden DES/5/2010, de 26 de enero, mediante resolución de 5 de junio de 2018 del director general de Ganadería y Desarrollo Rural, se ha concedido el pago íntegro de la prima complementaria de vaca nodriza a 1.798 beneficiarios.

Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a hacer público el extracto de la citada Resolución de 5 de junio de 2018 con el siguiente contenido:

Ha resultado concedido el importe total de la ayuda a 1.798 beneficiarios, cuya relación, con referencia al número de expediente e importe concedido, se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la respectiva oficina comarcal, en la que asimismo se facilitará a los beneficiarios que lo soliciten el texto íntegro de la Resolución.

El resto de solicitudes que no figuran en la mencionada relación han sido denegatorias o de concesión parcial, como consecuencia de la aplicación de las reducciones previstas en la normativa de aplicación, por lo que se ha procedido a su notificación individual a los interesados en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A efectos de recursos, el plazo de interposición del recurso de alzada será, en el caso de los mencionados 1.798 beneficiarios, de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de octubre de 2018.
El director general de Ganadería y Desarrollo Rural,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2018/9159

CVE-2018-9159

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2018-8382 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada sita en Camino La Ram, 9.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, según redacción de la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que la Alcaldía de este Ayuntamiento de Argoños, en fecha 29 de marzo de 2018, ha resuelto aprobar la solicitud presentada por D^a Rosa María Ruiz Pérez, de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada sita en Camino La Ram, número 9, de Argoños.

Contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Argoños, 11 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2018/8382

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2018-8997 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de un cobertizo en el polígono 1, parcelas 50 y 51.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por DOÑA GRISELDA VILLEGAS GUTIÉRREZ, se presenta solicitud para CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZO en inmueble de referencia catastral POLÍGONO 1, PARCELAS 50 Y 51 de la localidad de BÁRCENA DE PIE DE CONCHA, término municipal de BÁRCENA DE PIE DE CONCHA.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Bárcena de Pie de Concha, 4 de octubre de 2018.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2018/8997

CVE-2018-8997

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2018-9205 *Información pública de solicitud de autorización para reforma de una cabaña pasiega para uso turístico en el polígono 3, parcelas 83 y 84, en Bustiyerro, barrio El Rosario.*

A instancia de MARÍA LOURDES SÁNCHEZ MORENO y BELTRÁN GÓMEZ URDIÁLEZ se tramita expediente para reforma de una cabaña pasiega para uso turístico en suelo rústico en el polígono 3, parcela 83 y parcela 84 en Bustiyerro, Bº El Rosario, en el municipio de San Pedro del Romeral.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

San Pedro del Romeral, 8 de octubre de 2018.

La alcaldesa,
Azucena Escudero Ortiz.

2018/9205

CVE-2018-9205

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2018-9101 *Concesión de licencia de primera ocupación de edificio en parcela 12 del polígono 4, situado en el barrio de La Pedrosa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de Licencia de Primera Ocupación del edificio existente en la parcela 12 del polígono 4, situado en el barrio de La Pedrosa, de esta localidad, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 01/10/2018.

Órgano: Alcalde.

Promotor: D. PIERRE DIDIER CRIS ANTOINE GUYOT.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

San Roque de Riomiera, 1 de octubre de 2018.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2018/9101

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-9164 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de desistimiento de la tramitación del Estudio de Detalle y la Delimitación de la Unidad de Ejecución en el barrio de La Luz.*

Por Resolución de la Alcaldía de 12 de julio de 2003 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle y la Delimitación de Unidad de Ejecución en el Bº de La Luz, cuyo objeto era la fijación de alineaciones y la ordenación de volúmenes para conseguir una conexión del viario interior de la manzana con la C/ Fernando VI. Sometido el expediente a información pública se presentaron varias alegaciones, quedando tras dicho trámite el expediente paralizado, no produciéndose la aprobación definitiva del mismo.

Visto el informe emitido por el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, que pone de manifiesto que el expediente se halla directamente afectado por las modificaciones normativas producidas con posterioridad a su aprobación inicial, hace ya más de quince años, ya que el mismo contempla una actuación de reordenación en suelo urbano consolidado con delimitación de una unidad de ejecución; actuaciones respecto a las cuales ha incidido muy decisivamente el R.D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; que establece, para las mismas, requisitos que no se han podido tener en cuenta en el expediente iniciado en 2003.

Por tanto, en consideración a ello, y dado el tiempo transcurrido desde la aprobación inicial del Estudio de Detalle y Delimitación de Unidad de Ejecución, y que ambos expedientes han sido iniciados de oficio por este Ayuntamiento; y visto lo establecido en el art. 93 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Concejal-Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Desistir de la tramitación del Estudio de Detalle y la Delimitación de Unidad de Ejecución en el Bº de La Luz, que fueron aprobados inicialmente por Resolución de la Alcaldía de 12 de julio de 2003, procediéndose al archivo de los mismos sin más trámite.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 5 de octubre de 2018.

El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,
César Díaz Maza.

2018/9164

CVE-2018-9164

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2018-9150 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, para reconocimiento de carácter de suelo urbano de una parcela, en el término municipal de Mazcuerras.*

Con fecha 5 de julio de 2018, se recibió en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mazcuerras, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 23/17 del Juzgado de los Contencioso Nº 1 de Santander de reconocimiento de carácter de suelo urbano de una parcela, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente el planeamiento general y sus modificaciones entre los sometidos a evaluación.

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental integrado, referente al procedimiento de evaluación.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, determina de forma precisa algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del mismo y otras adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Mazcuerras tiene como objetivo reconocer el carácter de suelo urbano a una parcela, en la proximidad del suelo urbano, de Villanueva de la Peña en el término municipal de Mazcuerras, de acuerdo a lo establecido en sentencia judicial, la cual está actualmente incluida en suelo no urbanizable de protección agropecuaria, asimilable a suelo rústico de especial protección de la Ley de Cantabria 2/2001.

La modificación consiste en la inclusión en el suelo clasificado como urbano de la parcela objeto de la sentencia 23/17 del Juzgado de los Contencioso Nº 1 de Santander, para lo que se debe promover la modificación, por el derecho que se ha reconocido a la propiedad.

3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mazcuerras, para reconocer el carácter de suelo urbano a una parcela de Villanueva de la Peña, en el término municipal de Mazcuerras, se inicia el 5 de julio de 2018, con la recepción en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, es el oportuno para cumplir con la disposición judicial.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 18 de julio de 2018, requirió al Ayuntamiento de Mazcuerras para que aportase los ejemplares necesarios de la documentación ambiental y urbanística, con el objeto de proceder a realizar el trámite de consultas previsto en el artículo 30 de la citada ley. Se aportaron por el promotor, con fecha 23 de julio de 2018, los ejemplares necesarios de la documentación legalmente requerida, para dar traslado de los mismos a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 27 de julio de 2018, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modi-

CVE-2018-9150

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

ficación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

4.1. Borrador del plan o programa.

Objetivo de la Modificación. La modificación consiste en ampliar la superficie de suelo urbano, de tal forma que quede incluida la superficie de la parcela catastral nº 27 de acuerdo a lo expresado en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria nº 234.2017. Se hace referencia a que la normativa urbanística de aplicación son las NNSS tipo A de Planeamiento del municipio de Mazcuerras.

Justificación de la Modificación. La Modificación Puntual está amparada en la sentencia que recoge que la parcela de suelo objeto de la modificación, reúne las condiciones para ser clasificada como urbana, disponiendo las conexiones a los servicios en el frente de parcela por el que discurre vial público, pavimentado, al que da frente la parcela catastral.

Alcance. La modificación de la clasificación del suelo propuesta se extiende a la totalidad de la parcela catastral nº 27 de Villanueva de la Peña.

Se adjunta el plano 11 de delimitación del suelo urbano en Villanueva vigente y de la modificación propuesta.

4.2. Documento Ambiental Estratégico.

Datos básicos del Plan. Incluye el título de la modificación: "Reconocimiento del carácter de suelo urbano de acuerdo a lo establecido en sentencia judicial. Modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento". El promotor es el Ayuntamiento de Mazcuerras, y se identifica al redactor del documento inicial estratégico. Por último, se indica el ámbito afectado por la modificación, siendo éste el correspondiente a la totalidad de la parcela y las coordenadas referidas al centro aproximado de la misma.

Objetivos de la planificación. El objetivo consiste en reconocer el carácter de suelo urbano a una parcela, en la proximidad de suelo urbano, de acuerdo a lo establecido en sentencia judicial.

Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonable, técnica y ambientalmente viables.

Se consideran tres alternativas. La alternativa cero implicaría que el demandante obtendría el auxilio judicial, por lo que necesariamente deberá tramitarse la modificación. La alternativa uno procede a ejecutar la sentencia modificando el plano de clasificación del suelo, incluyendo como suelo urbano la parcela indicada. La alternativa dos plantea una modificación de la clasificación para todas las parcelas del núcleo que se encuentren en situación similar. La alternativa uno y dos son alternativas viables que responden al mismo principio de intervención, a escalas diferentes en cuanto a su extensión.

Desarrollo previsible del plan o programa. Se indican las fases de la tramitación para la aprobación de la modificación, según la legislación medioambiental, (ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la ley 17/2066, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado), así como la normativa en materia urbanística (Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo).

Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado. Se realiza una descripción del estado del ámbito territorial afectado y de sus condiciones ambientales antes del desarrollo de la modificación puntual, realizando una identificación, censo e inventario, incluyéndose además representación cartográfica. Se analizan los diferentes factores ambientales que caracterizan el ámbito de aplicación de la modificación puntual, como son: población y salud humana, flora, fauna y biodiversidad, bienes materiales, incluido el Patrimonio Cultural, geodiversidad, suelo, subsuelo, agua, facto-

CVE-2018-9150

res climáticos y cambio climático y consideraciones básicas de la ley 4/2014 de 22 de diciembre, del Paisaje.

Efectos ambientales previsibles. Determina los efectos ambientales previsibles importantes que pueda provocar la modificación, estudiándose las afecciones a hábitats y elementos geomorfológicos, fauna y flora, hidrología e hidrogeología, afección al suelo y medio ambiente atmosférico, factores climáticos e incidencia sobre el cambio climático, afección al patrimonio, paisaje, consumo de recursos naturales, generación de residuos, afección a infraestructuras y medio socioeconómico y la interrelación o efectos sinérgicos entre los factores anteriores. Se considera que los efectos sobre el subsistema físico y subsistema socioeconómico son no significativos por lo que no se realiza la caracterización de los mismos.

Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. Indica que no se prevé efecto alguno sobre los Planes de Ordenación de Recursos Naturales y Planes de Conservación de Especies Amenazadas ni Planes en materia forestal, teniendo en cuenta la naturaleza y finalidad de éstos. Tampoco se prevén efectos que puedan afectar al diseño y desarrollo de los Planes Hidrológicos de Cuenca, Planes de Residuos, Planes de Abastecimiento y Saneamiento y Depuración, Planes de Carreteras y Mineros, planes Energéticos ni de Infraestructuras de Transporte. Por último, se indica que no se prevé efecto alguno sobre normativa sectorial que haga necesaria la obtención de autorizaciones para el desarrollo de la Modificación.

Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. Se motiva la inclusión de la modificación dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de acuerdo a lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Resumen de los motivos de la selección de alternativas contempladas. Dadas las características de las alternativas contempladas, se considera muy escasa la trascendencia, considerándose prácticamente la misma valoración para las tres alternativas consideradas. Aunque la alternativa cero sería la que menor impacto ambiental tendría, no da respuesta a las necesidades detectadas, teniendo en cuenta el mandato judicial. Así mismo, la alternativa dos consiste en el cambio de clasificación en un ámbito mayor, por lo que la alternativa elegida es la uno.

Medidas preventivas, reductoras y correctoras. Incluye medidas sobre el medio ambiente urbano para minimizar tanto la emisión de polvo como las emisiones sonoras y una correcta gestión de los residuos generados. Se plantea como medida de integración paisajística la adecuación de las nuevas construcciones para que armonicen con su entorno. Incluye medidas sobre el suelo, atmósfera y medio hidráulico y sobre la Red Natura 2000. Por último, incluye una batería de medidas encaminadas a mitigar el cambio climático distinguiéndose en medidas pasivas, activas y otras.

Programa de Vigilancia Ambiental. Se transcriben las medidas de aplicación subsidiaria de las Normas Urbanísticas Regionales.

Anexo. Definiciones y criterios técnicos de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria (sin contestación).
- Dirección General de Aviación Civil (contestación recibida el 17/09/2018).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Medio Ambiente (contestación recibida el 18/09/2018).
- Dirección General de Urbanismo (contestación recibida el 31/07/2018).
- Dirección General de Medio Natural (contestación recibida el 23/08/2018).
- Dirección General de Cultura (sin contestación).
- Dirección General de Desarrollo Rural (sin contestación).

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

Público Interesado.

- ARCA (sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación.

Administración del Estado.

Dirección General de Aviación Civil.

Indica que el término municipal no está incluido en las zonas de servidumbres aeronáuticas legales correspondientes a los aeropuertos de interés general, ni se ve afectado por ninguna instalación radioeléctrica aeronáutica para la navegación aérea que competa al Ministerio de Fomento.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Medio Ambiente

El Servicio de Prevención y Control de la Contaminación emite informe en el que se expone la normativa referente a ruido, indicando que todas las modificaciones de planeamiento conllevarán una revisión de la zonificación acústica, que se debe reflejar en una cartografía específica, la zonificación acústica basado en los usos actuales y futuros del suelo.

Dirección General de Urbanismo

Considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Dirección General del Medio Natural.

Informa que la actuación pretendida no afecta a ningún Monte de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria, se encuentra fuera del ámbito territorial de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, incluidos los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 y no se han identificado en el ámbito de la actuación de referencia tipos de hábitats de interés comunitario, incluidos en el Anejo I de la Directiva Hábitat.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa entidad de la modificación, y su escasa o nula relevancia a efectos ambientales. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

La Dirección General de Medio Ambiente realiza indicaciones sobre la normativa de aplicación en materia de ruido.

La Dirección General de Urbanismo considera que la Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

La Dirección General del Medio Natural informa que la pretendida actividad no afecta a ningún Monte del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria, no se identifican afecciones significativas sobre los espacios incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria ni a espacios de la Red Natura 2000 y no se identifican afecciones significativas a los hábitats de interés comunitario, incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustan-

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

cial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la hidrología. Dado el objeto, naturaleza y contenido de la Modificación, dirigida a clasificar una parcela como suelo urbano, se considera que el impacto de la modificación sobre la hidrología es no significativo, puesto que el cauce más próximo, Arroyo de Fuente del Ojo, se encuentra lo suficientemente distante como para que una potencial edificación pueda alterar o contaminar el citado cauce.

Impactos sobre la atmósfera. La modificación no generará ninguna afección significativa a la atmósfera respecto a la situación inicial.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Contemplado el alcance y naturaleza de la modificación, no se prevén impactos significativos sobre la geología y geomorfología.

Impactos sobre el suelo. Dada la naturaleza y objeto de la Modificación Puntual, se prevé que no se producirá un efecto significativo sobre el consumo de suelo, teniendo en cuenta la reducida superficie de la parcela que se considera urbana.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. Por el objeto y ámbito de la Modificación, no se generarán afecciones sobre los valores naturales, ni afección a espacios naturales objeto de conservación. La actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos de Cantabria.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. El desarrollo y ejecución de la modificación no está supeditado a un riesgo mayor que cualquier otra actuación urbanística de acuerdo al planeamiento vigente y normativa aplicable.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Por la dimensión, ubicación, y contenido de la modificación no se generan afecciones o impactos de carácter significativo.

Impactos sobre el paisaje. La modificación no tiene efectos significativos sobre el paisaje. La licencia definirá las condiciones paisajísticas de la actuación de acuerdo con la legislación urbanística, las condiciones de urbanización y el planeamiento vigente y normativa aplicable.

Generación de residuos. Debido al posible cambio de uso en la parcela objeto de modificación, se pueden generar residuos de construcción y demolición, que teniendo en cuenta la pequeña superficie de la parcela, se considera no generarán una afección significativa.

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la modificación pueda tener efectos relevantes que puedan influir sobre el cambio climático, puesto que no se producirán incrementos apreciables de la movilidad, ni incrementos considerables en el uso de materiales de construcción, como así tampoco un incremento de los consumos energéticos, ni deforestaciones que pudieran influir en este factor.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. La naturaleza de la modificación no repercutirá de manera significativa sobre la calidad del medio urbano. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente.

Impacto sobre Patrimonio Cultural. Teniendo en cuenta la naturaleza de la modificación y las características del ámbito donde se ejecutará no se prevén afecciones significativas en materia de patrimonio, debiendo tomarse las medidas cautelares que especifica la legislación.

Resumidamente, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables, en los aspectos aquí mencionados.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento, se concluye que esta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante, lo cual, y a los efectos oportunos y consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Mazcuerras en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 8 de octubre de 2018.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

2018/9150

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2018-9172 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros con Conductor.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2018, acordó aprobar inicialmente la Modificación del artículo 7, de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros con Conductor, en el término municipal de Argoños.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytoargonos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Argoños, 10 de octubre de 2018.

El alcalde,

Juan José Barruetaña Manso.

2018/9172

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-9163 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente ANUNCIO se notifica la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN DE HABITANTES de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
JOSE LUIS VASQUEZ PADILLA	X4282235A	GUEVARA Nº 31, 4º IZ
MARIA LUZMILA PADILLA AMAGUAÑA	72187579D	GUEVARA Nº 31, 4º IZ

Santander, 9 de octubre de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez Calero López.

2018/9163

CVE-2018-9163

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2018-7041 *Notificación de sentencia 181/2018 en procedimiento ordinario 234/2018.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de GONZALO QUINTANA PUENTE, frente a PEDRO LUIS MARTÍN BRINGAS, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 17 de julio de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000181/2018

En Santander a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MORENO ESTEBAN, magistrada-juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Ocho de Santander, habiendo visto los autos del Juicio Ordinario nº 234/18, seguido a instancia del procurador de los Tribunales Sr. Cano Vázquez en nombre y representación de Gonzalo J. Quintana Puente asistido por el letrado Sr. Bolado Donis, contra Pedro L. Martín Bringas, declarado en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, dictó la siguiente sentencia:

FALLO

Que estimando la Demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales Sr. Cano Vázquez en nombre y representación de Gonzalo J. Quintana Puente asistido por el letrado Sr. Bolado Donis, contra Pedro L. Martín Bringas, debo condenar y condeno al citado demandado a abonar a la actora la cantidad de 12.432,75 euros, más los intereses legales así como al pago de las costas procesales causadas.

Inclúyase la presente resolución en el libro de sentencias dejando copia certificada en los presentes autos.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la Sentencia en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PEDRO LUIS MARTÍN BRINGAS, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2018/7041

CVE-2018-7041

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2018-6803 *Notificación de sentencia 95/2018 en juicio verbal 540/2016.*

Doña Susana Villaverde García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL DELFÍN VERDE DE LAREDO, frente a RENE REININGER y ANNY RENEE JACQUELINE REININGER, en los que se ha dictado sentencia de fecha 18 de JUNIO de 2018, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 95/2018

En Laredo, a 18 de junio de 2018.

Vistos por mí, D.^a Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada - juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo, los presentes autos de juicio verbal de reclamación de cuotas de la comunidad de propietarios seguidos en este Juzgado con el número 540/16 a instancias de la procuradora de los tribunales D.^a Covadonga Santo domingo Alfonso, en nombre de LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DELFÍN VERDE, bajo la dirección letrada de D. José Ángel Cecín Diego, contra D. RENE REININGER Y D.^a ANNY - RENEE JACQUELINE REININGER (en rebeldía procesal).

FALLO

ESTIMO LA DEMANDA presentada por la procuradora D.^a Covadonga Santo domingo, en nombre y representación de la comunidad de propietarios Delfín Verde, contra D. Rene Reininger y D.^a Anny - Renee Jacqueline Reininger y condenar a los demandados a abonar a la actora la cantidad de 3.339,79 euros, con los intereses legales devengados y las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación ante este Juzgado para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 LEC).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RENE REININGER y ANNY RENEE JACQUELINE REININGER, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 19 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Susana Villaverde García.

2018/6803

CVE-2018-6803

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2018-8699 *Notificación de sentencia en juicio verbal 118/2017.*

Doña Inés Álvarez de Soto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (Reclamación posesión - 250.1.4), a instancia de BUILDINGCENTER, SA, frente a SORIN MELINTE MATEUTA y RODICA AURA CITEA, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 1 de junio de 2018 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Medio Cudeyo, a 1 de junio de 2018.

Vistos por D. Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado, los autos núm. 118/2017 sobre JUICIO VERBAL, promovido por BUILDINGCENTER, S. A. U., representada por el procurador Sr. Albarrán González-Trevilla y asistida del letrado Sr. Riesco Milla, contra SORIN MELINTE MATEUTA Y RODICA AURA CITEA, declarados en situación procesal de rebeldía.

FALLO

ESTIMO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta en el presente procedimiento por BUILDINGCENTER, S. A. U., representada por el procurador Sr. Albarrán González-Trevilla, contra SORIN MELINTE MATEUTA Y RODICA AURA CITEA, declarados en situación procesal de rebeldía.

Declaro que Sorin Melinte Mateuta y Rodica Aura Citea ocupan la vivienda sita en Puente Viesgo, Urbanización Fase 3, bloque 3, vivienda 6, sin título alguno, sin pagar ningún tipo de contraprestación y, por tanto, en situación de precario; y en consecuencia, condeno a ambos a desalojar el referido inmueble y dejarlo libre, vacuo y expedito a disposición de la propiedad, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso contrario.

Condeno en costas a Sorin Melinte Mateuta y a Rodica Aura Citea.

NOTIFÍQUESE a las partes la presente resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer RECURSO DE APELACIÓN en un plazo de 20 DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2018-8699

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 205

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SORIN MELINTE MATEUTA Y RODICA AURA CITEA, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 26 de septiembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Inés Álvarez de Soto.

2018/8699

CVE-2018-8699